BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.470 — EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Lunes 26 de Junio de 1939

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 24 de Junio de 1939

	$ m|n.
Por avisos	460.—
Por marcas	40.—
Por venta de ejemplares y folletos	10.80
Total	510.80

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Reglamentando introducción de restos fúnebres del extranjero

Buenos Aires, Junio 5 de 1939.

32.665. — 3344. — Expte. 19.868-R-1934. — Dto. N.º 236. — Vista la falta de disposición que reglamente el procedimiento a seguir cuando en un puerto extranjero se embarcaren con destino a la República féretros, cenizas o restos humanos; atento lo actuado y considerando la necesidad de que se establezcan normas de carácter general para dichos casos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Los embarques de cadáveres, cenizas o restos esqueléticos procedentes del extranjero, quedan exentos de cumplimentar las distintas formalidades que se exigen para las mercaderías en general, debiendo, en cambio, ajustarse a las normas que se fijan en los artículos que siguen al presente, y que reglamentan su entrada en el territorio nacional.

Art. 2.º — Los embarques de cadáveres destinados al territorio de la República deberán acompañarse de un certificado médico debidamente legalizado por una autoridad local competente, donde consten las causas del fallecimiento.

Art. 3.º — No se permitirá la entrada de cadáveres de personas cuyo fallecimiento se hubiera producido a consecuencia de enfermedades infecto contagiosas graves: peste (bubónica, pulmonar o septicémica); cólera; fiebre amarilla; viruela; tifus exantemático; meningitis cerebro espinal epidémica; y poliomielitis aguda.

Art. 4.º — El cadáver deberá venir acondicionado en un ataúd metálico herméticamente cerrado y soldado, sobre una capa de cal viva de 15 centímetros de espesor, y luego colocado dentro de otro de madera resistente, siendo el conjunto protegido por un embalaje o forro de madera. Estas circunstancias deberán ser certificadas por una autoridad local competente.

Art. 5.º — Los certificados a que hacen referencia los artículos 2 y 4 del presente decreto, deberán ser legalizados por la autoridad consular argentina competente, la que aplicará a sus efectos la tasa establecida en el inciso N.º 51 del Arancel Consular.

Art. 6.º — El despacho de cadáveres deberá solicitarse por escrito ante el Departamento Nacional de Higiene o sus dependencias portuarias, quienes otorgarán el permiso respectivo previa exhibición de la documentación a que se refieren los artículos precedentes, con intervención de los médicos de sanidad que actuarán en el procedimiento a bordo; una vez obtenida la autorización del Departamento Nacional de Higiene, deberá solicitarse por escrito ante la autoridad aduanera competente, el permiso definitivo.

Art. 7.º — Las cenizas o restos esqueléticos procedentes de inhumaciones quedan exentos de cumplir con los requisitos sanitarios establecidos para los cadáveres, debiendo gestionarse su despacho por escrito ante las autoridades aduaneras solamente.

Art. 8.º — El presente decreto comenzará a regir a los 90 días de la firma y será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Hacienda y Relaciones Exteriores.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada. — J. M. Cantilo.

Ampliando plazo para exportaciones temporales de efectos al hemisferio Norte.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939.

32.685. — 3346. — Expte. 16.716-C-1939. — Dto. N.º 238. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, elevada por la Dirección General de Aduanas, en la que propicia que la autorización acordada, con sujeción a los términos del artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, por los Decretos de diciembre 29 de 1937 y febrero 7 de 1939 (Nos. 285 y 45, respectivamente), para la salida y libre retorno, dentro de los 180 días, de los aparatos fotográficos, máquinas de escribir portátiles, prismáticos, proyectores cinematográficos de uso familiar, escopetas y animales domésticos, sea ampliada en el sentido de acordar un año de plazo para el retorno, siempre que los efectos enumerados los lleven pasajeros que salgan con destino al hemisferio Norte; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia, la citada aduana manifiesta que ha podido comprobar que con frecuencia, los pasajeros que viajan con destino a países que no forman parte del Continente Americano, llevan, además de algunos de los efectos enumerados en el preámbulo, su automóvil, el que al amparo de la franquicia que consagra el Decreto N.º 31 de noviembre 10 de 1931 puede retirarse dentro de los 360 días; añadiendo que la existencia de distintos plazos para el retorno de efectos que llevan consigo, los origina dificultades que pueden ser subsanadas fácilmente estableciendo un término común;

Que no existe inconveniente en adoptar el temperamento propuesto, que aparte de ser equitativo, no entraña la posibilidad de perjuicio alguno para el Fisco;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase a un año el plazo acordado para el libre retorno de los efectos salidos del país de conformidad con los Decretos de diciembre 29 de 1937 y febrero 7 de 1939 (Nos. 285 y 45, respectivamente), siempre que los lleven consigo pasajeros que se ausenten temporalmente al hemisferio Norte.

Art. 2.º — Quedan subsistentes las condiciones establecidas en los mencionados decretos, así como el plazo de 180 días acordado para las exportaciones e importaciones temporales no contempladas en el presente.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Liberación de derechos de aduana a "equipos de inyección", "equipos eléctricos y aceros".

Buenos Aires, Junio 9 de 1939.

33.160. — 3342. — Expte. 18.205-1939. — Dto. N.° 245.

CONSIDERANDO:

Que nuestra industria ha demostrado su capacidad técnica para la fabricación de motores y "chassis" destinados a camiones, ómnibus y automóviles, actualmente en uso de particulares, y a los vehículos de carga y transportes generales que ya utiliza el Ejército Nacional, con excelentes resultados, habiendo sido diseñados, fundidos y usinados dentro del país en no menos del 80 o|o de su peso;

Que es de evidente conveniencia estimular la actividad de esta industria, en previsión de que los mercados proveedores se vean comprometidos por exigencias extraordinarias o que se presenten posibles contingencias que hagan difícil la importación de los vehículos automotores que demanda la actividad general de las comunicaciones y transportes del país;

Que para lograr este objeto es indispensable ofrecer a la industria condiciones adecuadas, no con el otorgamiento de concesiones o franquicias que la coloquen en situación favorable con respecto a la de importación, sino acordándole una igualdad de tratamiento que no ha tenido hasta el momento actual, salvando los impedimentos que ofrece la tarifa aduanera establecida para la importación de los aceros y equipos de inyección y eléctricos (únicos materiales que sería necesario introducir), que resulta ser muy elevada con relación a la impuesta a esos mismos elementos cuando se introducen formando parte de un motor completo;

Que, en estas condiciones, nuestra industria automotriz queda virtualmente sometida a una competencia desigual dentro del país y tropieza con dificultades para su desenvolvimiento, precisamente en las circunstancias en que sería más necesario;

Que en atención a estas consideraciones, y en vista de probables emergencias, cabe establecer un régimen de excepción para la importación de los elementos mencionados, mientras no sea factible y económica su fabricación en el país y siempre que se compruebe concretamente su destino;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En carácter de medida de emergencia, queda liberada de derechos de aduana la introducción de equipos de inyección, equipos eléctricos y aceros, destinados a integrar motores para automóviles y camiones que sean diseñados, fundidos, usinados y armados en el país en no menos del 80 o|o de su peso.

Art. 2.° — Las fábricas que pretendan acogerse a los beneficios dispuestos por el artículo anterior, se inscribirán en la Aduana por donde efectúen las importaciones en los términos de los artículos 4.° a 6.° y correlativos del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281. Las Aduanas acordarán la inscripción previo informe del Ministerio de Guerra de que la fábrica que solicite inscribirse se encuentra capacitada para cumplir con las condiciones estipuladas en el mismo artículo 1.°.

Art. 3.° — A los efectos de la comprobación de destino, la Dirección General de Aduanas queda facultada para requerir la información técnica de la Dirección General del Material del Ejército.

Art. 4.° — Quedan sometidas las importaciones que se realicen en los términos del presente decreto, al pago de la tasa del (1|2) medio por ciento que preceptúa el Art. 41.° de la Ley número 12.345.

Art. 5.° — Quedará sin efecto la liberación de derechos que acuerda el artículo 1.° del presente decreto cuando los elementos mencionados integren un motor que, fabricado en el país, se destine a la exportación, a cuyo efecto la fábrica interesada requerirá de la Aduana la formulación del cargo respectivo antes de efectuarse la operación antedicha.

Art. 6.° — La franquicia otorgada por el presente decreto regirá mientras los elementos que comprende no se fabriquen en el país en condiciones de calidad y precio requeridas para el normal desenvolvimiento de la industria automotriz.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Guerra y de Agricultura.

Art. 8.° — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — Carlos D. Márquez. — José Padilla.

Reglamentando Art. 58 de la Ley número 12.360, sobre franquicia a "tintas para diarios".

Buenos Aires, Junio 14 de 1939.

33.625. — 3343. — Expte. 16.674-D.-1938. — Dto. N.° 249. — Siendo necesario reglamentar el Art. 58 de la Ley número 12.360 de Presupuesto para el año 1938 (Art. 27 de la Ley N.° 11.672, inc. e), f), g) y h); y

CONSIDERANDO:

Que, como la expresión usada por la ley al referirse a las tintas, sugiere dudas con respecto al alcance de la franquicia que a su respecto establece, es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la modificación introducida en la redacción del artículo al discutirse la ley en el recinto de la H. Cámara de Diputados (el despacho de la Comisión se refería a "tintas de imprenta"), y las manifestaciones hechas por uno de los autores de la proposición al referirse a su finalidad (abaratar en la medida de lo posible la edición de diarios en el país - Diario de Sesiones de la H. C. de DD. de enero 21 y 22 del año ppdo. pág. 1941 y 1942), la franquicia no puede referirse sino a la tinta negra usada en la impresión de diarios;

Que, en cuanto a la tinta de color, por más que se encuentre involucrada en los mismos conceptos vertidos en dicha H. Cámara, la redacción escogida no permite una interpretación restrictiva, debiendo, en consecuencia, reconocerse la franquicia a favor de la tinta de color que se utilice en máquinas rotativas para la impresión de publicaciones periodísticas, entendiéndose por tales los diarios y revistas de carácter literario, científico o de información general a que se refiere el Art. 3.° de la Ley número 11.588 y disposiciones reglamentarias en vigencia;

Que, de acuerdo con la redacción de la ley, la tinta negra puede ser usada en cualquier clase de máquina, mientras que la de color, sólo puede ser usada en máquinas rotativas;

Que dada la índole del material liberado de derechos, no es posible caracterizarlo por la determinación de algún elemento que lo individualice con el objeto de asegurar la fiscalización del empleo en el destino previsto por la ley para el goce de la franquicia; razón por la cual será necesario, a fin de facilitar la comprobación de destino, exigir que sean los diarios y demás empresas periodísticas interesadas los importadores directos de la tinta libre de derechos;

Que la situación de los diarios que, por dificultades de orden económico o por la distancia a que se hallen de la Aduana por donde deben actuar, será considerada especialmente en cada caso, a solicitud de los interesados, quienes deberán precisar la cantidad de tinta que necesiten anualmente, el formato del diario, número de páginas, tiraje y características de las máquinas gráficas que utilicen en la impresión, sin perjuicio de cumplir los demás requisitos que se impongan para garantizar la fiscalización de la tinta importada libre de derechos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las empresas editoras de diarios y revistas de carácter literario, científico o de información general, los fabricantes e importadores que introduzcan las mercaderías a que se refiere el art. 58 de la Ley N.° 12.360, deberán ajustarse a las prescripciones de esta Reglamentación a los efectos de gozar de las franquicias de derechos aduaneros que esa disposición legal acuerda.

Art. 2.° — Para importar tinta negra para diarios y de color para rotativas (inc. e), los impresores de diarios y revistas que se acojan al citado beneficio, deberán inscribirse ante las aduanas por donde realicen las importaciones llenando las exigencias determinadas por los Arts. 4.° a 6.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, presentando, al realizar cada importación, la solicitud que establece el Art. 20 del precitado decreto, y, además cumplirán con los siguientes requisitos:

a) La tinta negra de referencia sólo podrá ser empleada en la impresión de diarios, y la de color en publicaciones periodísticas, siempre que estas últimas la utilicen en máquinas rotativas.
A los efectos de este inciso, considéranse publicaciones periodísticas los diarios y periódicos o revistas de carácter literario, científico o de información general.
No se comprenden en el concepto expresado, las guías, catálogos, memorias y balances, volantes de propaganda y demás impresos o publicaciones de interés particular, gremial o comercial.

Art. 3.° — Para importar con franquicia de derechos los paños para rotativas destinados a la impresión de diarios o revistas a que se refiere el inciso f) de la disposición que por el presente se reglamenta, las empresas periodísticas, entidades impresoras o personas propietarias de las indicadas publicaciones, deberán llenar los requisitos exigidos en el Art. 2.° de esta Reglamentación; y, tratándose de importadores que no reunan las condiciones de los anteriores, además de los mencionados requisitos deberán acreditar, a los efectos y en oportunidad de la comprobación de destino dado a la mercadería, con recibos otorgados por los terceros compradores, que los efectos han sido vendidos a entidades, empresas o personas que los emplean exclusivamente en el uso determinado por la ley.

A los fines indicados, las personas, entidades o importadores mencionados, deberán registrar, ante la Aduana en que se hallen inscriptos, muestras de los tipos de paños para rotativas que comúnmente importan con determinación escrita de los detalles y medidas especiales que a dichos paños caracterizan.

Al documentar a despacho la mercadería, se hará mención de dichas características, refiriéndose a la muestra registrada, circunstancia que también deberá hacerse constar en los recibos que, a los efectos de la comprobación de destino, otorgan los compradores de plaza a los importadores.

Art. 4.° — Las matrices para estereotipia mencionadas por el inc. f), Art. 27 de la Ley 11.672, cuando vengan consignadas a empresas periodísticas, editoriales o noticiosas, inscriptas ante las aduanas al efecto, serán despachadas libremente por éstas, sin otro requisito que la constatación de que la peticionante se encuentra registrada en los caracteres indicados. A este fin las Aduanas llevarán un registro "ad-hoc" y en el que constará la existencia de las entidades referidas, el carácter de las mismas, y la designación de los diarios o revistas que imprimen.

Cuando las matrices cuestionadas no vengan a la consignación de las expresadas entidades, la franquicia será acordada siempre que se compruebe el destino de las mercaderías, caucionando al efecto los derechos pertinentes.

Art. 5.° — La liberación de derechos que, para el negro de humo y resinas destinadas a la fabricación de tintas para imprenta, confiere el inc. h), Art. 27 de la Ley 11.672 sólo será acordada por las Aduanas a las personas o entidades que acrediten ser fabricantes de las tintas de referencia y que además, llenen ante las mismas las formalidades exigidas por esta Reglamentación en su Art. 2.° y lo que seguidamente se determina:

a) Los fabricantes de las tintas aludidas deberán presentar a la Aduana en que se inscriban, a los efectos de gozar de las franquicias cuestionadas, un libro de fabricación y manual de registro que deberán ser rubricados por el Administrador de la Aduana.
b) Las autoridades aduaneras podrán solicitar en cualquier momento a los fabricantes la presentación de dichos libros y todos los datos que creyeran necesarios para la comprobación de destino.

Art. 6.° — Las empresas, entidades, personas, fabricantes e importadores mencionados en los artículos 2.°, 3.° y 5.° deberán presentar semestralmente ante la Aduana en que se hallen inscriptos, a partir de la fecha de su inscripción, en los términos y a los efectos establecidos por el Art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, un estado demostrativo de las mercaderías libres de derechos que han introducido y empleado, señalando, los que importen para vender en plaza, a qué impresor o propietario de diario o publicación periodística le han efectuado las ventas, con determinación del domicilio de éstos.

Art. 7.° — Las Aduanas concederán las franquicias que fija el inc. g), del artículo a que se refiere el presente decreto siempre que el importador de los barcos de carrera a vela, tipo internacional y elementos de maniobras que no se construyan en el país, al requerir la importación, presente la solicitud de que habla el Art. 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y que acredite, con certificación de la Prefectura General Marítima, que dichos barcos son del tipo a que la ley alude, y con certificación de la Dirección General de Comercio e Industria, que los barcos citados y los elementos de maniobras no se producen en el país.

A los efectos de este artículo, considéranse elementos de maniobras los cabos, cables de acero, motones, mosquetones o garruchos, velas, tensores, palos, botavaras, tangones de spinnaker, molinetes, espedómetros, anclas, cadenas, bombas de achique, roles (para tomar rizos) y cornamuzas de freno.

Además, en cuanto a dichos elementos de maniobras el importador suscribirá una letra caucional por los derechos pertinentes, que será cancelada dentro de los 180 días de otorgada siempre que en el mencionado término y por intermedio de la Sección Control de Importaciones Condicionales, se compruebe que los indicados elementos han sido destinados al uso en los aludidos barcos de carrera a vela tipo internacional.

Art. 8.° — Los importadores mencionados en esta Reglamentación, vendedores en plaza de las mercaderías indicadas, estamparán en las boletas de venta, remitos y facturas que se les refieran, en forma bien visible, la indicación de que la mercadería objeto de tales documentos han sido importadas libre de derechos, y que se venden con la condición de que no se les dé un des-

tino distinto del previsto por la ley, mencionando para cada artículo su respectivo uso y advirtiendo que las infracciones están penadas con multa de 20 a 20.000 pesos moneda nacional, más el pago de los derechos y comiso de las mercaderías (Art. 36 de la Ley número 12.345).

Art. 9.° — Las mercaderías mencionadas en los presentes artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° sujetas a comprobación de destino, y los elementos de maniobras a que alude el Art. 7.°, quedan, a su importación, obligados al pago de la tasa del ½ o|o ad-valorem que establece el Art. 34 de la Ley N.° 11.672, en concepto de compensación de gastos que demanda la comprobación de su empleo.

Art. 10 — Las empresas, entidades, fabricantes o importadores indicados, así como los simples poseedores de las mercaderías, serán pasibles, por las infracciones que se constataren, de las penalidades determinadas en las Ordenanzas, Ley de Aduana N.° 11.281 y Ley número 12.345.

Art. 11 — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Otorgamiento de permisos previos.

Esta oficina autorizará permisos previos con derecho a utilización de cambio oficial, para las mercaderías comprendidas en los números de artículos del folleto explicativo que se mencionan en la planilla que se acompaña.

En la misma planilla, se detallan los números de artículos correspondientes a las mercaderías para las cuales se concederán permisos previos de cambio sin derecho a utilización de formulario 105.

Plazos de los permisos previos.

Deberán tenerse presente los siguientes plazos de vencimiento, al solicitar los permisos previos.

Artículos números 1402, 1403, 1499, 1506, 2210, 2211, 2219, y 2241 (solamente embarcaciones y buques armados y desarmados) . . .	6 meses
Artículos números 1309|1399, 1501|1502 y 1806|1807 . . .	5 meses
Demás artículos . . .	4 meses

Alfredo Louro, Director.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

"La Unión Mercantil" — Compañía de Seguros

Expte. N.° 109. — Prov. N.° 88. — Res. N.° 30.

Visto: que la sociedad del rubro se presenta a fs. 1 solicitando autorización para operar en nuevos ramos de seguros, y

Considerando:

a) Que esta Superintendencia fijará oportunamente las nuevas normas a las que se ajustarán las entidades aseguradoras en la implantación y explotación de sus distintos planes de seguros;

b) Que las condiciones de pólizas, fundamentos técnicos y tarifas propuestos en el presente caso son los que se utilizan corrientemente en plaza; si bien es necesario reunir mayores elementos de juicio, en lo que se refiere a estas últimas,

El Superintendente de Seguros—

Resuelve:

1.°) Autorizar a la sociedad "La Unión Mercantil" - Compañía de Seguros, para operar en seguros "marítimos y fluviales" y "Robo", con las condiciones particulares y generales de pólizas de fs. 7, 9, 11 y 19; modelos de propuestas, e impresos para nuevos seguros de fs. 8, 10 y 15; tarifas y aclaraciones sobre las mismas consignadas a fs. 16, 17 y 18; procedimiento para el cálculo de reservas de riesgos en curso indicado a fs. 1 y 16;

2.°) Notificar a dicha entidad que deberá presentar:

a) Antes de iniciar operaciones en los nuevos ramos, cinco (5) ejemplares impresos de las respectivas pólizas y anexos, los que deberán concordar en todas sus partes con los originales aprobados.

b) Dentro de los seis (6) meses, cuadros completos de tarifas básicas y adicionales, acompañando los antecedentes que sirvieron para su fijación; igualmente informará periódicamente sobre los resultados que se obtengan y ajustes que sea necesario introducir.

3.°) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, expídase testimonio, repóngase el sellado.

Superintendencia de Seguros, 22 de Junio de 1939.

Fdo.: César Sáenz, Superintendente de Seguros.

OFICINA DE CONTROL DE CAMBIOS

NOMINA DE LOS ARTICULOS PARA LOS CUALES SE AUTORIZAN PERMISOS PREVIOS DE CAMBIO

(Complementaria de la nómina comunicada por Circular N.° 460)

País: Hungría

Artículos con derecho a utilización de certificado en formulario 105

104 — 442 — 1.049 — 1.059 — 1.325 — 1.501 — 1.502 — 1.805 — 1.812 — 1.818 — 2.227 — 2.229 — 2.235 — 2.251 — 2.252 — 2.263.

País: Hungría (1)

Artículos sin derecho a utilización de certificado en formulario 105

101|03 — 105|99 — 301|99 — 402 — 406|10 — 414|17 — 419|31 — 433|99 — 501|02 — 505|07 — 510|13 — 599 — 601|99 — 701|41 — 743 — 745|48 — 759 — 801|19 — 839 — 849— 866|99 — 901|44 — 961|99 — 1.001|32 — 1.069 — 1.205 — 1.219 — 1.309|99 — 1.401|04 — 1.411|99 — 1.503|99 — 1.605|07 —1.633 — 1.703 — 1.801|04 — 1806|11 — 1.815|16 — 1.899 — 2.003|04 — 2.099 — 2.201|02 — 2.206|19 — 2.225 — 2.232|33 — 2.241|42 — 2.245|46 — 2.253|61 — 2.266|99 — 2.302.

(1) Los permisos previos correspondientes a los artículos números 101, 102 y 106, se autorizan con limitación de importe. — Erico E. C. M. Schachert, por Director.

NOMINA DE LOS ARTICULOS PARA LOS CUALES SE AUTORIZAN PERMISOS PREVIOS DE CAMBIO

(Complemento de la nómina comunicada por circular N.° 460)

País	Artículos
Con derecho a utilización de certificado en formulario N.° 105	
Italia	101|2299 (1)
Sin derecho a utilización de certificado en formulario N.° 105	
Italia	2301|2303

(1) Los permisos previos correspondientes a los artículos números 2102, 2103, 2109, 2111, 2113, 2114, 2141 y 2143, se autorizarán por firmas sobre la base de sus importaciones del año 1938.

Alfredo Louro, Director.

Circular N.° 473

Buenos Aires, Junio 6 de 1939.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS

Llevamos a su conocimiento y por su intermedio al comercio importador, que en virtud del Protocolo de cambios firmado con Italia, se han adoptado las siguientes disposiciones:

Circular N.° 477

Buenos Aires, Junio 16 de 1939.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS

Llevamos a su conocimiento y por su intermedio al comercio importador, que a partir de la fecha han quedado modificadas en la forma que se indica en la planilla que se acompaña, las normas de otorgamiento de permisos previos de cambio para mercaderías originarias de Hungría, comunicadas por Circular número 460, del 28 de marzo último. — Alfredo Louro, Director.

Circular N.° 478

Buenos Aires, Junio 19 de 1939.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS

Llevamos a su conocimiento y por su intermedio al comercio importador, que a partir de la fecha no se otorgarán permisos previos de cambio para importaciones de gasas hidrófilas (artículo N.° 691), de origen japonés.

En tal sentido, queda modificada la nómina de artículos para los cuales se otorgan permisos previos de cambio, enviada con nuestra circular N.° 460, del 28 de marzo último. — E. E. C. M. Shachert, por Director.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero, presentada a nombre del señor Godofredo Moser, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. 142.088-1938.

Chos Malal, 30 de Noviembre de 1938. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Godofredo Moser de profesión minero, de estado soltero, domiciliado en Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone. Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de cuarzo aurífero, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a unos 4800 metros de la desembocadura del arroyo El Mayal en el Río Neuquén y este punto a 40 metros hacia la derecha del arroyo El Mayal de acuerdo con el plano Dto. Mro. de Milla Michicó y Malal Caballo, dentro del lote 9 de la fracción D, de la Sección XXXIII, no existe mina colindante. — La mina llevará el nombre de Yaqui. — El terreno es particular y no es alambrado ni sembrado, el domicilio del dueño es señor Bernardo Zollfrei, Granja Las Mulas, Chascomús, F. C. S. — Es justicia. — Fdo.: Godofredo Moser. — Recibido en mi Oficina hoy seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las trece horas treinta y siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 14|38. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director; Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos Malal, presentada a nombre del señor Godofredo Moser, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Bernardo Zollfrei, domiciliado en Granja Las Mulas, Chascomús, F. C. S. — La manifestación de descubrimiento de que se trata ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9, de la fracción D de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, y el punto de extracción de la muestra se halla a 4800 metros N. 45° W. de la confluencia del Arroyo Mayal en el Río Neuquén. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Junio 3 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 6 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 13 de 1939. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero (mina "Yaqui"), presentada a nombre del señor Godofredo Moser, bajo el N.° 704, folio 238 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.16 jun.-N.° 4837-v.16 jun.
e.26 jun.-N.° 4837-v.26 jun.
e.5 jul.-N.° 4837-v.5 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Junio de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	17.—
E. Unidos . . .	320.45	363.18
Francia	8.49	9.62
Italia	16.88	19.13
Alemania . . .	128.48	145.61
Holanda	170.14	192.80
Bélgica	54.51	61.77
Suiza	72.25	81.87

Balance del Banco Central de la República Argentina

AL 15 DE JUNIO DE 1939

ACTIVO	m$n.
Oro en el País	1.224.417.645.96
Oro en el País, Ampliación del Fondo de Divisas Oro y Divisas, Corresponsales en el Exterior	86.395.116.94
Compradores a Término de Divisas	32.324.245.15
Moneda Subsidiaria	2.206.773.65
Bono de Garantía	118.883.755.44
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	395.816.373.—
Valores Nacionales - Art. 34, Ley N.° 12.155	43.744.523.38
Inmuebles	1.—
Intereses, Comisiones y Gastos	4.062.812.41
Diversos	937.297.95
	1.908.788.544.88
Cuentas de Orden	427.754.415.02
	2.336.542.959.90

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	20.000.000.—
Fondo de Reserva General	5.445.937.44
Reserva Especial de Previsión	2.500.000.—
Reserva Especial por Bonos Consolidados	12.500.000.—
Reserva Especial para ampliación de local y contingencias	1.500.000.—
Divisas Vendidas a Término	32.324.245.15
Billetes en Circulación	1.127.949.450.—
Cuentas Corrientes Bancarias	408.301.386.15
Cuentas Corrientes Oficiales	162.616.885.40
Cuentas Corrientes Varias	1.742.338.36
Certificados de Participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	125.000.000.—
Recursos	4.840.639.94
Diversos	4.067.662.44
	1.908.788.544.88
Cuentas de Orden	427.754.415.02
	2.336.542.959.90

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS, CON RESPECTO A:

Billetes Emitidos en Circulación	116,21
Billetes Emitidos en Circulación y Obligaciones a la Vista	77,03

(Ley N.° 12.155 — Art. 39)

Ernesto Bosch, Presidente. — Raúl Prebisch, Gerente General. — Carlos C. Beckmann, Contador.

de acuerdo al pliego de bases y condiciones con las modificaciones introducidas por la Presidencia, la provisión de uniformes de invierno para el personal de servicio y de maestranza de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.26 jun.-v.7 jul

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación para el día 14 de julio 1939, por: Elementos para soldar (pliego 6331), a las 14.30 horas; aparatos para control de líquidos (6333), 15 horas; ropas impermeables (6335), 16 horas; ropas diversas (6336), 16.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.26 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 18.450 D. C. 939).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 400 toneladas de cal viva para el tratamiento del agua de consumo de la ciudad de Córdoba, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840 (Oficina de Compras), cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 26 de julio próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.26 jun.-v.1.° jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don José Gamba, ha transferido a la Sociedad Anónima **Omnium, Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola**, las 150 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "Inter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura otorgada el 15 de junio de 1939, ante el Escribano Carlos I. de Nevares.

Buenos Aires, Junio 22 de 1939. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 jun.-N.° 5063-v.1.° jul.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada para el día 26 de julio de 1939, a las 13 horas, para el aprovisionamiento de artículos de almacén, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el próximo año de 1940.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicado, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1939. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-v.13 jul.

Llámase a licitación pública centralizada para el día 26 de julio de 1939, a las 16 horas, para el aprovisionamiento de artículos de harinas y fideos, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el próximo año de 1940.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicado, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1939. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-v.13 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1939 a las 11 horas, por la provisión de pan, a los establecimientos dependientes de esta Institución situados en Mar del Plata, durante el término de cinco meses a contar del 1.° de agosto próximo. Informes: en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, o en la Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.26 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. N.° 2198-939

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 del 10 de julio próximo para contratar,

AVISOS DIVERSOS

LA OXIGENA S. A.

Industria Argentina de Gases Comprimidos

AVISO

Se comunica a los señores accionistas de "La Oxígena" S. A., que de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria del 17 del corriente, de reducir el capital social a $ 500.000 m|nacional, se ha dispuesto reembolsar, a partir del día 22 de junio de 1939, $ 80 m|l., por cada acción, las que quedan reducidas a $ 20, m|l. nominales cada una.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer N.° 335, a efectos del pago correspondiente. — "La Oxígena" S. A.

e.23 jun.-N.° 4979-v.26 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación del empréstito municipal "Casas para obreros — Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11.30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15.30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1939 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 45.800 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1939.

e.7 jun.-v.5 jul.

ASTRA, CIA. ARGENTINA DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de debentures "Astra" 7 o|o, que el Directorio, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 5.° del contrato de emisión hecho ante el escribano Juan Carlos Fernández, en fecha 27 de mayo de 1929, resolvió amortizar anticipadamente los debentures en circulación, fijando como fecha de rescate el 30 de septiembre de 1939. En esa fecha se reembolsará a la par los debentures en circulación y se abonará el interés correspondiente al cupón N.° 21, por el período 1.° de julio 1939 al 30 de septiembre 1939, o sea $ 1.75 por cada debenture de $ 100, de valor nominal. Después del 30 de septiembre de 1939, los títulos no gozarán de interés, aunque se presenten al cobro después de esa fecha.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4883-v.1.° jul.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 4.° inciso e), de los estatutos el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de 17.200.000 pesos m|nacional, emitiendo 1.800 acciones de $ 1.000 m|nacional cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 4992-v.26 jun.

Fábrica de Gas Carbónico y Levadura MARTELLI S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 de Junio corriente se

pagará en Cangallo 667, Crédito Industrial y Comercial Argentino, el dividendo correspondiente al ejercicio 1936|37, y se entregarán las nuevas acciones emitidas por aumento de capital dispuesto por la asamblea del 18 de octubre de 1938.

Buenos Aires, Junio de 1939.

e.26 jun.-N.° 5057-v.1.° jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Rezagos: 40.000 kilos recortes nuevos de paño, brin, etc. 16.000 kilos de lana usada para colchones. 7.000 kilos caños bronce p|. condensadores, motores varias aplic., tornos mecánicos varios, fresadora N.° 3, 1.200 tambores vacíos p|. aceites, lonas, toldos y encerados, automóviles, camiones, botas y cascos para lanchas y muchos otros renglones interesantes.

Exhibición de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, en galpones Ribera Este D. Sud, frente calle B. P. Galdós. Se venderán en subasta pública el día 3 de julio y subsiguientes hasta terminación. Ofertas bajo sobre, División Suministros, Paseo Colón 1457, hasta el 30 del corriente. Joaquín M. Urretabizkaya, Contador Principal, Jefe Sección Habilitación.

e.24 jun.-4 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima 537, que por su intermedio Antonio Domínguez, domiciliado en calle Rivadavia 2276, transfiere al señor Alejandro Koch, domiciliado en calle Valentín Gómez 3196, el negocio de bar denominado "La Alameda", juntamente con la concesión municipal para la explotación del mismo, el cual se halla establecido en esta ciudad, en el **Lote D-2 del Balneario Municipal.** Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 5056-v.1.° jul.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, avisa que con su intervención se ha vendido el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Bar Argüelles", situado en esta Capital, calle **Lavalle N.° 801 esq. Esmeralda.** Reclamaciones dentro término de ley. — Compradores: Manuel, José María y Secundino Suárez, razón social "Suárez Hnos.". Vendedor: Francisco Antonio Argüelles, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1939.

e.26 jun.-N.° 5066-v.1.° jul.

Adolfo Giunta e hijo, Alberti 1059. La sociedad "Estraviz y Rey" con negocio quesería y fiambrería, **Lima 1887,** transfiere por disolución sociedad, activo y pasivo al socio Severino Rey, domiciliado mismo negocio.

e.26 jun.-N.° 5062-v.1.° jul.

Se hace saber que la firma social a constituirse Roccatagliata y Cía. se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad Pegasano, Roccatagliata y Cía., con negocio de consignaciones de haciendas en la calle **Sarmiento 487,** domicilio de ambos. — Interviene el escribano doctor Luis M. Zamit, Esmeralda 155.

e.26 jun.N.° 5064-v.1.° jul.

Pedro García Hernández, domiciliado en 25 de Mayo de la Provincia de Buenas Aires, transfiere al socio Braulio Rodríguez, con domicilio en Rivadavia 755, Capital Federal, el activo y pasivo de la razón "Rodríguez y García", con domicilio en **Rivadavia 755 de la Capital Federal,** y que explota almacén de comestibles, bebidas y compra-venta de mercaderías, establecido en **25 de Mayo Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 30 y 31 con salida a la calle 30 entre 10 y 11.** — Se escriturará ante el escribano Julio Gutiérrez Moreno, Diagonal Roque Sáenz Peña 530, Escritorio 517.

e.26 jun.-N.° 5054-v.1.° jul.

Avisa Manuel Cayo, rematador, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende el negocio de café y bar denominado "Libertad", establecido en esta ciudad, calle **Sarmiento 1201|1205 y 1207 esq. Libertad 312.** — Compradores: Pedro Calvo, Manuel Barrosa y Andrés A. Martínez, que giran bajo el rubro de Pedro Calvo y Cía. — Vendedores: José Ferro y Manuel Ramos, que giran bajo el rubro de **Ferro y Ramos. Ambas** partes se domicilian en calle Sarmiento 1201. Reclamos dentro del término de ley deberán interponerse en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1939.

e.26 jun.-N.° 5055-v.1.° jul.

M. Alvarez y Cía. avisan que Enrique Von Scheidt vende a Alfredo A. Frick su despacho de pan y facturas, **Tacuarí 584.** Reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1256, domicilio de las partes.

e.26 jun.-N.° 5059-v. 1.° jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Manuel A. García García y José A. García García, domiciliados en Rivadavia 2362, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Curapaligüe N.° 1492|94** y anexos, calle Miró 1453 y puesto N.° 31, en el Mercado Chacabuco, haciéndose dichos señores, Manuel A. García y José A. García, cargo conjuntamente con los señores Jesús Casanova Vázquez y Jesús Cantorna García, de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor, Carlos Poretti. Buenos Aires, 24 de Junio de 1939.

e.26 jun.-N.° 5052-v.1.° jul.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, avisa el señor Rinaldo Toso venderá a la señorita Preciosa Vázquez, el hotel (casa hospedaje), calle **Santa Fe 2058,** ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e.26 jun.-N.° 5053-v.1.° jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, Pozos 33, comunica que José Magliano vende a Pedro Lazo el almacén y despacho de bebidas calle **San Juan 4100 esquina Treinta y Tres,** domicilio ambos contratantes. — Reclamos mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 5065-v.1.° jul.

Al comercio; aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria; vendo al señor Miguel Cortés, domiciliado en Carlos Calvo 4141|43; la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en la calle **Carlos Calvo número, 4141|43** haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio, el señor Miguel Cortés. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios: Vendedor, Constantino Junquera, Rivadavia 2362.

Buenos Aires, Junio 24 de 1939.

e.26 jun.-N.° 5050v.-1.° jul.

Al comercio; aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Díaz Alonso, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle **Nogoyá número 2476|78.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor, Enrique Rodríguez Garrido, Nogoyá 2476|78.

Buenos Aires, Junio 24 de 1939. —

e.26 jun.-N.° 5051-v. 1.° jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE "DON TORCUATO"

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de julio de 1939, a las 9 horas, en el local de la Secretaría de la Asociación, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Sorteo de acciones Pro-Edificio Social.

3.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

4.° Designación de la comisión revisora de cuentas.

5.° Proyecto de ampliación de la sede social, construcción del local de actos.

6.° Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta. — Tito M. Rapallo, presidente. — Raúl Barralia, secretario.

e.26 jun.-N.° 5058-v.26 jun.

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1939, a las 13 y 30 horas, en el local de la Compañía calle Lavalle 174, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la propuesta para la integración del 35 o|o del valor nominal de las acciones en lanchas.

2.° Consideración de la compra de lanchas a los señores Benjamín K. Murchison, Guillermo E. Murchison, Diego A. Murchison y Juan Murchison (hijo).

3.° Considerar la propuesta del señor Juan Murchison para el arrendamiento de lanchas y remolcadores de su propiedad.

4.° Nombrar un accionista con las facultades correspondientes para firmar escrituras, contratos y con todas las facultades para cumplir lo indicado en los puntos 1.°, 2.° y 3.°, de esta Orden del Día, en caso de ser aprobados por la Asamblea.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 5068-v.13 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Jorge Manuel Bulla, martillero público, avisa que los señores Guillermo Turazzini y Cía., vende libre de todo gravamen al señor Antonio Falconi, el negocio de garage denominado "La Argentina", ubicado en la calle **Belgrano N.° 2160.** — Reclamaciones en término de ley en el domicilio que constituyen las partes Carlos Pellegrini 1243.

e.21 jun.-N.° 4928-v.26 jun.

Al comercio: Angel Pato, vende a Hipólito Pato, con el activo y pasivo, su parte mitad del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas que en común poseían en la calle **Triunvirato 4619,** domicilio de ambas partes. Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.24 jun.-N.° 5045-v.30 jun.

Florentino Espósito, martillero público, oficina **Anchorena 47,** avisa que Concepción P. de Sibelli vende su despacho de pan, **Paseo Colón 1606,** a Luis G. Ramírez. Reclamos de ley en mi oficina. Domicilio de ambas partes.

e.24 jun.-N.° 5048-v.30 jun.

Se hace saber al comercio que el señor Alberto Huerin vende su negocio de tienda y sedería, establecido en la calle **Cerrito N.° 71,** lugar de su domicilio, a los señores León Arazi y Aarón Saiegh, domiciliados en la calle Salta N.° 121.

e.24 jun.-N.° 5006-v.30 jun.

Luis Jorge Rojas, escribano con Registro en Posadas, Misiones y Oficina en Ayacucho 323, avisa que con su intervención Guillermo Frahm, domiciliado en 3 de Febrero 316, vende a don Pablo Schaefer, su negocio de hotel y pensión "Germania", sito en Posadas (Misiones), calle 3 de Febrero 316|30. Reclamaciones dentro del término legal al escribano actuante.

e.24 jun.-N.° 5005-v.30 jun.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Gumersindo Granda González vende a Sánchez y Carracedo, negocio despensa **Segurola 2200 esq. Arregui.** — Reclamos ley Uruguay 34 domicilio constituído por las partes.

e.24 jun.-N.° 5027-v.30 jun.

Camilo Vallacco vende a Luis y Enrique Marciano Vallacco el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos, establecido en la calle **Agüero 632.** Reclamaciones Escribanía Ernesto M. Belgaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939.

e.24 jun.-N.° 5007-v.30 jun.

Julio N. Sosa, oficina Vírgenes 1127, bar **Bolívar 770.** Orden de Manuel Fernández, remataré sus existencias que constituyen dicho negocio, el 30 junio, a las 14 horas. Reclamos ley en mi oficina.

e.24 jun.-N.° 5042-v.30 jun.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Vicente Alonso Alvarez vende a Francisco Rodríguez y Hermano, negocio almacén **Juan B. Alberdi 3201 esquina Portela.** — Reclamaciones Uruguay 34 domicilio constituído por partes.

e.24 jun.-N.° 5028-v.30 jun.

José Mata y Cía., Jujuy 392, T. 45-1943, avisan: que Ricardo Brandariz, vende una parte mitad del restaurant **Paseo Colón 749,** a León Aiducas, ambos allí domiciliados. Reclamos nuestras oficinas.

e.24 jun.-N.° 5026-v.30 jun.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Lanza y Avio venden a Gumersindo Granda González, negocio despensa, calle **Republiquetas 2602 esquina Amenábar.** — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio por las partes.

e.24 jun.-N.° 5029-v.30 jun.

La sociedad "Fidalgo y Ziccardi", formada por Salvador Ziccardi y Benito Cristóbal Fidalgo, domiciliada en la calle **Sarmiento número 4311** y dedicada a la explotación de cinematógrafos, no obstante estar vigente su plazo, transferirá por disolución y liquidación de la misma, el activo y pasivo al nombrado en último término. — Reclamaciones Escribanía Colabelli y Belçaguy, Avenida de Mayo 760, donde constituyen domicilio a los efectos legales.
Buenos Aires, Junio 19 de 1939.
e.21 jun.-N.° 4907-v.26 jun.

La sociedad colectiva "Isaac Lavintman & Cía. con sede principal en la calle **Brasil número 1251 (Capital Federal)** y fábrica de juguetes en papel "maché" instalada en Pilar (Prov. de Buenos Aires), transfiere su activo y pasivo a don Isaac Lavintman. Reclamos escribano José Steinman. Reconquista 336. — Domicilio ambas partes. — José Steinman, escribano.
e.21 jun.-N.° 4926-v.26 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle **Avenida La Plata N.° 2605, esquina General Fructuoso Rivera.** — Vendedor: Joaquín Fernández domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Ramón Aldonza, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Rafael Aragón.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1939.
e.22 jun.-N.° 4932-v.27 jun.

Miguel J. Silva vende a Nicanor Voynes, su parte del almacén **Pampa** 5201, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1939.
e.22 jun.-N.° 4943-v.27 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: se ha firmado promesa de venta del café y bar, denominado "Parque-Bar", establecido en la **Avenida de Mayo 899 esquina Tacuarí 32-36.** Vendedores: José Alvarez y Camilo Carpintero (firman Alvarez & Compañía), domiciliados en el negocio. Compradores: José Sabbatiello y Juan Alberto Badano (firman Sabbatiello y Badano), domicilio Paraná 335. — Buenos Aires, 22 junio 1939.
e.22 jun.-N.° 4952-v.27 jun.

Scabbiolo & Cía., martilleros oficinas Humboldt 682, avisan: Octavio Tesone, vende a Andrés Lombardo, despensa, **Cabrera 4501,** donde ambos se domicilian. — Reclamos sobre éstos y José Francisco Aguirre, en nuestras oficinas.
e.21 jun.-N.° 4902-v.26 jun.

Se anuncia por 5 días: que la sociedad "De los Santos y Compañía", formada por Catalina Otamendi de de los Santos, Jacinto de los Santos, Elías Emiliano de los Santos, José Domínguez, Alfredo Nicolás Bado, y Alberto Julián Fernández Ortiz, la primera comanditaria y los otros solidarios, transfiere por retiro de los tres últimos el activo y pasivo a los tres primeros quienes los transferirán a la nueva sociedad que del mismo rubro constituirán. Domicilio de todos **Santiago del Estero 1435.** — Escrituras ante la escribanía Ordoqui Avda. de Mayo 634. — Andrés Ordoqui, escribano.
e.21 jun.-N.° 4916-v.26 jun.

Don Enrique García, domiciliado en Vernet 102, vende a don Francisco Travadelo domiciliado en Vernet 102, su negocio de almacén despacho bebidas, ubicado en la calle **Vernet 102.** Juan Lladó, martillero. Carlos Ortiz 834. Tel. 63.-1986.
e.21 jun.-N.° 4918-v.26 jun.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el lunes 26 de Junio a las 9 horas, la peluquería calle **Giribone 118,** propiedad señor Nicolás Sergio. — Reclamos término ley. — F. Chiribelo.
e.21 jun.-N.° 4904-v.26 jun.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, Teléfono Darwin 2428, avisan: Carlos Atilio Carbone de la firma Carbone y De Benito, domiciliado Humboldt 678; vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén, restaurant y bar, sito calle **Cabildo número 3702|08, esq. Republiquetas,** al señor Antonio González Junquera, domiciliado Guardia Vieja 3401. — El comprador conjuntamente con el señor Demetrio De Benito que girarán bajo el rubro de González y De Benito, toman a su cargo el activo y pasivo de la firma Carbone y De Benito. — Verificación de créditos en nuestras oficinas.
e.21 jun.-N.° 4901v.26 jun.

Al comercio aviso: que don Román del Cueto, vende a los señores Francisco López y Marcelino Cleto García, el negocio de garage sito en esta Capital calle **Cangallo número 1522,** domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, Avenida de Mayo número 1370.
e.21 jun.-N.° 4905-v.26 jun.

Avisamos a efectos Ley N.° 11.867, que don Luis Feldmann vende libre de pasivo a don Julio Ottenheimer, el bazar "El Edén", sito **Maipú número 694,** domicilio del vendedor, siendo domicilio del comprador, Tucumán número 326. — Reclamaciones escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 917.
e.21 jun-N.° 4903-v.26 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio se vende el almacén y bebidas, establecido en esta Ciudad calle **French 2899 esquina Austria 2105.** Vendedor: Jesús Rodríguez Obeso, domicilio Paraná 335. Comprador: Manuel Blanco Fernández, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 22 Junio 1939. — Anselmo Sanjurjo.
e.22 jun.-N.° 4950-v.27 jun.

José E. Gorriz, remataré el día 26 de Junio de 1939, despensa **Castañón 1409,** o|. R. C. García. — Reclamos ley mis oficinas Basualdo 1271.
e.21 jun.-N.° 4910-v.26 jun.

Avisan Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos oficina Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención, el señor José Cordeu vende al señor Josefino Novoa, la parte que le corresponde del negocio almacén de comestibles y bebidas, que explotaban en sociedad, sito en esta ciudad, calle **Alsina 1796|** 800 esq. a Entre Ríos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Josefino Novoa. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el negocio, domicilio de las partes. — Vendedor: José Cordeu. — Comprador: Josefino Novoa. Bs. Aires, 21 6|939. — Castro López y Cía.
e.21 jun.-N.° 4925-v.26 jun.

Sebastián J. Gogorza, escribano, avisa que con su intervención Diógenes Moreno vende a Asunción de Valenzuela, su negocio de peluquería "La Madrileña", ubicado en la calle **Libertad N.° 132.** Las reclamaciones pertinentes, deben hacerse en el domicilio del escribano, calle Bartolomé Mitre 544. — Buenos Aires, 19 de junio 1939. — Domicilio de las partes Libertad 132.
e.21 jun.-N.° 4917-v.26 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, avisa, que: Ciríaco Marcos, vende a Antonio Domingo Osado su negocio de carnicería y anexos, calle **Aizpurúa 3155|57,** domicilio de los contratantes.
e.22 jun.-N.° 4963-v.27 jun.

Avisa Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661. Que Carlos Gutiérrez Castro, domiciliado Larrea 24, vende negocio restaurant, vinos y cervezas, **Rivadavia** 5399 a Andrés Lusquiños, domiciliado en negocio. 22|6|39.
e.22 jun.-N.° 4958-v.27 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital en la calle **Constitución números 2842|44.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolome Mitre 2258. — Vendedores: Juan Mulet y Juan Más Constitución 2842|44. — Comprador; José Antonio García Comendeiro, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.
e.22 jun.-N.° 4939-v.27 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital en la calle **Caballito número 570.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Alfonso Solís y José Solís, Caballito 570. — Compradores: Cándido Valcarce y Restituto Valcarce. — Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.
e.22 jun.-N.° 4940-v.27 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "Fénix", establecido en esta Capital, en la calle Rivadavia números 7877|81. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Benito Damonte. — Rivadavia 7877|81. — Comprador. — Juan Tomich. — Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.
e.2 jun.-N.° 4941-v.27 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, denominado "Colón", establecido en esta Capital en la calle **Gaona números 3163|65|67.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Pedro Rueda Merino y Manuel Estévez. — Gaona 3163|67, — Compradores: Heriberto Fraga, Venerando Berros y Ramón García Nogueira. Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.
e.22 jun.-N.° 4942-v.27 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio se vende el almacén y bebidas envasadas por menor, establecido en esta ciudad calle **Juncal N.° 1950.** Vendedor: Bernardino Veleiro, domicilio Paraná 335. Comprador: Manuel Fernández Menéndez, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 22 junio 1939. — Anselmo Sanjurjo.
e.22 jun.-N.° 4951-v.27 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Luciano Liñeiro, Fortunato Duchini y Natalio Duchini, venden panadería, sita **Pavón 2902,** donde se domicilian, a Concepción Varela, domiciliada Rivadavia 2617. — Reclamaciones término de ley. — Victorino García.
e.22 jun.-N.° 4944-v.27 jun.

M. Alvarez y Cía., balanceadores, avisan que con su intervención Salvador Olia vende a Velentín Santos su almacén, restaurant, despacho de vinos y cervezas, **Méjico 302|8, esq. Balcarce.** Reclamos de Ley a nuestras oficinas Moreno 1256, domicilio de las partes. U. T. 37-1660. — M. Alvarez y Cía.
e.22 jun.-N.° 4967-v.27 jun.

Jacobo Svarch, domiciliado en la calle Tucumán N.° 3350 transfiere a la Sociedad Bromberg, Orloff y Cía. su parte en dicha Sociedad, establecida en la calle **Venezuela número 1322** con una industria de artículos de papelería y de escritorio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la firma Bromberg, Orloff y Cía. a constituirse en el mismo domicilio. Reclamaciones, Venezuela N.° 1322 donde está instalada.
e.22 jun.-N.° 4964-v.27 jun.

Se hace saber que la Sociedad de hecho formada entre los señores Américo Juan Bertagni y Carlos Aníbal David Bertagni, con negocio de sombrerería y artículos para hombre "La Popular", de la calle **Almirante Brown 1260,** transfiere por disolución el activo y pasivo a Carlos Aníbal David Bertagni. — Reclamos Escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.
e.22 jun.-N.° 4966-v.27 jun.

Se hace saber al comercio que el señor Israel Winar, Corrientes 2585 vende al señor Isaac Zac, Garay 3147 su negocio de librería y papelería sito en la calle **Corrientes 2585.** — Reclamaciones término de ley en el mismo.
e.22 jun.-N.° 4965-v.27 jun.

Al comercio: Con intervención del balanceador y martillero público señor Jordano Asensio, con oficinas en la calle Lima 411, U. T. 37-3952, vendimos nuestro negocio de café y bar, calle **Rivadavia 1002 esq. a Bdo. de Irigoyen,** al señor Angel Vega. — Reclamaciones ley oficinas balanceador, domicilio de las partes. — Vendedores: Jesús y José **Río.**
e.22 jun.-N.° 4954-v.27 jun.

Avisa Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661. Que Antonio Martínez, domiciliado Larrea 24, vende negocio despensa comestibles, **Marcos Sastre 3801,** a José J. Jouri, domiciliado mismo negocio. 22-6-39.
e.22 jun.-N.° 4957v.27 jun.

Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Corrientes 1212, (35 Lib. 8560), comunican que Luis Iannone vende a José María García y Camilo Chan, su negocio carnicería y frutería, sito **Maipú 655.** — Reclamos ley en n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.22 jun.-N.° 4959-v.27 jun.

Luis Jorge Rojas, escribano con Registro en Posadas (Misiones), y oficina en Ayacucho N.° 323, avisa que con su intervención, la sociedad "Olmedo y Compañía", domiciliada en calle **Rioja N.° 427,** vende a don Juan Bautista Bres, domiciliado en calle Córdoba N.° 507, el negocio de imprenta y diario "El Territorio", sito en la calle Rioja N.° 427. Posadas (Misiones). — Reclamaciones pertinentes en el término legal al escribano actuante.
e.22 jun.-N.° 4931-v.27 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público c|ofic. Solís 160 U. T. 38-5275, avisa que con su intervención la señora María Esther de León de Ibarra vende al señor Juan José Degiovanni, libre de todo gravamen su comercio del ramo de despensa de comestibles y anexos al por menor, establecida en esta ciudad **Zuviría número 2402 esquina a la de Rivera Indarte** y domicilio de ambas partes para las reclamaciones de ley.
e.21 jun.-N.° 4922-v.26 jun.

José Vilas, martillero público, Rivadavia 2673, 47-8724, avisa: Concepción Pereyra vende a José María Orayen, despacho pan, factura, **Cucha-Cucha 2543**, domicilio comprador, vendedora oficina martillero actuante. Reclamaciones de ley. — José Vilas.

e.23 jun.-N.° 5003-v.28 jun.

José Vilas, martillero público Rivadavia 2673, 47-8724, avisa: Venancio Catelló, vende a Olga María Cacciagiú, despacho pan, factura, calle **Médanos 1729**, domicilio compradora, vendedora oficina martillero actuante. Reclamaciones de ley. — José Vilas.

e.23 jun.-N.° 5002-v.28 jun.

Rafael De Martín y Domingo Giura, venden a Carmelo Cremona el negocio de peluquería para damas sito en la calle **Uruguay N.° 1145**. Reclamaciones escribanía Bruno. Av. R. Sáenz Peña 651. Donde se domicilian las partes.

e.23 jun.-N.° 4994-v.28 jun.

Se comunica al comercio en general que por intermedio del escribano Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, el señor Carlos J. Badaracco y la Sociedad Badaracco y Bardin, domiciliados en la calle **Sarmiento 581**, venden a la Sociedad que se constituirá bajo la razón social de Pablo Bardin y Compañía, con domicilio también en la calle Sarmiento 581, el negocio de farmacia y droguería denominado Franco-Inglesa, instalado en la calle **Sarmiento 581 esq. Florida**. Los reclamos en el término legal.

e.23 jul.-N.° 4976-v.28 jun.

Antonio Labella, Rodríguez Peña 287, avisa que Julián Pérez y Bautista Rodríguez venden el café, billares y bebidas alcohólicas calle **Rivera 302**, al señor Arturo Paituvi. Reclamos en mis oficinas, domicilio contratantes.

e.23 jun.-N.° 4975-v.28 jun.

C. Martínez, Rincón 1244, avisa que Nazario Ures venderá su despacho pan a Arturo Méndez, sito Luis Sáenz Peña 821, domicilio de ambas partes, reclamaciones ley.

e.23 jun.-N.° 4983-v.28 jun.

M. Fernández, balanceador y martillero público oficinas Entre Ríos 730 avisa: Elvira Luisa Derudi vende a Angela A. de Durand su despacho de pan **Dorrego 1359**, domicilio de ambas. Reclamos de Ley.

e.23 jun.-N.° 4988-v.28 jun.

Se hace saber que en la venta de la Compañía Argentina Villavicencio, con su activo y pasivo, sita en **Callao 892**, casa central y sucursales, verificada entre Ramón Amago y Roberto C. Esquibel, con domicilio el primero en Diagonal Sáenz Peña, 616, piso 3.°, y Callao 892 el segundo, se ha omitido el nombre del socio Víctor M. Molina, como vendedor domiciliado Río Bamba 911. Por oposición dirigirse al doctor Raúl Molina, Diagonal Sáenz Peña 616.

e.23 jun.-N.° 4981-v.28 jun.

Consuelo Rodríguez Vda. de Maroño vende a Dionisio Vicandi, su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, situado en la calle **Charcas 1678**. Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen su domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.

e.23 jun.-N.° 4978-v.28 jun.

Rosendo López García, vende a Vicente Pogliani, su negocio de vinos y cervezas, calle **Congreso 3079, domicilio** ambos. Interviene martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.24 jun.-N.° 5025-v.30 jun.

Néstor Pedro Antonena, vende a María Andrea Llamosas, su farmacia calle **Gavilán 2500**. Reclamos al intermediario Alberto C. Delfino y Cía., Diagonal Roque Sáenz Peña 825, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 jun.-N.° 5023-v.30 jun.

Avísase que José López Martínez, vende a Antonio Bravo y Ramón Bravo su carnicería calle **Rivadavia 2178**, domicilio del vendedor. — Domicilio del los compradores calle Hornos 1007. Interpónganse reclamaciones de ley.

e.22 jun.-N.° 4930-v.27 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Teléfono 47-7376, Talina Flores de Taltabull, vende su panadería, sita **Méjico 2148**, donde se domicilia a Lázaro Richter, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término de ley. — Victoriano García.

e.22 jun.-N.° 4945-v.27 jun.

Andrés P. Aicardi, martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 412, U. T. 34-1854, hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las 14 horas y días siguientes hasta terminar, procederá a la venta en pública subasta del establecimiento de herrería y taller mecánico de los señores Antonio y José Moratto, ubicado en la calle **Blandengues N.° 2216**. — Este remate comprenderá también la propiedad raíz ya mencionada. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 4973-v.28 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley que don Santiago Monteleone, vende a José María Sosa y Alejandro Juan Prato, el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras denominado "Pájaro Azul", sito en la calle **Independencia 2001|07 esquina Sarandí** 795, domicilio de los contratantes. Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, estudio Florida 248, de 15 a 18 horas.

e.23 jun.-N.° 4986-v.28 jun.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía. Sarmiento 2972 avisan que se vende el café, calle **Esmeralda 439**: Vendedores Choshu Asato y Seizen Shimubukuro, domiciliados Esmeralda 439: compradores Victoriano Argüelles y Ricardo Vallina, domiciliados Sarmiento 2972. — Reclamos de ley. — M. Alvarez y Cía.

e.23 jun-N.° 5000-v.28 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley que Carlos Cortella, vende a Miguel Martínez y Eduardo Celli, el taller electro-mecánico, sito en la calle **Tucumán 1559**, domicilio de los contratantes. Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola estudio Florida 248, de 15 a **18 horas.**

e.23 jun.-N.° 4987-v.28 jun.

Compañía Industrial y Comercial de Maderas, Berge & Cía., establecida con el ramo de maderas en la calle **Reconquista 336**, comunica que transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios Mauricio Alfredo Berge y Miguel Santiago Berge, domiciliados en el mismo lugar con el mismo negocio.

e.t3 jun.-N.° 4996-v.28 jun.

La sociedad de Responsabilidad Limitada Boletín de Obras Públicas de la República Argentina, vende con su activo y pasivo el fondo de comercio Revista Boletín de Obras Públicas de la República Argentina, situada en **Florida N.°** 32, a la Sociedad Anónima "Editorial Técnica", domiciliada en la calle Florida N.° 32.

e.23 jun.-N.° 5001-v.28 jun.

Don Moisés Bemergui, con domicilio en Carlos Pellegrini 1175, avisa que vende su negocio de modas de la calle **Santa Fe 932**, a las señoritas Edith J. Courtade y Margarita Strasser, domiciliadas respectivamente en Juncal 824 y Florida 171. Los reclamos deben dirigirse a los domicilios indicados.

e.23 jun.-N.° 4995-v.28 jun.

María Wainhaus, comunica que vende a las señoras María Teresa Viejo de Alvarez y Mary Baquerin de Méndez, su negocio de modas y anexos, ubicado en la calle **Callao número 675**, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en el mismo.

e.24 jun.-N.° 5012-v.30 jun.

José Cías González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. 38-7842, avisa que Benito y Manuel de Cabo, venden a José Amor y Baltasar Rodríguez, razón social "Amor y Rodríguez", negocio almacén y despacho bebidas, calle **Gaona 1493|99 esq. Cucha Cucha**, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas. — José Cías González.

e.21 jun.-N.° 4900-v.26 jun.

M. A. Rodríguez, Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa, Ursinio M. Nava, vende su despacho de pan, a Daniel Arredondo, **Viamonte 2662**, domicilio de ambos.

e.23 jun.-N.° 4970-v.28 jun.

M. A. Rodríguez, avisa: que el día 28 de junio de 1939, rematará almacén y despacho de bebidas **Av. La Plata 295**, orden de Prudencio Natal, en donde se domicilia. Datos Río Bamba 390, U. T., 4898-Cuyo.

e.23 jun.-N.° 4969-v.28 jun.

M. A. Rodríguez, oficinas Río Bamba N.° 390, avisa Valeriano Vega, vende a Prudencio Natal su despensa calle **Chaco 96|100**, domicilio de ambos.

e.23 jun.-N.° 4971-v.28 jun.

Martín Bisáñez, balanceador público oficinas Pozos 33, comunica que Ramón Reboiras, vende a Pelayo Vigil el almacén y bebidas envasadas calle **Venezuela 1994|2000**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.21 jun.-N.° 4919-v.26 jun.

Franco y Cía., Río Bamba 188, comunican: bajo inventario el señor Israel Raznoszczyk vende su negocio despensa **Warnes 901**, su domicilio, a Pedro Juan Vives domiciliado Saraza 872. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.21 jun.-N.° 4914-v.26 jun.

Avisamos que Francisco García La Banda, vende su parte mitad del garage **Córdoba 3000** y 3004 a Román del Cueto. — Reclamaciones escribano Frizone y Fernández. Sarmiento 722. — Domicilio contratantes mismo negocio.

e.21 jun.-N.° 4909-v.26 jun.

Jesús González, martillero público, oficina Azcuénaga número 1045, avisa que Elvira Paluzzi de Anceschi, vende al señor Alvino Barreiro, su negocio de despacho de pan y facturas, **Juncal número 1903**, reclamaciones término de ley, constituyen domicilio las partes en el mismo negocio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939.

e.24 jun.-N.° 5016-v.30 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4898, avisa: Aurelio González y Julio Lazzari venden a Faustino Canteli y Arturo Alvarez, su negocio de restaurant, despacho de bebidas y cancha de bochas, **Avenida Del Campo 1682**, domicilio de las partes. —M. A. Rodríguez.

e.21 jun.-N.° 4924-v.26 jun.

Se hace saber que Armando J. B. Ferrari vende a Enrique Portoricco su carnicería, calle **El Cano 3526**, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador calle Avenida Forest 1295. Interpónganse reclamaciones de ley.

e.24 jun.-N.° 5004-v.30 jun.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 1394, 2.° piso, comunica que el señor Hugo Nalli, vende el hotel y despacho vinos y cervezas **Leandro N. Alem 1540**, a la señora Antonia Menéndez. — Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.24 jun.-N.° 5013-v.30 jun.

Se hace saber que David Wainstein vende libre gravámenes al señor Manuel Cobas, su negocio de hotel calle **Venezuela 966**, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.24 jun.-N.° 5022-v.30 jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan: Ernestina Leroy Vda. de Lombard, vende su hotel "Marseille" **General Hornos 174|76**, a Lino C. Armada, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.24 jun.-N.° 5020-v.30 jun.

Carlos Ortelli, Avenida San Martín 2999, vende a Manuel Ortelli y Cía. domiciliado en Avda. San Martín 2999, su negocio de estación de servicio **Avenida San Martín número 2999.**

e.24 jun.-N.° 5017-v.30 jun.

Adolfo González Barahona, avisa que vende el negocio y taller de vestidos para señoras "Barahona", sito en la **Avenida Roque Sáenz Peña 980**, a doña Juana Nolasco Hegui, ante el escribano Manuel Erill, reclamos por el término de ley en el mismo domicilio. — Buenos Aires, Junio de 1939.

e.24 jun.-N.° 5037-v.30 jun.

Se hace saber que por ante el escribano doctor José González Pagliere. don Pedro Sardi venderá a D. Isaac Vidal Domínguez, el negocio de despensa de su propiedad, sito calle **Vallejos 3100**. — Reclamos término ley en Esmeralda 123, domicilio partes.

e24 jun.-N.° 5031-v.30 jun.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Braulio Menéndez, vende bajo inventario-tasación, su parte mitad, del almacén y despacho bebidas, **Méndez de Andés 1299**, a su socio José Vázquez, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones término ley, mismo negocio. domicilio de las partes.

e.24 jun.-N.° 5021-v.30 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Charcas N.° 2302 esquina Azcuénaga**. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. Vendedor: José Fernández. Comprador: Celso Caamaño. Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Junio 24 de 1939.

e.24 jun.-N.° 5036-v.30 jun.

A. Fernández Solís, balanceador y martillero público of. Victoria 1312 U. T. 38-5434 avisa: con mi intervención se vende el negocio de despensa c. despacho de vinos y cervezas envasadas establecido en la calle **Zuviría 1001**, vendedores: Del Río y Cía., domiciliados en Victoria 1312, compradora Salvadora Pérez de Villagrasa, domic. en el negocio.

e.24 jun.-N.° 5049-v.30 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de julio de 1939, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1939.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 4990-v.11 jul.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima
4.ª Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a 4.ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de julio a las 14 horas, en su local Diagonal Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla.

Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualesquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1939. — Juan Cruz Jaureguialzo Albisu, presidente. Cecilia Jaureguialzo Jaca, secretaria.

e.24 jun.-N.° 5043-v.8 jul.

S I N F I N
Soc. Industrial y Financiera, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de julio de 1939, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1939.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 4993-v.11 jul.

ASOCIACION UNIONE MASSALUBRENSE

Comunica a sus asociados que el día 29 del cte., a las 15.30 horas, en nuestra sede social Defensa 1575, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de (2) dos socios para firmar y aprobar el acta respectiva.
2.° Aprobación de la memoria y balance.
3.° Reforma del artículo 8, inciso b, y el artículo 9 del Reglamento General.
4.° Asunto préstamo hipotecario.
5.° Renovación parcial de la comisión directiva, nombramiento de 1 vicepresidente en reemplazo del señor Francisco Casa y (4) miembros titulares en reemplazo de los señores Luis Pérsico, Luis Caputo, Alejandro Caputo y Genaro Cacace. — El Secretario.

e.23 jun.-N.° 4977-v.28 jun.

FEVRE Y BASSET LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Centenario 3351, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 15.° ejercicio terminado el día 30 de abril de 1939.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años y un director suplente por tres años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo número 38.° de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 4980-v.11 jul.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Junio de 1939.
Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que por resolución de la Comisión Directiva, se realizará el día 30 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un síndico en reemplazo del doctor José Manuel H. Albarracín, que renunció.
2.° Considerar la reforma de los estatutos.
3.° Elección de dos socios para que firmen el acta.

Saludo a Vd. con toda consideración. — Eduardo A. Ortiz, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo N.° 5 del año en curso, siendo requisito indispensable tener por lo menos seis meses de antigüedad en el Club.

e.22 jun.-N.° 4968-v.30 jun.

A S T R A
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 11 de Julio de 1939, a las 10 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital autorizado, de m$n. 25.000.000 c|l., a $ 15.000.000 m|n. c|l. Reducción del valor de las actuales, 300.000 acciones de m$n. 50 c|l a m$n. 30 c|l. y como consecuencia de ello, reducción del capital suscripto y realizado de m$n. 15.000.000 c|l. a m$n. 9.000.000 c|l. Canje de las actuales acciones de m$n. 50 c|l., cada una por nuevas acciones de m$n. 30 c|l., valor nominal cada una.
2.° Modificación de los Arts. 5.°, 7.° 8.°, 16.°, incisos b), d), g), n) y o), 17, 20, 26 y 28 y supresión de los artículos 23° y 31°, de los estatutos actuales.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24°, de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 4955-v.8 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 26.°, de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 1.° del mes de julio próximo, a las 16 horas, en el salón "Augusteo", calle Sarmiento 1374, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de las actuaciones que en pro de la construcción del edificio social, han efectuado la H. Comisión Directiva y la Subcomisión de edificio.
2.° Consideración y aprobación del proyecto y financiación del mismo.
3.° Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y secretario general. — Agustín C. Rebuffo, presidente. — Francisco Seoane, secretario general.

e.24 jun.-N.° 5044-v.27 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29|6|1939, a las 15 horas, en Esmeralda 346, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4638-v.27 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 28 de junio del corriente año a las 21 horas, en la calle Méjico 1132, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, Memoria, Balance General, su aprobación e informe del síndico.
2.° Elección síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 4756-v.28 jun.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1939, a las 16 horas, en su local social calle Cangallo número 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 29.° y 30.° de los Estatutos.
2.° Supresión de los artículos 31°, 32° y 33.° de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1939. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4702-v.1.° jul

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 14 de julio de 1939, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de un síndico titular y un suplente, que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Artículo 24 de los estatutos: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos que dice:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Buenos Aires, 20 de Junio de 1939. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.22 jun.-N.° 4948-v.10 jul.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1939, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Meynell, presidente.

e.9 jun. N.° 4632-v.27 jun.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de junio de 1939, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación del síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 4587-v.26 jun.

INSTITUTO BIO-QUIMICO "ARGOS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de junio a las 18 horas en la calle Cangallo 2071, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, el Balance e Informe del síndico.
2.° Destino de las utilidades de los ejercicios de los años 1937 y 1938.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 4695-v.28 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves, 6 de julio de 1939, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939, y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de tres hasta seis directores titulares, dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea.

Se hace presente que los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — Carlos Meyer Pellegrini, presidente.

e.14 jun.-N.° 4776-v.3 jul.

Colonias

BADENIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 del mes de julio de 1939, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1939.

2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se ha ya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 4733-v.3 jul.

FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
Sdad. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1939, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del directorio.

4.° Elección de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, las acciones o certificados de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, Presidente. — Vicente Biolcati, Secretario-Tesorero.

e.10 jun.-N.° 4648-v.28 jun.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 3 de julio de 1939, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Décimoquinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4715-v.1.° jul.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Junio de 1939, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, inventario, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1939.

2.° Elegir tres directores titulares por dos años, por terminación del mandato en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Silvio J. Merlo, Luis J. Rissotto y un director titular por un año en reemplazo del señor Atilio Liberti, por fallecimiento, como así también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 4668-v.30 jun.

Sociedad Anónima
GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1939, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4609-v.27 jun.

COMPAÑIA MERCANTIL PASEMA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Social y el Artículo 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de junio próximo a las 16 horas, en el salón de actos de la "Unitas" Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada de la Sociedad. Buenos Aires, 7 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4624-v.27 jun.

LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e informe de síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 4753-v. 28 jun.

VILLA SAHORES S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de junio corriente, a las 11 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores suplentes y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4623-v.27 jun.

A. STEIN Y COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio próximo, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 430, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de la Comisión Liquidadora.

3.° Ratificación de los contratos de que da cuenta el acta del Directorio de fecha junio 9 de 1939.

4.° Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1939.

e.19 jun.-N. 4896-v.7 jul.

LABORATORIOS ARCY
Sdad. Anón. de Productos Químicos

Se hace saber a los señores Accionistas de Laboratorios Arcy S. A., que el día 10 de julio de 1939, a las 16 horas, en la sede social, Belgrano 209, se celebrará Asamblea General Extraordinaria, que se cita de acuerdo a los artículos 15 y 19 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Modificación de los Estatutos;
b) Nombramiento de los miembros del primer directorio, directores suplentes, y síndico titular y suplente;
c) Consideración del Inventario, Balance, e Informe sobre el estado de la explotación actual de los Laboratorios, y perspectivas futuras, para resolver si se continúa o no con la explotación de los mismos, o qué otro temperamento se adopta;
d) Reducción del capital social al 30 o|o del valor nominal de las acciones;
e) Consideración del activo y pasivo de la Química de Cuyo, e incorporación o fusión de dicho negocio, por el precio y condiciones que se resuelva;
f) Aumento de capital, mediante nueva emisión de acciones, por el monto y forma que determine la mayoría legal;
g) Otorgar los poderes necesarios para que el Directorio o la persona que éste determine, dé cumplimiento a lo resuelto en los puntos precedentes;
h) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, hasta 3 días antes de la asamblea, para obtener la correspondiente boleta. — Segundo Manzanelli, Síndico. — Renzo Martinoli Síndico.

e.16 jun.-N.° 4846-v.5 jul.

ANTONIO FIORITO Y HNOS.
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 3 de julio próximo, a las 18 horas en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4697-v.1.° jul.

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de junio próximo, a las 16 horas, en el Estudio de los doctores Aldao del Valle & Aldao, 530, Avda. R. S. Peña, 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas presentados por el Directorio.

2.° Aumentar a siete el número de los directores titulares y a cuatro el de los directores suplentes, debiendo a este efecto elegirse un director titular y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 1939. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 4564-v.26 jun.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de junio de 1939, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al vigésimoquinto ejercicio terminado el 31 de marzo 1939.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 4681-v.30 jun.

ANDERSON, CLAYTON & C.°
Sociedad Anónima, Comercial
Algodonera Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Bmé. Mitre 226, el día 30 de junio de 1939, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° Aplicación del producido.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 9 de junio de 1939.

e.12 jun.-N.° 4676-v.30 jun.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
"CRESUD"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de junio de 1939, a las 16 horas, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 4588-v.26 jun.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de julio de 1939, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1939.

2.° Elección de un director suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Meynell, presidente.

e.16 jun.-N.° 4838-v.5 jul.

FORTALIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en el salón de actos de "Unitas" Compañía Financiera Argentina S. A. calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1939, así como el Informe del Síndico.

2.° Elección del síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionitas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1939. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4614-v.27 jun.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el miércoles 28 de junio a las diez, en su local, calle [illegible] número 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión directiva y el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de once que terminan su mandato y de uno que falleció.

3.° Elección de miembros honorarios de la comisión directiva.

4.° Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — Emilio F. Cárdenas, Presidente. — Antonio M. Lynch, Secretario.

e.19 jun.-N.° 4880-v.28 jun.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Alsina 845 el día 10 de julio de 1939, a las 15 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Designar dos personas para que junta o separadamente efectúen toda las tramitaciones y diligencias necesarias.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionista que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta 3 días antes de la Asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco.

Buenos Aires, Junio 13 de 1939. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4882-v.6 jul.

LA RAZON S. A.

(Diario de la Tarde)

De conformidad al artículo 20 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio en curso, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 15° ejercicio social terminado el 31 marzo 1939.

2.° Elección del síndico titular y síndico suplente, por un período de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 1939. — Por el Directorio, Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente.

e.9 jun.-N.° 4610-v.27 jun.

EDITORA LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del décimo sexto ejercicio anual, que corresponde del 1.° de Mayo 1938 al 30 de abril 1939.

2.° Elección de tres síndicos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.13 jun.-N.° 4727-v.30 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

De la Sección 3.ª

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 19 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 28 del corriente mes, a las 21,30 horas, en el local de la comisaría 3.ª, calle Sarmiento N.° 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimo noveno ejercicio vencido (1938-1939);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1939-1940: v.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.16 jun.-N.° 4835-v.28 jun.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 1939, a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de duración de la sociedad.

2.° Modificación de estatutos.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio de 1939. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 4644-v.3 jul.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1939, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un Director titular, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, Vicepresidente.

e.23 jun.-N.° 4982-v.11 jul.

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio de 1939.

Atento lo que dispone el artículo 27 de los estatutos y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión del 7 del corriente mes, se convoca a los señores socios del Club del Progreso a reunirse en Asamblea Ordinaria en el local de la Institución, Avda. de Mayo 633, el día 30 del actual a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio comprendido desde el 1.° de mayo de 1938 hasta el 30 de abril de 1939.

2.° Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva:

a) Presidente (por dos años), en reemplazo de don Rufino de Elizalde que termina su mandato.

b) 5 vocales titulares (por 2 años); en reemplazo de los señores don Agustín de la Riega, don Horacio Lavalle, don Carlos M. Speroni y don Miguel D. Ríos que terminan su mandato y don Arturo Sánchez Urtubey que ocupó la vocalía en reemplazo de don Alfredo Hudson, que renunció, y de un vocal titular (por un año), en reemplazo de don Francisco Medina cuyo mandato terminaba el 30 de junio de 1940 y que renunció.

c) 3 vocales suplentes (por dos años), en reemplazo de don Melquíades Arana que termina su mandato; de don Inocencio Rillo que renunció, y de don Arturo Sánchez Urtebey, que pasó a vocal titular y que termina su mandato, y de dos vocales suplentes (por un año), en reemplazo de los señores: don Guillermo Martín Maciel y don Eduardo Sagasta, cuyos mandatos terminaban el 30 de junio de 1940, y que renunciaron.

3.° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Rufino de Elizalde, Presidente. — Horacio Lavalle, Secretario.

e.21 jun.-N.° 4920-v.30 jun.

ERNESTO TORNQUIST & Co., LIMITADA

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de junio de 1939, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión de las actuales acciones preferidas de o$s. 200, con cupón número 26 y siguientes adheridos, en: Val. nom. o$s. 150 acciones ordinarias y Val. nom. $el. 220. debentures en 2.° grado al 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa.

2.° Autorización para emitir los debentures en 2.° grado.

3.° Autorización para emitir las acciones ordinarias necesarias.

4.° Autorización para disponer de los fondos de reserva para contingencias y capital preferido y para amortizar los gastos emergentes de la misma.

5.° Reforma de los estatutos.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.° de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 4800-v.26 jun.

e.27 jun.-N.° 4862-v.27 jun.

CIA. INMOBILIARIA E INDUSTRIAL ARGENTINA, SOL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 10 de julio de 1939, a las 16 horas, en la sede social, calle Alvarez Thomas 200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1939.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente. Remuneración al directorio y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.21 jun.-N.° 4913-v.8 jul.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO

Soc. Anón. Financiera

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 511

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de junio de 1939, a las 10 horas, en el local de la Institución, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades, correspondientes al 20.° ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1939, y del informe del síndico.

2.° Elección de dos directores por tres años y nombramiento de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1939. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 4670-v.30 jun.

EMPIRE BAZAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio a las 17.45 en Sarmiento 641 para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 5014-v.12 jul.

A E G

Compañía Argentina de Electricidad S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1939, a las 11 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1939 y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de ocho directores titulares y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 5024-v.12 jul.

ASOCIACION ALMA MATER

La comisión directiva convoca sus asociados a una Asamblea Extraordinaria que celebrará en el local calle Arenales 2277, a las 18 horas, día 12 de julio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Inventario hasta la fecha.
2.° Considerar la disolución social.
3.° Designar dos asociados para que suscriban el acta. — A. L. de Duggan, Presidenta. — Abertina Mayol le Guerola, Secretaria.

e.24 jun.-N.° 5046-v.6 jul.

LA FINANCIERA S. — COMPAÑIA INMOBILIARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de julio 1939, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dando cuenta de haberse aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional e inscripto en el Registro Público de Comercio, la reforma de los estatutos de la Sociedad, sancionada por la Asamblea del 29 de Diciembre de 1937, y en su virtud ha llegado la oportunidad de elevarse a escritura pública el contrato de debentures celebrado con el Fideicomisario Dr. David Klappenbach.
2.° Elección de Directorio por dos años de acuerdo con el Art. 26 de los nuevos estatutos; y de un síndico titular y uno suplente por un año, de acuerdo con el mismo artículo.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 14 1939. — Alberto J. Fernández, presidente. — Salvador M. Rinaldi, director-delegado.

e.14 jun.-N.° 4739-v.3 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

REGISTRO CIVICO DE LA NACION
Sección San Rafael
Licitación

Llámase a licitación por el término de cinco días hábiles, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores de esta Sección Electoral y demás formularios que dispone la Ley 11.387 y su Decreto Reglamentario del 26 de diciembre de 1926. A este efecto los interesados podrán concurrir al local de la Secretaría Electoral de esta Sección, calle Las Heras N.° 23, de 13 a 17 horas, todos los días con excepción de los sábados que deberá serlo de 8 a 12 horas, a consultar pliego de condiciones e informarse de todo lo referente a la impresión citada.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría para ser abiertas el día 19 de Julio, a las 14 horas en el despacho del suscripto, local del Juzgado Federal de San Rafael, calle Las Heras N.° 23.

San Rafael, Junio 19 de 1939. — H. Baeza González, Juez Federal Encargado del Registro Electoral.

e.21 jun.-v.26 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública hasta el 17 de julio próximo, a las 15 horas, para la provisión de: a) ascensores y montacargas; b) líneas de tubos neumáticos directos y con central automática, cintas transportadoras de documentos y montaexpedientes; y c) central telefónica automática interna, red telefónica a conmutador al exterior, aparatos telefónicos de mesa y de pared, etc., y su instalación en el nuevo edificio en construcción en la calle Victoria esquina Solís de esta Capital. — Las propuestas serán extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado en la oficina de Mesa de Entradas, Callao 128 (segundo piso), y serán abiertas el día y hora indicados, en el despacho del señor Presidente de la Institución, en presencia del Escribano General del Gobierno e interesados que concurran. — Podrá obtenerse vista de los documentos de licitación en la Contaduría General de la Caja, Callao 114 (primer piso), así como adquirirlos, previo pago de la cantidad de $ 50 $ 20 y $ 12, según se trate de los pliegos correspondientes a las provisiones a), b) o c), respectivamente. — Expedientes 1424, 1425 y 343-Pres-939.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1939. — La Administración.

e.17 jun.-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 9910-D. C.|39

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Pedro, estafeta Estación San Pedro y la estación ferroviaria local y la distribución de encomiendas a domicilio en San Pedro (Dto. 4°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4°. (Pergamino). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.23 jun.-v. 10 jul.

Expte. 35.393-DC|38.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13.°, Corrientes. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 jun. v.10 jul.

Expte. 12.243. DC|39

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 21 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y Rodeo de la Cruz y de Villa Nueva de Guaymallén a Jesús Nazareno (Distrito 8.°), Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 8.° Distrito, Mendoza. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 jun. v.8 jul.

Expte. 9903-DC|39

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 14 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.°, Corrientes. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 jun. v.3 jul

Expte. 7591-DC.|39

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 14 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Dolores y Ajó (General Lavalle, Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.°, La Plata. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 jun. v.3 jul

Expte. 29.863-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22.°), con los adicionales entre La Negra a Aluminé y de Catán Lil a San Ignacio.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 jun.-v.27 jun

Expte. 20.773-DC|38.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Colonia Masías (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.°, Santa Fe. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 jun.-v.27 jun.

Expte. 7196-DC|39.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Gobernador Crespo y San Javier (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.°, Santa Fe. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 jun.-v.27 jun.

Expte. 3280-M-938

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de Junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Distrito 22.°), Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito Neuquén.— R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 mayo-v.27 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Expte. O. 29

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de julio de 1939, a las 15 horas, para la construcción de la tercera sección del Nuevo Instituto Riglos y Asilo Pereda, en Moreno, F. C. O. — Para bases de licitación, planos, etc., ocurrir Reconquista 269, Capital, Oficina número 5, de 12 a 18 horas.

La Comisión de Obras.

e.19 jun.-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1939, a las 15 y 30 horas para la provisión a los establecimientos de la institución de: 3.000 docenas de tubos de catgut esterilizados y 100 cajones (4.000 kilos) de aceite puro de olivas. — Informes: Droguería, calle Reconquista N.° 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.24 jun.-v.6 jul.

HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS, "FLIA. DOMINGO FUNES"

En Villa Caeiro

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1939 al Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes", en V. Caeiro (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja) Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, tercer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carnes, verduras, frutas, pan, de almacén, etc.). — Combustibles (leña, carbón, etc.). — Electricidad. — Ropería (géneros, delantales, máquinas coser, etc.). — Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, rayos X, etc. etc.). — Bazar, menaje y cocina; artículos de limpieza. — Utiles de escritorio (libros, máquinas de escribir, etc.). — Roperos. — Conservación de edificios (azulejos, cal, mosaicos, pinturas, etc.). — Material de talleres (palas, cucharas, maderas, etc.). — Farmacopea Arg., guías, etc. — Animales y útiles de labranza (arado, montura, tractor, caballos, etc.). — Lavado y desinfección (almidón, jabón, cepillos, etc.). — Carros; cubiertas, cámaras, etc.). — Y servicios y materiales sanitarios (caños, depósitos, cadenas, etc. etcétera).

Villa-Caeiro, Junio 24 de 1939. — El Director General de Administración.

e.24 jun.-v.12 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 7 de julio de 1939, a las 16 horas, para la provisión de muebles para las Oficinas del nuevo edificio del Ministerio de Hacienda, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Victoria 386, 3er. piso. — El Director.

e.6 jun. v.11 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública (apertura julio 18 próximo 10.30 horas en gerencia Casa Central), para instalación aire acondicionado, calefacción, horno incinerador y refrigeración edificio Casa Central. — Retirar documentación ($ 200), en Oficina Inmuebles. — Presentar propuesta en dicha oficina día y hora indicados.

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Gerente.

e.19 jun.--v.18 jul.

Llámase a licitación pública para construcción edificio Sucursal Olivos (Bs. As.). Apertura: Julio 1.° próximo. 10 horas, en Gerencia Casa Central. Retirar documentación ($ 25.) en Of. Inmuebles y Construcciones C. Central, Bs. As., Junio 2|1939. — El gerente.

e.2 jun. 1.° jul.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Expte. 74-C-939

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: 6 máquinas automáticas de calcular, con capacidad no menor de 10 x 10 x 20; 1 máquina automática de calcular con acumulación "Duplex", con capacidad no menor de 10 x 10 x 20 x 20; 3 máquinas eléctricas de sumar con capacidad no menor de 9.999.999.99; 17 máquinas de escribir tipo "Pica", con capacidad para papel de 36 cms. de ancho aproximadamente; 3 máquinas de escribir tipo "Elite", con capacidad para papel de 66 cms. de ancho aproximadamente.

La apertura de propuestas se realizará en la Superintendencia de Seguros, San Martín 274, Buenos Aires, el día 3 de julio a las 17 horas.

El pliego de especificaciones y bases generales de licitación serán entregados en la Contaduría de dicha Repartición, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

e.14 jun. v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 17 de junio de 1939, para la adquisición de dos camiones carrozados de las marcas "Ford", "Chevrolet", "Dodge" u otras marcas, con destino a la Penitenciaría Nacional.

Características:

a) Carga para 1 1|2 toneladas, cada uno.
b) Cabina cerrada.
c) Vidrios irrompibles y limpia brisas automático.
d) Distancia entre eje y eje, 3.40 mts. más o menos.
e) Ruedas traseras equipadas con gomas de 32 x 6, de 10 telas.
f) Ruedas delanteras equipadas con gomas de 600 x 20, de 6 telas.
g) Llanta de auxilio con goma de 32 x 6, de 10 telas.
h) Elástico trasero reforzado.
i) Frenos en las cuatro ruedas.
j) Ejes flotantes.
k) Carrocería de chapa labrada de 2.80 mts. de largo x 1.70 mts. de ancho x 0.90 mts. de alto.
l) Toldo de lona impermeable de buena calidad y de 1.80 mts. de alto, desde el piso de la carrocería.
ll) Herramientas y accesorios correspondientes.

Las propuestas deben ser presentadas con el pliego de condiciones debidamente firmado el que podrá ser retirado de la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1939, a las 13 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 17 de 1939. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jun.-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

—Expte. 3200-E-1939—

Llámase a licitación privada para el día 26 de junio, a las 16 horas, para la adquisición de un clarinete y un saxofón tenor.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — El Secretario.

e.17 jun.-v.26 jun.

Expte. 1865-T-1939

Llámase a licitación privada para el día 3 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de: 1.500 metros alambre de 1 mm., 1.000 volts., 500 metros caño de acero Krompuz 5|8, pesado, 40 cajas "T", redondas, roscadas y tapas tornilladas, para caño 5|8", 80 cajas octogonales con tapa y tornillos, 100 contratuercas de 5|8, 100 boquillas de 5|8, 100 ganchos con aislador, rosca int. 5|8, 100 reducciones de bronce de 5|8 a 10 mm., 60 pantallas de hierro esmaltadas, de 265 mm. de diámetro, alto 135 mm., 60 portapantallas altas con aro de 60 mm., 60 florones de bronce de 120 mm., con agujeros de 5|8 y tornillo de ajuste, 1 llave a cuchilla de 60 A, c|. bulones, 3 interceptores completos, 60 amp., 1 mármol de 0,20 x 0,30 x 0,01, 100 lámparas Osram (centra) 40 w., esmeriladas, 2 rollos cinta aisladora, 60 portalámpara sin llaves, comunes, 12 Mts. hierro planchuela de metros 0,038 x 0,005 (K. 18), 24 barras hierro "T" de metros 0,050 x 0,004 (K. 370), 100 bulones cabeza y tuerca exagonal, de metros 0,025 x 0,008.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicado, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — Inocencio Bienati, El Secretario.

e.24 jun.-v..4 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Llamado a Licitación Privada

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de los siguientes artículos licitados por la "Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558)".

80.000 Camisetas de algodón c|. mangas largas para niña.
80.000 Delantales de bramante o similar blanco, con cuello.
40.000 Vestiditos con cuellos y mangas largas.
40.000 Zapatos cosidos para niña.
80.000 Camisetas de algodón c|. mangas largas para varón.
80.000 Guardapolvos de drill blanco o similar, con cuello.
40.000 Pantalones de abrigo.
40.000 Zapatos cosidos para varón.
240.000 Pares de medias de algodón 3|4 de largo p|. niña y varón.
160.000 Tricotas de lana para niña y varón.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 28 de junio antes de las 15 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Carlos Pellegrini 1285, 2.° piso, donde se procederá a su apertura.

Por informes, pliego de condiciones y examen de muestras oficiales, se atenderá a los señores proveedores todos los días hábiles de 14 a 17 horas, exceptuando los sábados.

e.17 jun.-v.27 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA PLATA

Llámase a licitación pública para la impresión de mil ejemplares del IX tomo de los "Anales", sobre las bases y condiciones que se establecen en el pliego, que se encuentra en la misma a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará, en la Secretaría de la Facultad, el lunes 26 de junio a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Plata, 14 de Junio de 1939. — Alfredo Herrera, secretario.

e.16 jun-v.26 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I. N.° 15.229-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 28 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de consultorio, útiles de escritorio, de trabajo manual y de higiene, para las Escuelas al Aire Libre de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.9 jun.-v.27 jun.

Expte. C-3365|1934

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 12 de julio de 1939 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación general del edificio ocupado por la escuela N.° 32 de "Monte Caseros" (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Corrientes. — El Secretario General.

e.23 jun.-v.11 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 13 de julio 15.30 horas, "Construcción edificio para la Ayudantía de Quilmes". — Entrega de pliegos y consultas, División Ingeniería Civil, Casa de Gobierno 2do. piso. — Entrega de propuestas, Dirección General del Material, Casa de Gobierno, planta baja.

e.21 jun.-v.30 jun.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Calle Cangallo N.° 564, 2do. piso Capital Federal

Hasta el día 17 de julio próximo, a las 16 horas se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Cangallo N.° 564 (2.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción de dos lanchas de 9 metros de eslora y tres de 14 metros de eslora.

Se proveerán en las oficinas de la División Contaduría de la Prefectura General Marítima, a los interesados a realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las bases de licitación, pliego de condiciones. y especificaciones técnicas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1939. — Francisco Lajous, Contraalmirante Prefecto General Marítimo.

e.22 jun.-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos lanchas de nueve metros de eslora y tres lanchas de catorce metros de eslora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de julio próximo a las 16 horas, en la Prefectura General Marítima, calle Cangallo 564 2do. piso.

Las bases de licitación pliego de condiciones, especificaciones técnicas se pueden consultar en la División Contaduría de la Prefectura General Marítima, a horas y días hábiles, como asimismo obtener un ejemplar de los mismos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1939. —

e.24 jun.-v.4 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 28 de junio 1939 a las 15 horas, la apertura de la licitación pública N.° 6219 (válvulas).

e.21 jun.-v.26 jun.

Prorrógase para el día 10 de julio de 1939 a las 16.15 horas, la apertura de la licitación pública N.° 6250 (equipo moto-bomba y centrífuga).

e.21 jun.-v.26 jun.

Prorrógase para el día 18 de julio de 1939, a las 14 horas, la apertura de la licitación pública N.° 6220 (equipo rotary).

e.21 jun.-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 julio 1939, por: instrumentos topográficos (pliego 6316), a las 14 horas; anillos de goma (6317), 14.30 horas; carburo de calcio y gas acetileno (6318), 15 horas; envases de hojalata para grasa (6320), 15.30 horas; serpentines (6321), 16 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 jun.-v.26 jun.

Llámase a licitación pública para el día 17 julio 1939, por: hidrato de sodio comercial (pliego 6319), a las 14.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 jun.-v.26 jun.

Llámase a licitación pública para el día 6 julio 1939, por: materiales eléctricos (pliego 6305) a las 14 horas; servicio transporte fluvial de subproductos a Baradero y General Levalle (Ajó) (6307) 15 horas.

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.15 jun.-v.27 jun.

Llámase a licitación pública para el día 24 julio 1939, por: motores eléctricos y accesorios (pliego 6312) a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.6 jul.

Llámase a licitación pública para el día 11 agosto 1939, por: aparatos centrales e individuales de bombeo (pliego 6311) a las 14 horas, retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.6 jul.

Prorrógase para el día 11 Julio 1939, a las 15 y 16 horas, respectivamente, la apertura de las licitaciones públicas Nros. 6213 y 6315 (automóviles, tractor-guinche, chatitas, chassis-camión, ómnibus y chassis-camión volcadora), por modificaciones introducidas en las especificaciones respectivas.

e.19 jun.-v.1° jul.

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio 1939, por máquina fresadora (pliego 6322) a las 14 horas; modificación instalación telefónica en Comodoro Rivadavia (6323) 14,15 horas; caretas y elementos de protección (6324) 14,30 horas; boquillas de bronce para pulverizar con agua (6325) 14,45 horas; vidrios varios tipos (6326) 15 horas; azulejos, baldosas, mosaicos, etc. (6327) 15,15 horas; varillas para soldaduras (6328) 15,30 horas.

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.24 jun.-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para el día 14 julio 1939, por chatita pick up (pliego 6330) a las 14 horas.

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.24 jun.-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para el día 19 julio 1939, por construcción local para Club "YPF" en La Plata (pliego 6329) a las 14 horas.

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.24 ju.-v.6 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para adjudicar las siguientes obras:

Ruta número 9, tramo Santiago del Estero - Loreto, sección km. 2.840 a km. 27.196, $ 150.292.20.

Ruta 9, tramo La Parada a Las Termas, sección km. 42.569 a km. 72.918, $ 76.191.26.

Para estos dos tramos se aceptan propuestas por el conjunto de los trabajos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el 13 de julio en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 19 del referido mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Hácese saber que el llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Residencia Arzobispal de Paraná (Entre Ríos), que se anunció para el día 28 de junio corriente, a las 15 horas, ha sido postergado hasta el día 1.° de julio próximo, a las 10 horas.

En esta última fecha se realizará la apertura de las propuestas bajo las mismas formalidades y requisitos señalados en el aviso anterior.

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. —

e.19 jun. v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública, N.° 505, hasta el día 11 de julio de 1939, a las 16 horas, para la provisión de seis mil (6.000), toneladas de carbón "Cardiff", y su desestiba.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificio M. O. P., Avda. 9 de Julio 1925, 10.°, piso. previo pago de $ 5 en sellado nacional cada uno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos

e.12 jun. v.28 jun.

Llámase a lictación pública N.° 503. para el suministro de materiales eléctricos en general.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos (Edificio M. O. P., 10.° piso), el día 4 de julio de 1939 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y planillas M-2, pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de la suma de cinco ($ 5) pesos en papel sellado nacional.

e.15 jun. v.27 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 35|39 A. 2.

Llámase a licitación pública, para la provisión de las soldaduras que detalla el pliego N.° 35|39 A. 2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 13 de julio de 1939, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 2 m|nacional, cada uno. — La Administración.

e.23 jun.-v.28 jun.

Expte. O. C. 551|39

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos coches motores para trocha de 1.676 m. de acuerdo con el pliego N.° 551|39.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, del día 11 de julio de 1939 y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 25 m|n., cada uno. — La Administración.

e.10 jun.-v.27 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hugo Rodríguez y Juan María Gómez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma la suma de $ 126 m|n. (ciento veintiséis pesos moneda nacional), importe de la Resolución número 1473. — PrevIénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.21 jun.-N.° 28 s|p.p.-v.3 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión del doctor Emilio J. Marenco**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 239.591.65 m|n. (doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), importe de la Resolución N.° 1474. PrevIénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 24|939). — Los Secretarios.

e.21 jun.-N.° 29 s|p.p.-v.3 jul.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mandaradoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Vales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos A. Fumiatto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Vanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo T. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eraulio Teves**, de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo. v.3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Honorio D. Loffreda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — El Secretario

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939 — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Madeira Cavaco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v 3 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Arsenal Naval, don **Natalio Espinosa**.

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Chañi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Sydor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Salvia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Riedmaier**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lucas Di Resta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bautista Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rodríguez Maldonado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Krycun o Krisun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Martín Nacinovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Grumo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1939. — El Secretario

e.10 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Eduardo Dousdebes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Secretario.

e.10 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio O' Connor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Molini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Domingo Fortini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amado Nicolás Di Tano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gabriel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Conrado Hege**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Américo Geldoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rodi Erbetta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Gallo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Costoya**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Del Negro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — El Secretario.

e.10 jun. v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicanor Cañete**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3. jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **José Manuel Artaza.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Nicolás Rossi.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional de La Plata, don **Angel Colonna.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José María Delgado.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Carmelo Dato.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Adolfo Godoy.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º 102 de Santiago del Estero, doña **Elena Arar Bravo de Palavecino.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley **9688,** con motivo del accidente de que **fué** víctima el obrero don **Emilio Di Loreto,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Carmelo Alvarez.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **José Esteban Montagner.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex jubilado, don **Antonio Vetere.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don **Juan Alberto Stuchi.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex profesor de la Escuela Nacional Comercial "C. Pellegrini", don **Antonio Morandi.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don **José Rosas.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Domingo Ramos Porto.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Contribución Territorial P. y Sellos, don **Aldo Medica.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la primera publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Pablo Friberg.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Rosa Llano,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación, doña **María Ofelia Díaz de Marsilia.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **José María Bosch.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Ramón Des Bernárdez.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don **Juan Mariano Pedlhez.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos de la ex jubilada doña **María Laura Tallada de Alvelda.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Bombero de la Policía de la Capital, don **Castor Carballal.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Juzgado Federal de Paraná, don **Marcos Felipe Domínguez.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la primera publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Carlos Marcelino González.**

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la primera publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada de Correos y Telégrafos doña **Fabiana Bregi de Rossi.**

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Bisyan,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 7 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Alvarado,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 9 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Ciewiera,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, **bajo** los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 9 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la P. Gral. Marítima, don **Cristóbal Russovich.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex inspector de la Policía de la Capital, don **Alfredo Rómulo Chiappa.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Casildo I. Decuzzo.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leoncio Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Lupicinio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **Felisa Contreras de Yáñez.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Struz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Angel Chavarri.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Obras Públicas, don **Atilio Morrini.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Obras Públicas, don **Alfredo Martínez.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Augusto Vodopivec**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Felipe Juan Pablo Barile.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis José Livy.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Manuel Alcalá.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun.-v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Julio Fourcade.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de O. Públicas, don **Demesio De Los Santos González.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — El Prosecretario.

e.24 jun. v.27 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número siete, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pje. C., lote 21, Circ. 1ª, Pda. 14.485[143], 12.947½) 140—, años 1930|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 jun.-N.° 1946 s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1946 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **José López Sánchez.**

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.14 jun. -N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Echeverría y Manuel Fernando Carpio**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1776 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salustiano Alvarez Palacios**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1873 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste. Sec. I., lote 73 a|d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1871 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque S. mballone o Sambullone (a) El Pelao**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1652 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del lote de campo número 4, 35, 45, 46, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1996, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 492 s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 492 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Raúl Astorga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, veintidós de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Lebeza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.24 mayo-N.° 1666 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Maculan o Julio Maculan Luján**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1772 s|p.p.-v.13 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Ana Agustinelli.**

Buenos Aires, 12 Mayo 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1644 s|p.p.-v.?

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.141, calle Tandil y Cañada de Gómez, lote 29, manz. 17, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, por el ñao 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1882 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 19.765, calle Murguiondo lote 18, después del N.° 1222, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución Territorial, por el año 1933, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1883 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 9312ª, calle Camarones lote 4, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio de cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1927|1929, 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1884 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 15.ª, partida 8173, calle Deseado lote 19, manzana 14, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1929 y 1930|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1885 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 15.ª, partida 12.426, calle Donado lote 15, manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1886 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.329, calle Cosquín, lote 17, manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño deconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1887 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.200, calle General Eugenio Garzón y Cañada de Gómez, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1888 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.177, calle Cañada de Gómez y General Eugenio Garzón, s|n., lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1889 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.199, calle General Eugenio Garzón s|n., lote 20, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1890 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.181, calle General Eugenio Garzón s|n., lote 5, manzana 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vilá, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1891 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 33.179, calle General Eugenio Garzón, s|n., lote 3, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1892 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 33.198, calle General Eugenio Garzón, lote 21, manzana 29, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1893-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 32.915, calle Jachal y San Pedro, lote 1, manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1894-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19.148, calle Estero Bellaco, Avenida General Paz y Alianza, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1895-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19.466, calle Manuel Artigas, s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1896-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 18.911, calle Pasaje B., s|n., lote 10, manzana 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1897-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 6613, calle Juan Mora Fernández, lote G., manzana 13, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936. 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1898-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, partida 5818, calle Avenida Sáenz a Agaces al lado del N.° 179 de Agaces, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1899-s.p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 14.615, calle Portela, lote siete, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1922 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 16.124, calle Monte Egmont, lote 20, manzana N, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1932, 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1923 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 18.771, calle Pasaje C. s|n., lote 7, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1924 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 18.653, calle Límite del Municipio y Sin Nombre, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1925 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), partida 282, Sección II, lote 15, b, c, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Carlos A. Novaro (h.), secretario; p. a. s.: Carlos Quesada, Of. 1.º

e.14 jun.-N.º 1919 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones (Posadas), partida 596|599, Colonia El Dorado, fracción A, chacras 114, 122|24, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Carlos A. Novaro (h.), secretario; p. a. s.: Carlos Quesada, Of. 1.º

e.14 jun.-N.º 1920 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones (Posadas), Colonia El Dorado, partida 605|613, chacras 125, 131|38, fracción A, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Carlos A. Novaro (h.), secretario; p. a. s.: Carlos Quesada, Of. 1.º

e.14 jun.-N.º 1921 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 18783, calle Alianza s|n., lote 35, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1926 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19137, calle Pasaje A. s|n., lote 24, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1927 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19133, calle Peribebuy, Avenida General Paz y Estero Bellaco, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1928 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19766, calle Murguiondo, lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1929 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, lote 9, partida 79, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1930 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, partida 74, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun. N.º 1931 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, partida 98, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1932 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, partida 67, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1933 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), Sección 21, fracción A., lote 22, partida 635, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1929|1930|1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1934 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, partida 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1936, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Segunda publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1935 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida América lote 6, partida 35.731, Circ. 16, año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.14 jun.-N.º 1951-s|p.p.-v.3 jul.
c.13 sept.-N.º 1951-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Constituyentes manzana B, lote 6, partida 29.365, Circ. 16, año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1952-s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1952-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince, doctor don Alberto F. Jordán se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Quesada, manzana D, lote 9, partida 28.781, Circ. 16, año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1953-s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1953-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramallo, lote 12, manzana 24, partida 15.359, Cir. 16, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1954-s|p.p.-v.3 jul
e.13 sept.-N.° 1954-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zufriategui y 3 de Febrero, lote 3, partida 16.261, Circ. 16, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1955-s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1955-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz y Zufriategui lote 4, partida 16.260, Circ. 16, año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1956-s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1956-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número siete doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en E. Bellaco, lote 19, Circ. 1ra. partida 17.383, años 1932|33 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 jun.-N.° 1947-s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1947-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número siete doctor don Ricardo Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje B, 3892 (entre M. Acosta y M. Castro) partida 3553. Circ. 1ra., año 1932, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 jun.-N.° 1948-s|p.p.-v.3 jul
e.13 sept.-N.° 1948-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida América, lote 8, partida 35.733, Circ. 16, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1949-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente J. Caffaro**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio seis de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 jun.-N.° 1972-s|p.p.-v.20 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Santiago Tornelli**, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 11.585, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Julio Barberis, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.14 jun.-N.° 1973-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Antico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar, a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.14 jun.-N.° 1974-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julio Crispín González**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.14 jun.-N.° 1975-s|p.p.-v.20 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio seis de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.14 jun.-N.° 1977-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número siete, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Peribebuy, lote 15, Circunscripción 1ª., partida 14.485 ªª., años 1929|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 jun.-N.° 1943 s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept.-N.° 1943 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a **Antonia Baigorria de Hade**, procesada por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.14 jun.-N.° 1970-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Catalina Verrastro de Giorgetti**, procesada por el delito de malv. de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio seis de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 jun.-N.° 1971-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Cattaneo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.14 jun.-N.° 1978 s|p.p.-v.20 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Couto.**

Buenos Aires, 6 de Junio de 1939. — Luis F. Jaen, secretario.

e.14 jun.-N.° 1969-s|p.p.-v.20 jul.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Elie Wagenheim.**

Buenos Aires Mayo 30 de 1939. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.14 jun.-N.° 1938 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, partida 5568, calle Almafuerte al lado del N.° 279|73, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1900-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, partida 5569, calle Almafuerte pasando un lote del N.° 279|73, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1901-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 18.625, calle Luchter y Límite del Municipio, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1902-s|p.p.v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.775, calle Tellier s|n., lote 19, manzana 1, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2.ª publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1903-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.618, calle Juan Bautista Alberdi, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e 14 jun.-N.° 1904 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.373, calle Manuel Atrigas s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1905 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.377, calle Manuel Artigas a Cafayate, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1906 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.379, calle Manuel Artigas, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1907 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.380, calle Manuel Artigas s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1908 s|p.p.v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19.822, calle Zequeira s|n., lote 41, manzana h, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1909 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 19.667, calle Manuel Artigas, lote 18, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1910 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 20.037, calle Tafí s|n., lote 22, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1911 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 18.800, calle Peribebuy s|n., lote 11, manzana 5, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1912 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 18.792, calle Carhué s|n., lote 26, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1913 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 18.918, calle Pasaje B. s|n., lote 3, manzana 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1914 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 18.825, calle Estero Bellaco y Montiel, lote 14, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1915 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 18.914, calle Pasaje B., s|n., lote 7, manzana 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1916 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 19.ª, partida 6609, calle Juan Mora Fernández, lote C, manzana 13, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1.ª y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1917 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.764, calle Jachal y Zequeira, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1936, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1918 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Santalla Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.24 mayo.-N.° 1662 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Armesto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo-N.° 1664 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Del Amo Rojas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.24 mayo-N.° 1665 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Violeta de los Llanos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1645 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saturnino Martínez Fernández**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1660 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Federico Roberto Fein Pastoriza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.24 mayo.-N.° 1661 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa Dominga de López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1650 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 Mayo de 1939. — Juan Miguel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo-N.° 1649 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a **Constante Rodríguez, Alfredo Fausto Hernández, Balbino Fervenza, Antonio Goncalvez, José Hernández y Francisco Padilla**, procesados por defraudación y a **Manuel Caso** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle.

e.24 mayo.-N.° 1648 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Juan Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1647 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Alberto Castillo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1646 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a **Alejandro Gelardini** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo.-N.° 1715 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López Echeverry**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro).

e.31 mayo.-N.° 1716 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Espeche Cano y Carlos Espeche Lavié**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle (centro).

e.31 mayo.-N.° 1717 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor F. Cantilo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1718 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez **Letrado del** Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 2, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año **1934, que les reclama el Fisco Nacional** en el juicio de apremio N.° 1924, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 505-s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 505-s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a acreedores y herederos de don **Bernardino Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1729 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito le defraudación a Luis A. Salip, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1770 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Chavarría**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.24 mayo.-N.° 1663 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julia Arroyo de Gómez**, procesada por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jun.-N.° 1880 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Remigio Morcelli o Morzelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jun.-N.° 1881 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Quesada, manz. D, lote 10, Pda. 28.780, Circ. 16.ª, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 11 Mayo de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1957 s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sept. N.° 1957-s.p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 1, Sección III, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2006, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 497 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 497 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 4, 35, 46, 45, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1923, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 499 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 499 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 12, Sección II, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1938, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 490 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 490 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 12, Sección II, Frac. margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1987, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 489 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 489 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 1, B., Sección I, fracción margen Sud a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1932, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 500 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 500 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 23, Sección VI, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2008, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 502 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 502 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 7|8, Sección II, fracción margen Sud 6, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2017, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 495 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 495 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días con intervalo de tres meses al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 82, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1927, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 504-s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.N.° 504-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negra, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 9, Sección II, fracción margen Sur, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2031, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 507-s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 507-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 81, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1926, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 503-s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 503-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rossani**, procesado por el delito de estafa y hurto, (Causa 11.692), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1739 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Manuel Arufa**, procesado por el delito de hurto (causa 11.691), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1740-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Julio Crispín González**, procesado por el delito de estafa (causa 11.683), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1741-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez se cita, llama y emplaza a **María Ocampo**, procesada por el delito de hurto (causa 11.649), para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1742-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Parisi**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1743-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Balkaitis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1713 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Omar Espikerman Viera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1769 s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Francisco Kustrak**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.7 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 17, Sección III, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1994, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 491 s|p.p.-v.31 mar.

e.15 jun.-N.° 491 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Romero**, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.21 jun.-N.° 1983 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número quince doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida América, lote 7, Circ. 16, partida 35.732, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Diego Bárcena, Of. 1.°, secretario.

e.14 jun.-N.° 1950-s|p.p.-v.3 jul.

e.13 sept.-N.° 1950-s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Rosa lía Bertral de Pérez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de defraudación al Banco de la Nación Argentina, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell Ville, Junio 1.° de 1939. — R. Díaz Barraza, secretario.
e.7 jun.-N.° 1879s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **José Della Morte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo.-N.° 1719 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro).
e.31 mayo.-N.° 1721 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Kraff** o **Juan Arenty**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1939. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 mayo.-N.° 1722 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pardal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.31 mayo-N.° 1711 s|p.p.-6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 jun.-N.° 1877 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Alvarez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 mayo.-N.° 1724 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 mayo.-N.° 1725 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Viamonte**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 mayo-N.° 1708 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Heffes**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.31 mayo-N.° 1709 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José Gallardo**, procesado por el delito de incendio intencional, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.31 mayo-N.° 1710 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **María Juana Esther Vidal**, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Julio Barberis, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo.-N.° 1730 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Verdeja** o **Eulogio Maldonado** o etc. y **Ramona García**, procesados por el delito de estafa (sumario 11.708), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo.-N.° 1731 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Capazzo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo.-N.° 1732 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Plácido San Vicente**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939 — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.
e.31 mayo.-N.° 1733- s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hilda González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.31 mayo-N.° 1712 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Diego H. Silva**.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1939. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1668 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Marti**.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1669 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosario** o **María Antonia Rosario Sampedro de Gil**.
Buenos Aires, Mayo de 1939. — César P. Iraola, secretario.
e.7 jun.-N.° 1872 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Jordán Assen Jordanoff**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 11.514), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo-N.° 1735 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Antonio Moya**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo veintiséis de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. (centro)
e.31 mayo.-N.° 1736 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Horacio Córdoba**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ... de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo-N.° 1737 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Jorge Elorgi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ... de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo-N.° 1738 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Anastasia Furlong o Faubong de Erbeia.**
Buenos Aires, septiembre 23 de 1938.
e.7 jun.-N.° 1785 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vázquez, cita, llama y emplaza a **Gabriel Barea o Varea**, procesado por el delito de hurto (sumario N.° 11.599), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 jun.-N.° 1788 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **López Alselmo Antonio**, D. M. 45, M. 2.898.064, clase 1919, procesado por inf. al Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7 jun.-N.° 1782 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulino Callejo Mendiguren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 1997 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sara Suárez**, para que dentro del plazo de 30 días que serán contados desde la 1ra. publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 2003 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Vaisse**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 1986 s|p.p.-v.26 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Victorio Pacenti o Pecenti Victorio Antonio.**
Buenos Aires, Junio dos de 1939. — Emilio Parodi, secretario.
e.14 jun.-N.° 1000-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Juzgado Civil número 6, a cargo del doctor Roberto E. Chute, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o propietarios del inmueble calle Estomba esquina Roseti, Parroquia 17 C., manzana 207, parcelas 1 y 11 del Catastro Municipal, en el juicio que le sigue la "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", por cobro de afirmado, expedientes 14.701 y 14.703, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y no habiéndose opuesto excepción legítima alguna, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado y conforme a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante esta ejecución, hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas de este juicio que se regularán oportunamente. — Hágase saber. — Roberto E. Chute. — Ante mí: Federico L. Trujillo.
Buenos Aires, Junio 2 de 1939. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.21 jun.-N.° 1994 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Margarita Crisalle de Rodríguez Moure**, procesada por el delito de quiebra (Sumario 11.364), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Hernán Abel Passagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.21 jun.-N.° 1999 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **José Tempanaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.21 jun.-N.° 1950 s|p.p.-v.26 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Ramón González González.**
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Carlos M. Döllera, secretario.
e.21 jun.-N.° 1993 s|p.p.-v.26 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Ana Lampret de Ortner.**
Buenos Aires, Mayo dos de 1939. — Emilio Parodi, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1667 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **José Rodríguez Vila.**
Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.21 jun.-N.° 1982 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.675, calle Charlone y Heredia, lote 1, manz. H, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1930. — Diferencia de liquidación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, segunda publicación.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21 jun.-N.° 1981 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Grosso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.21 jun.-N.° 1995 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1939. — — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 1996 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Petronila Martínez.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — Ubaldo Romero, secretario.
e.21 jun.-N.° 1998 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 mayo.-N.° 1659 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Florentino Domínguez**, clase 1920, M. 2.959.468, D. M. 46, procesado por infracción artículo 2, Ley N.° 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, Junio 17 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.21 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **José Pogrebrinsky**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.21 jun.-N.° 1985 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Raúl Segundo Campos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.21 jun.-N.° 1984 s|p.p.-v.26 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Díaz Pérez.**
Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.21 jun.-N.° 1989 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Delian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.7 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Ignacio Sánchez**, procesado por el delito de encubrimiento en el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.
e.7 jun.-N.° 1773 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimbinal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).
e.7 jun.-N.° 1775 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Betanzos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 jun.-N.° 1789 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Estéves Salón**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.21 jun.-N.° 2000 s|p.p.v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Benito Humberto Rubio**, clase 1920, M. 2.960.104, D. M. 46, procesado por infracción artículo 2 Ley N.° 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 17 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.21 jun.-N.° 2008 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Marcos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — Hugo E. Vivot, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 jun.-N.° 2007 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 12, Sección II, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2009, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 501 s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 501 s|p.p.-v.3 jul.

El señor Juez doctor Manuel Orús, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Atilio Gatti**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Aníbal F. Legrizamón, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1653 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **José Mari Torres**.

Buenos Aires, once Junio de 1939. — Luis F. Jaen, secretario.

e.14 jun.-N.° 1976 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 7|8, partes Sección II, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1954, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 493 s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 493 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 44, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2018, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 494 s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 494 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 2, 4, 9, 11|12, Sección I., margen Sud, fracción I. A., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 1985, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 488 s|p.p.-v31 mar.
e.15 jun.-N.° 488 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 15, 16, Sección VI, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2007, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 496 s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 496 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 5|6, Sección II, fracción margen Sud, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 2004, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 498 s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 498 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Carmelo Caipapietra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1651 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José S. Azar**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.14 jun.-N.° 1979 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Aquileo González Oliver, cítese por el término de treinta días, a partir de la primera publicación al prófugo **Enrique Martín**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.14 jun. N.° 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número siete, **doctor don Ricardo Solá**, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Centenera, F. Rivera y vías del F. C. O.; Pda. 40.161, Circ. 1ra., año 1928, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 jun.-N.° 1944 s|p.p.-v.3 jul.
e.13 sep.-N.° 1944 s|p.p.-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número siete, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Bellaco, lote 23, Circ. 1ra., partida 14.485[113], 12.647½) 254, años 1930|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v. 3 jul.
e.13 sept. N.° 1945 s|p.p.-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Grous**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.14 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Julio Magiary**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 jun.-N.° 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección II fracción B., lote 9, partida 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1936 s|p.p.-v.3 jul.

Por diposición del Juzgado de Paz Letrado número 3 a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 12, partida 3.599, calle Cevallos s|n., lote 4, pasando el número 1489, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1937 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Celestino Pazos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuana y Tucumán, tercer piso.

e.14 jun.-N.° 1939 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, situado en la calle Beauchef N.° 1541|43, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 43.090, del año 1937, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 422 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 422 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Itaquí, lotes 21| 22, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 52.332, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta. del expediente N.° ..., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 428-s|p.p.v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 428-s|p.p.v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en las calles Centenera, Avenida Cruz a Mom, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.856, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ....., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 425 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 425 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Manuel Eguía y Zuviría, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 50.530, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 423 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 423 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Cruz (al fondo de la anterior), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 52.636, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ....., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 413 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 416 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a don **Juan Podestá**, a fin de que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente de la propiedad situada en la calle Esteban Bonorino, empadronada en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.139, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparece de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° ..., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra don Juan Podestá.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 417 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 417 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 15, manzana K., empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 49.632, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 418 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 418 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Riestra, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.362, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativa al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 424 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 424 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Mom, lote 40|1, manzana 2, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.905, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ..... año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 426 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 426 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Tilcara, A. de Vedia y Av. C. Roca, lote 1, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 52.174 del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta. del expediente N.° ..., del año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 427-s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 427-s|p.p.-v.26 jun

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Lavitola o Gavitola**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.7 jun.-N.° 1786 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Tirso Rodríguez Loredo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Trio. Río Negro (Viedma), Sección 26, Frac. B., lote 14.a, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1.238, del año 1929| 31, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 42.717, año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1939. — D. Posse, secretario.

e.8 mar.-N.° 460 s|p.p.-v.24 mar
e.9 jun.-N.° 460 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Lorenzo Tomás Olivero, M.** 2.893.831, clase 1918, D. M. 45, procesado por infractor Art. 25, Ley 11.286, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1781 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Francisco Búcico**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1778 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Zacarías Fainberg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Isidro Leal**, clase 1920, D. M. 46, matrícula 2.960.082, procesado por infractor Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1779 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Emilio Alvarado**, D. M. 46, M. 2.959.765, clase 1920,, procesado por infractor Art. 2, término Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1780 s|p.p.-v. 13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Carlos Molina**, clase 1916, D. M. 1916, matrícula 3.213.089, procesado por inf. Art. 25, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declara en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1783 s|p.p.-v.13 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Josefina Nicolle de Darribes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.6 jun.-N.° 4544-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Crespo, manzana 20, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 52.913, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 419 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 419 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en las calles Ferré, Erézcano, Avenida Coronel Roca, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 53.296, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 420 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 420 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida La Plata y Vernet, lote A., empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 40950, del año 1937, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 421 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 421 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simonelli Carlos A.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 jun.-N.° 2001 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Fernando Dupuy, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o los propietarios o poseedores del lote de campo números 14|15, Sección Colonia Frías, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 1925, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Viedma, Noviembre 13 de 1938. — Alejandro F. Bowers, secretario.

e.15 mar.-N.° 506-s|p.p.-v.31 mar.
e.15 jun.-N.° 506-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Koltovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939.— José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1771 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, cítase a **Pedro Santarelli**, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Drughieri Daniel, Pérez Antonio y Santarelli Pedro, Inf. Art. 82, del texto ordenado de las leyes de Impuestos Internos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, doctor B. Gache Pirán.

B. Gache Pirán, secretario.

e.7 jun.-N.° 1777 s|p.p.-v.13 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se ordena y hace saber durante cinco días en el Boletín Oficial, que la **Empresa de Transportes "Nor-Oeste"**, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y tres, al folio trescientos ochenta y uno, del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha trece de junio de mil novecientos treinta y nueve, resolvió modificar la cláusula segunda en lo que se refiere al nombre, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad girará con el nombre de Empresa de Transportes "Nor-Baires", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conste. — Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jun.-N.° 5019-v.30 jun.

GILBERT, ZOPATTI y RAIMONDI

Fo. 416 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don Alejandro Gilbert, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Francisco D. Zopatti, soltero, argentino, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Campana noventa y seis; y don Pascual Raimondi, casado, italiano, de sesenta y un años, domiciliado en la calle Liniers, doscientos ochenta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: — Que por contrato celebrado el día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro por escritura pública pasada ante el autorizante, entre los mismos comparecientes, fué constituída la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gilbert, Zopatti y Raimondi", por tiempo indeterminado y con un capital de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y siete, bajo el número quinientos cuarenta y seis del libro doscientos veintiuno. — Que de conformidad al artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; los comparecientes de mutuo y amigable acuerdo han resuelto transformar tal sociedad en otra de Responsabilidad Limitada ajustándose a las prescripciones legales que la rigen y a las cláusulas y artículos que a continuación se expresan: — Denominación, Objeto, Domicilio, y Duración. — Artículo Primero: — A partir desde el día primero de Julio del año en curso queda transformada la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gilbert, Zopatti y Raimondi", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Gilbert, Zopatti y Raimondi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de litografía, imprenta y sus afines, continuando así con el giro de los negocios de la sociedad transformada. — Artículo segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad con escritorios en la calle Belgrano tres mil trescientos treinta y uno, que es el actual. — Artículo Tercero: — La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado y empezará a regir desde la preindicada fecha del primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Capital, Cuotas de los Asociados, Naturaleza del Aporte. — Artículo Cuarto: — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que se halla totalmente integrado en la siguiente forma: doscientos setenta mil pesos de dicha moneda importe del capital líquido que arroja el último Balance Inventario General practicado por la firma Gilbert, Zopatti y Raimondi, que se transforma por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la planilla que se adjunta y que concuerda con los datos de sus libros; y treinta mil pesos que aportan los asociados de su cuenta particular en la misma. — A dicho capital concurren los asociados con igual número de cuotas, esto es, cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Dirección y Administración. — Artículo Quinto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, los que asumen el cargo de gerentes de la misma, quienes desde ya toman esa representación con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la referida ley en los artículos trece al dieciséis inclusive, y a veintiuno, a cuyo efecto todos y cada uno de ellos podrán hacer uso de la firma social para los asuntos propios y corrientes de la sociedad, no pudiendo comprometerla, en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista, ni en actos u operaciones que no sean las del giro social. — Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas en los Bancos Nacionales, Provinciales, y particulares incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, depositando sus fondos y valores, y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales. Asimismo, queda establecido que para el caso de solicitar créditos ya bancarios o particulares de cualquier naturaleza se requerirá la firma conjunta de dos de los socios por lo menos. — La sociedad en el curso de su giro, ya sea en pago de deudas o directamente podrá adquirir o enajenar bienes raíces o gravarlos con derechos reales; en tales casos deberán concurrir a firmar los documentos públicos y privados o escrituras de compraventa o de hipoteca y todos los que fueren necesarios los tres socios conjuntamente. — Puede cualquiera de los socios gerentes entablar las acciones y gestiones que corresponda por ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya por la vía judicial o administrativa; pudiendo a ese efecto otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester. — Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo Sexto: — Anualmente al finalizar el mes de Junio se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de dar los balances parciales o de comprobación que estimen oportunos. — Las utilidades líquidas y realizadas que cada balance arroje, una vez deducido el cinco por ciento, que se destina a fondo de reserva legal, serán distribuídas por iguales partes entre los tres asociados, estableciéndose la misma proporción para soportar las pérdidas si las hubiere. — Los Socios podrán retirar mensualmente como retribución por sus trabajos de gerente y con cargo a gastos generales, la suma de un mil pesos nacionales cada uno. — Las utilidades que resultaren serán llevadas al crédito de la cuenta particular de cada socio y podrán ser retiradas total o parcialmente, siempre que hubiere fondos disponibles de lo contrario el retiro de las utilidades se hará paulatinamente y siempre que no afecte la buena marcha financiera de la sociedad. — Toda cantidad que cada socio tenga acreditada en su cuenta, bien sea por utilidades no retiradas o por préstamos que acordare hacer la sociedad u otra causa y haga uso de ella, la misma gozará de un interés del seis por ciento anual con excepción del capital o aporte del socio a la sociedad en su constitución que no devengará interés alguno. — Disposiciones Generales. — Artículo Séptimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, con la intervención de un solo representante de los herederos del fallecido hasta la facción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido los socios restantes tendrán opción para adquirir aquélla o incorporar a los herederos a la sociedad o aceptar la transferencia a un tercero. — Los gastos que demande la representación de esos herederos son a cargo exclusivo de ellos. — Si el heredero o herederos del causante prefiriesen no formar parte de la sociedad se hará un balance previo y del total perteneciente al socio fallecido, comprendido el capital, utilidades, llave, se le entregará de inmediato si hubiera fondos disponibles; de no ser así, se le abonará en cuotas semestrales de un veinticinco por ciento, con más el interés del seis por ciento anual. — Artículo Octavo: — Llegado el caso de disolución completa de la sociedad se procederá a la venta del establecimiento a terceras personas, teniendo cómo base de precio el valor que resulte del inventario, más el veinte por ciento del capital líquido en concepto de llave, que se repartirá entre los socios en razón directa de su respectivo capital líquido y existente. — No habiendo compradores dentro del término prudencial de un año contado desde el día que los socios acuerden la liquidación, se procederá a su venta en pública subasta después de haber dado cumplimiento a los trabajos que hubieren en curso. — Artículo Noveno. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisarlo a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro y no siendo de evidente perjuicio para la sociedad se le acordará su retiro de la misma entregándole el capital y utilidades que resulte corresponderle de conformidad al balance respectivo, más la parte que se fije en concepto de llave, la que será establecida de común acuerdo y si éste no fuera posible lo fijará un árbitro designado al efecto por los socios y habiendo fondos disponibles se le hará la entrega de inmediato, de no ser esto posible se le entregará en cuotas semestrales de un veinticinco por ciento cada una de ellas, con más el interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo: — Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o se refiera al cambio de objeto de la sociedad, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Artículo Décimo primero. — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o sus representantes, con motivo de la interpretación o cumplimien-

to de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o de aquéllos, si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia, debiendo recaer las designaciones, tanto del árbitro como del tercero en su caso, en comerciantes de esta plaza y de reconocida honorabilidad. — Artículo Décimo segundo. — Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le sean aplicables. — Artículo Décimo tercero. — Queda facultado cualquiera de los tres socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción y publicación del presente contrato de sociedad. — En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Ladislao Graz y don Ramón González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Alejandro Gilbert. — Francisco D. Zopatti. — Pascual Raimondi. — Tgo.: Ladislao Graz. — Tgo.: R. González. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Gilbert, Zopatti y Raimondi'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números seiscientos nueve mil trescientos setenta y ocho al trescientos ochenta y uno inclusive. — Entrelíneas, inclusive, Vale. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello y una estampilla. — E. Sorrentino Diana, escribano.

e.24 jun.-N.º 5011-v.30 jun.

''ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS ARES''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los Señores Don Juan Secundino Ares, que firma ''Juan Ares'', soltero; Don Jacobo Ares, Don José Ares, ambos de estado casados, los tres legítimos hermanos, con domicilio en la calle Medrano número mil trescientos ochenta; Don Ernesto Ricardo Geoghegan, que firma ''Ernesto R. Geoghegan'', domiciliado en la calle Arcos mil novecientos setenta; y Don Pedro Jorge Larralde, que firma ''Pedro Larralde'', que vive en la calle Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, estos dos solteros; todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y los Señores Ares, Dicen: Que entre ellos tres tienen constituída una sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Casa Ares'' y el rubro de ''J. Ares y Hermanos'', con domicilio en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número dos mil veintiséis, con el objeto de explotar el negocio de artículos de propaganda y demás anexos; y que ahora, con el objeto de ampliar el giro de sus actividades y contar con mayor capital para el desenvolvimiento comercial, han resuelto de común acuerdo con los otros dos comparecientes Señores Geoghegan y Larralde, formalizar una nueva sociedad con carácter de responsabilidad limitada, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad antes referida, como se dirá más adelante, y que se regirá por las disposiciones que todos los socios dejan determinadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores Don Juan Secundino Ares, Don Jacobo Ares, Don José Ares, Don Ernesto Ricardo Geoghegan y Don Pedro Jorge Larralde, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para continuar en esta plaza la explotación del mismo negocio de artículos de reclame, creaciones de pantallas, almanaques, calendarios, talonarios de venta, envases de papel, impresos comerciales y demás anexos, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rawson número mil cincuenta y dos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de ''Establecimiento Gráficos Ares'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La sociedad no tiene término fijo para su duración, pero ninguno de los socios podrá pedir su retiro o disolución antes del vencimiento del término de cinco años, contado desde hoy. — El socio que desee retirarse a esa época dará a sus consocios aviso escrito en ese sentido, con una anticipación mínima de seis meses; igual requisito es indispensable para el socio que desee retirarse después de vencido el término mínimo de cinco años, en cuyo caso el aviso previo, deberá ser dado antes de los seis meses a la fecha del balance anual ordinario de que habla el artículo sexto. — No obstante lo establecido precedentemente, la sociedad podrá terminar antes si por un balance anual aprobado u otro especial, se comprobara una pérdida que alcance el veinticinco por ciento sobre el capital total declarado en este contrato. — Cuarto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, en su carácter de Gerentes, y la firma social deberá ser usada conjuntamente, por uno cualquiera de los Señores Ares con el señor Geoghegan o bien con el Señor Larralde; y podrán realizar todos los actos de administración y disposición; así como todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles o bancarias inherentes a la misma; pudiendo igualmente emplearla en la forma dicha, para solicitar préstamos de dinero al Banco de la Nación Argentina, al de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos establecidos en esta Capital o sus sucursales; ya sea en cuenta corriente o en descubierto o en cualesquiera otra forma que le fuera acordado; para solicitar asimismo el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos Bancos, ya sea como garante, endosante, aceptante o avalista, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad; para adquirir o tomar en arriendo los inmuebles que la sociedad necesite, por el precio, plazo, forma de pago y alquiler y demás condiciones que consideren convenientes; para conferir poderes especiales o generales a fin de que la sociedad pueda estar representada para actos de administración y por último para que otorguen y firmen las escrituras públicas o documentos privados que sean del caso. Fuera de los casos enumerados les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente pueda afectar los intereses sociales; así como dar fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y seis cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, el cual se encuentra integrado por los socios en la siguiente forma y a ellos corresponde así: los Señores Geoghegan y Larralde, treinta y ocho cuotas de quinientos pesos, cada una, formando en total nueve mil quinientos pesos para cada uno de esos socios y de cuya suma han depositado en la fecha a la orden de la sociedad, en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, el importe de diez cuotas, cada socio, obligándose a integrar cada uno de ellos, el saldo de nueve cuotas, antes de la presentación de este contrato en el Registro Público de Comercio; Don José Ares, catorce cuotas de quinientos pesos, que forman la suma de siete mil pesos moneda nacional; y los Señores Don Jacobo y Don Juan Secundino Ares, veinticuatro cuotas de quinientos pesos, cada una, que importan seis mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos; dejándose constancia que el capital de los Señores Ares está totalmente integrado y representado por el saldo líquido del activo de la anterior sociedad ''J. Ares y Hermanos'', denominada ''Casa Ares'', al principio referida, que ahora transfieren íntegramente a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo con el balance practicado el día de la fecha, que todos los socios declaran conocer y aceptar, lo han subscripto y conservan un ejemplar en su poder. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, para conocer su verdadero estado económico al día treinta y uno de Mayo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier tiempo solicite alguno de los socios. — De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital, repartiendo el sobrante entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios Señores Don Juan Secundino Ares, Don Pedro Jorge Larralde y Don Jacobo Ares, gozarán de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, para atender a sus gastos particulares, cuyos importes serán debitados de la cuenta de gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, corresponderán a sus herederos las utilidades del primer balance a efectuarse, debiéndoseles abonar sus haberes por capital, intereses y utilidades que le correspondan, al contado o bien en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual, firmándoles pagarés. — De conformidad con los herederos del socio fallecido, los socios sobrevivientes podrán resolver por mayoría de votos sobre la continuación de estos en la sociedad y sobre las bases de tal continuación. — Noveno: La sociedad no quedará disuelta por retiro, incapacidad o fallecimiento de uno o más socios, siempre que los demás estén dispuestos a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En cualquier caso de liquidación serán indistintamente liquidadores, sin limitación de facultades, uno cualesquiera de los Señores Ares conjuntamente con los Señores Geoghegan y Larralde. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a surgir entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la presente sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, vecinos de esta Capital, quienes antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero, también de este vecindario, que ha de resolverlas sin formar tribunal en caso de discordia, entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie será acatado y respetado por las partes, sin reclamación ni recurso alguno. — Undécimo: El presente contrato del que se expedirán las copias necesarias, será publicado e inscripto donde corresponde. — Bajo lo establecido en los once artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose al más fiel cumplimiento de cuanto dejan dispuesto. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman: habiendo presenciado el acto como testigos Don Severo Leonardo Santos y Don Juan José Rossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raspado: todos los socios, indistintamente, cincuenta, cuatro cuotas. Vale. — Juan Ares. — Jacobo Ares. — José Ares. — Ernesto R. Geoghegan. — Pedro Larralde. — S. L. Santos. — Juan José Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio ciento cuarenta y nueve vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. A solicitud de la sociedad ''Establecimientos Gráficos Ares'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números quinientos trece mil trescientos treinta al quinientos trece mil trescientos treinta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Entrelíneas: Don. Hay un sello. — Raspado: declaran, Vale. Hay una estampilla y un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jun.-N.º 5038-v.30 jun.

RAM Y GRAZZANO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el contrato que se transcribe, se ha ordenado inscribir en el R. P. de Comercio.

En Buenos Aires, a siete días de Junio de 1939, entre Chatu Ram, casado, de 51 años de edad, argentino naturalizado y Magdalena Grazzano, soltera, de 41 años de edad, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en Cangallo 2133, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar el negocio de ''boite'' que se instalará en Corrientes 561, bajo las cláusulas siguientes: Primera: El capital social queda fijado en quince mil pesos divididos en acciones de mil pesos cada una aportadas cinco por Chatu Ram y diez por Magdalena Grazzano, suma totalmente integrada en mercaderías, muebles e instalaciones, según inventario practicado en la fecha. — Segunda: El plazo de duración es de tres años a contar desde la fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por el Gerente Señor Chatu Ram, quien representará a la sociedad en todos sus actos teniendo todas las facultades para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios sociales, firmando en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — b) adquirir, representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — c) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos. — Cuarto: La socia Magdalena Grazzano, tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales debiendo en caso de impedimento del Gerente, desempeñar sus funciones en su reemplazo con los mismos deberes y atribuciones del Sr. Chatu Ram. — Quinto: Anualmente se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en igual forma. — Sexto: La sociedad girará bajo el rubro de ''Ram y Grazzano'' teniendo su domicilio legal en Corrientes 561. — Séptimo: En caso de liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los socios el capital se distribuirá en proporción a los aportes. — De conformidad y para su fiel cumplimiento firmamos el presente (firmado) Magdalena Grazzano, Chatu Ram''.

Buenos Aires, Junio 13 de 1939. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jun.-N.º 5018-v.30 jun.

ANGEL ZAFFARONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas del presente acto, por convenio entre las siguientes personas: Socios: Angel Zaffaroni, casado, italiano, con domicilio en Santa Fe 3936; Antonio M. Zaffaroni, argentino, casado, domiciliado en Andrés Arguibel 2258; Victorio Pablo Zaffaroni, argentino, soltero, Santa Fe 3936; Angel Prevosti, italiano, casado, Rivera 348; Natalio Ruggeri, arg. naturalizado, casado, Ayacucho 937, Félix Concejo, español, casado, Avda. de los Incas 4882; Fernando Molinari, argentino, casado, Sarmiento 1426; Ernesto Galtés, argentino, casado, Mauro 3402; Renzo Furigo, italiano, soltero, Serrano 1360; Alfredo Ravelet, argentino, soltero, Juncal 917; Jorge Felipe Cusin, argentino, casado, Zapiola 1212; Alberto Marzorati, argentino, casado, Pasaje Soria 4981; Emilio Prevosti, argentino, soltero, Rivera 348; Luis Benito Rodríguez Olivera, argentino naturalizado, casado, Uriarte 1303; Luis Víctor Chiodini, argentino, soltero, F. A. de Figueroa 1540; Miguel Angel Toppi, argentino, casado, Rivera 246; Amerino Macedonia, casado, argentino, Alvarez 1277; y Angel Augusto Zaffaroni, soltero, argentino, Santa Fe 3936. — Todos los nombrados son todos mayores de edad, excepción hecha de Angel Augusto Zaffaroni que tiene 21 años de edad. Denominación: 1ra.: La Sociedad adopta la denominación de ''Angel Zaffaroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', teniendo su

domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Serrano 1135|71; pudiendo establecer sucursales o filiales en el interior o en el extranjero. — Objeto: 2da.: La Sociedad tendrá por objeto, continuar la explotación de la fabricación y venta de camas de bronce, elásticos, muebles en general y anexos, que realiza hasta el presente la firma Angel Zaffaroni, que por este acto se disuelve. — Duración: 3ra.: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado dirigido al Gerente General, con seis meses de anticipación, teniendo la Sociedad un plazo de un año a contar de la fecha de la notificación, para abonar al socio que se retira su capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance. — Capital y cuotas: 4a.: El capital social se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, y que los socios subscriben en la siguiente forma: Don Angel Zaffaroni, seiscientas treinta y tres cuotas; Antonio Zaffaroni, noventa; Angel Prevosti, sesenta; Victorio P. Zaffaroni, cincuenta; Angel Augusto Zaffaroni, veinte y cuatro; R. Furigo, diez y seis; F. Concejo, catorce; N. Ruggeri, trece; A. Marzorati, F. Molinari, A. Ravelet, E. Galtés, J. Cusin, E. Prevosti, M. Toppi, A. Macedonia, Luis Chiodini y Luis Olivera, diez cuotas cada uno. — La Sociedad se hace cargo del activo — sigue en el sello nacional de $ 1,50 m|n., año 1939. N.° 498.319 — sigue del sello nacional de $ 1,50 m|n., año 1939. N.° 498.318 — y del pasivo de la firma Angel Zaffaroni, a partir del día primero de marzo de 1939; estando constituído su capital por el activo líquido de la mencionada firma. — Excepción hecha del socio don Angel Zaffaroni, propietario de la firma que se disuelve, los otros socios aportan los créditos que la firma "Angel Zaffaroni" reconoce en favor de ellos; todo según resulta del balance general que firmado por todos los otorgantes, se acompaña por separado. Fallecimiento o incapacidad de socios: 5a.: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del socio fallecido o declarado incapaz, o bien, solicitar su ingreso a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido al Gerente General. Si resolvieren solicitar el ingreso a la sociedad, el Gerente convocará la Asamblea de Socios, la que podrá decidir: a) admitir el ingreso de los herederos, legatarios o representantes. debiendo éstos si fueren dos o más designar uno de ellos que lo represente en la Sociedad; o, b) abonarles, contra cesión de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, el capital y las utilidades. Tanto en el caso de que los herederos, legatarios o representantes, decidieren no ingresar a la sociedad, como cuando la Asamblea de socios no aprobare su incorporación, la determinación del capital y utilidades se hará de conformidad al último balance, teniendo la Sociedad un plazo de seis meses para efectuar el pago, los que serán contados desde la fecha del telegrama colacionado dirigido por aquéllos notificando su decisión cualquiera sea ella. Administración: 6a.. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, que tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. — Le será prohibido so pena de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros, o para subscribir documentos de favor o complacencia. Le será igualmente prohibido realizar por cuenta propia o ajena, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industrias, sin autorización de todos los socios. — 7a.: Desígnase Gerente General al socio don Angel Zaffaroni, y en caso de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de éste, las funciones correspondientes serán ejercidas por el socio Antonio Manfredo Zaffaroni. — 8a.: El Gerente General, gozará de una retribución mensual de un mil pesos moneda legal. — 9a.: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sea convocada por el Gerente, quien deberá hacerlo cuando lo requieran los asuntos sociales, o cuando los soliciten un número de —Sigue en el sello nacional de $ 1,50 m|n., año 1930, N.° 498.320 — Sigue del sello nacional de $ 1,50 m|n., año 1939, N.° 498.319 — socios no menor de tres. Las convocatorias se harán personalmente y los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, por otro socio dándole carta-poder; pudiendo manifestar su voluntad por escrito por carta dirigida al Gerente. — 10a.: En los casos de retiro o exclusión de algún socio, la Asamblea podrá decidir disminuir el capital social en una cantidad equivalente a las cuotas que quedan en descubierto; o bien, la integración de las mismas por los socios o por terceros extraños. Lo dicho se aplicará al caso de que fallecido o declarado incapaz un socio, los que le sucedan o representen no ingresaren a la sociedad de acuerdo a lo prescripto por la cláusula quinta. — 11a.: Las decisiones de la Asamblea, salvo cuando en este contrato se establezca lo contrario, se adoptarán por mayoría de votos, pero se requerirá unanimidad para modificar el objeto de la sociedad o para aumentar la responsabilidad de los socios. Cada cuota representa un voto. — Las resoluciones de la Asamblea de socios se asentarán en un libro de Actas de la Asamblea, que llevará el Gerente o la persona que él designe. — Balances. Utilidades y Pérdidas. 12a.: El día 28 de febrero de cada año, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — 13a.: De las utilidades que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley 11.645; un diez por ciento para constituir un fondo de reserva extraordinario que se invertirá en títulos de la deuda pública nacional, destinado a satisfacer necesidades extraordinarias; distribuyéndose el remanente en forma proporcional entre las cuotas del capital. — 14a.: Los socios podrán retirar las utilidades realizadas y líquidas que les corresponden, en tres cuotas, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, de la fecha de aprobación del balance. Ningún socio podrá retirar las utilidades que le correspondan, sin firmar previamente el balance que las determine. — Exclusión de socios: 15a.: Es obligación de cada socio prestar su actividad personal, conocimiento y diligencia, exclusivamente en beneficio de la sociedad y en las tareas que de común acuerdo los socios se hubieren asignado; pudiendo su incumplimiento dar lugar a la exclusión del socio remiso. — 16a.: La exclusión, en el caso de la cláusula anterior, como por las causas previstas en el artículo 1735 del Código Civil, se producirá por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Resuelta la exclusión, se liquidarán al excluído sus cuotas, de acuerdo al último balance practicado, debiendo hacérsele efectivo su pago dentro de los noventa días de la fecha de — Sigue en el sello nacional de $ 1,50 m|n., año 1939, N.° 498.321 — Sigue del sello nacional de $ 1,50 m|n., año 1939, N.° 498.320 — la resolución. — 17a.: Los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales, como retribución de las actividades que prestarán en la sociedad: Antonio M. Zaffaroni, cuatrocientos pesos; Victorio Zaffaroni y Angel Zaffaroni, cada uno ciento cuarenta pesos; Ernesto Galtés, trescientos pesos; Alberto Marzorati y Félix Concejo, doscientos cincuenta pesos; Miguel Toppi, doscientos treinta pesos; Alfredo Ravalet, Jorge Cusin, Renzo Furigo, Amerino Macedonia, Luis Olivera y Luis Chiodini, cada uno doscientos pesos; Emilio Prevoste, ciento noventa pesos; Fernando Molinari, ciento setenta pesos y el dos por ciento del total de las ventas de la sucursal donde preste sus actividades; Natalio Ruggeri, ciento veinte pesos y el uno por ciento del total de las ventas de la sucursal donde preste sus actividades. — Liquidación y partición: 18a.: En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador designado por la Asamblea de socios. — Cuando los socios en Asamblea no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital Federal. El liquidador gozará de amplias facultades, debiendo emplear los fondos en primer lugar para pagar las deudas sociales, después reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre éstos en la proporción establecida por la distribución de utilidades. — 19a.: Queda entendido que el importe de deudas que no figuren en el balance general que se acompaña por separado será imputado a la cuenta particular del socio don Angel Zaffaroni. — 20a.: Se faculta al Dr. Benjamín E. F. Zaccheo y al Sr. Natalio Ruggeri, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para satisfacer las exigencias del art. 5.° de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad firman el presente convenio: Angel Zaffaroni, Antonio M. Zaffaroni, Victorio Pablo Zaffaroni, Angel Prevosti, Natalio Ruggeri, Félix Concejo, Fernando Molinari, Ernesto Galtés, Renzo Furigo, Alfredo Ravelet, Jorge Felipe Cusin, Alberto Marzorati, Emilio Presvoti, Luis Benito Rodríguez Olivera, Luis Víctor Chiodini, Miguel Angel Toppi, Amerino Macedonia y Angel Augusto Zaffaroni.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.24 jun.-N.° 5039-v.30 jun.

Industria, Comercio, Organizaciones, I. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de sociedad:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, los señores Pedro Cotella (hijo), argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mansilla número tres mil cuarenta y cinco, y Jaime Palau y Ventura (que acostumbra a firmar Jaime Palau Ventura), español domiciliado en Victoria número cuatro mil doscientos treinta y siete, segundo piso, mayores de edad, ambos domiciliados en esta capital, convienen por medio del presente contrato, constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tal objeto convienen: Primero: — La sociedad se denominará "Industria, Comercio, Organizaciones, I. C. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Adolfo Berro número tres mil setecientos veintiuno, y el término de duración, será por tiempo indeterminado. — Segundo: — La Sociedad tendrá como objeto principal los negocios de fabricación y manufactura de productos, compra, venta, frutos del país, importaciones, comisiones, consignaciones, concesiones y organizaciones de industrias y comercio, pudiendo ampliar su objeto realizando además todo cuanto negocio sea de afinidad a los enunciados. — Tercero: — A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales y si los socios prestaran conformidad por mayoría de votos, podrán establecer sucursales, arrendar fábricas o crear otras nuevas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: — El capital social estará formado por la suma de Doscientos mil pesos m|nacional de curso legal, divididos en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado e integrado en este acto la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: El señor Pedro Cotella (hijo), aporta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por: Diez y nueve mil cuatrocientos un pesos con tres centavos que en este acto abona al señor Juan Oliva Plana, como parte que a éste le corresponde en la disuelta sociedad que tenía formada con el señor Jaime Palau Ventura: Nueve mil ciento noventa pesos moneda nacional, invertidos en mercaderías y pagos que detalladamente se incorporan al activo social y Treinta y un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, en efectivo, todo lo cual se encuentra justificado con los comprobantes respectivos. El señor Jaime Palau Ventura aporta Cuarenta mil pesos moneda nacional, representados por la diferencia que existe entre el activo y pasivo de su negocio establecido en la calle Chile número mil novecientos uno al cinco y cuyo inventario firman por separado los contratantes y su detalle será literalmente pasado al libro de Inventarios correspondiendo aquellos valores al balance practicado el primero de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. El saldo de Cien mil pesos moneda nacional, será integrado cuando los socios lo resuelvan por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al inciso segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto: — La sociedad podrá ampliar el capital no sólo al límite indicado en el artículo anterior, sino a una mayor suma ya sea este capital aportado por ambos socios o aceptando otros nuevos, siempre que ésto sea resuelto por mayoría de votos y cumplidas las formalidades indicadas al final del artículo anterior. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios Pedro Cotella (hijo), y Jaime Palau Ventura, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes de la sociedad con todas las responsabilidades que les impone la Ley respectiva, usando de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios sociales en la forma que se determina más adelante, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en negocios, contratos, o asuntos particulares o ajenos a los fines de esta sociedad, ni comprometerla en garantías, o fianzas, en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de estos actos con respecto a la sociedad y de responder personalmente de toda transgresión a este respecto, siendo obligación de los gerentes, dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la sociedad, salvo lo determinado en el artículo octavo de este contrato, con respecto al socio-gerente Pedro Cotella (hijo). — Séptimo: — Será necesaria la firma conjunta de los gerentes o la de uno de ellos y la del encargado del control para: a) — Ejercer la representación de la sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto incluso la de transar, comprometer, en árbitros o arbitradores, cobrar, percibir, conceder quitas, esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago de garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales. b) — Para que en nombre de la Sociedad y en los Bancos oficiales o particulares de esta Capital y en sus sucursales como también en cualquier Banco oficial o particular de la República o del extranjero, hagan depósito de dinero, títulos y valores de toda clase, tomen dinero prestado de los Bancos mencionados, adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés, con la sola firma de la sociedad o figurando ésta como girante, endosante, aceptante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la sociedad, perciban el importe de los descuentos solicitados, endosar giros y cheques, percibir su importe; comprar, vender y gravar toda clase de bienes ya sean raíces, muebles o semovientes, hipotecar a particulares o bancos nacionales, provinciales, particulares, o al Hipotecario Nacional, firmar toda clase de obligaciones con garantías prendarias, warrants, y dar cauciones, ejercer en nombre de la sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes y representarle en todos sus actos y gestiones. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Octavo: — El socio gerente, señor Pedro Cotella (hijo), queda liberado expresamente de la restricción que le impone el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo el señor Cotella formar parte de otras sociedades sin limitación alguna, por el contrario, el señor Jaime Palau Ventura, reconociendo la prohibición que contiene el artículo mencionado, sólo podrá continuar como comanditario de la Optica Moderna, actualmente ubicada en la calle Esmeralda número trescientos treinta y tres, hasta su liquidación. — Noveno: — Para todas las resoluciones que deba tomarse con motivo de este contrato, se conviene que ellas sean por mayoría de votos a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de mil pesos de capital. — Décimo: — a) — El contralor contable estará a cargo de un asesor que deberá ser Contador Público Nacional; b) — El control de las operaciones y movimientos de la sociedad estará a cargo de una persona nombrada a ese efecto siempre que el Contador no pudiera llenar estas funciones. c) — Las operaciones de Contabilidad estarán a cargo de un Contador; d) — Las designaciones y remociones de los tres cargos a que se refiere este artículo deberán ser hechas por mayoría de votos. — Décimo Primero: — El encargado del Control que se nombre en virtud del

inciso b) del artículo anterior, tendrá el uso de la firma social para emplearla conjuntamente con la de cualquiera de los socios gerentes. — Décimo Segundo: — La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los gerentes. Las actas deberán ser firmadas por los socios asistentes, el o los ausentes en caso de ser ampliado el número de socios como lo indica el artículo quinto, podrán emitir su voto mediante telegrama colacionado el que será literalmente trascripto en el acta correspondiente. Pueden los ausentes hacerse representar por intermedio de apoderados constituídos mediante simple carta autorización. La citación para las reuniones deberán hacerse por carta certificada o telegrama con diez días de anticipación a la fecha de reunión. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes debiendo considerar el balance de comprobación mensual que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los primeros diez días de cada mes. Las mismas normas regirán para la consideración del balance general que se practicará anualmente del quince al treinta de junio de cada año, bajo las siguientes condiciones: Primero: Las mercaderías generales serán valuadas por su precio de costo, siempre que éste sea igual o inferior al precio del día; anualmente se hará una quita sobre los muebles y útiles y semovientes del diez por ciento, maquinaria cinco por ciento como mínimo sobre el valor fijado en el balance anterior, elementos de viaje se valuarán por el valor real que representen en el momento del balance, los inmuebles se justipreciarán por el precio que la mayoría le asigne. — No se computarán los créditos declarados incobrables por mayoría de votos. Tanto el balance de comprobación mensual como el general de cada año, se aprobarán por mayoría de votos. En caso de fallecimiento o retiro de algún socio deberá practicarse nuevo balance general siempre que ello ocurra seis meses después de efectuado el anterior, ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último balance, a los efectos de la devolución de sus respectivas cuotas. — Décimo Tercero: — De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general de acuerdo con el artículo anterior se destinará: a) — un cinco por ciento a fondo de Reserva legal; b) — un cinco por ciento para distribuirlo entre el contralor contable y los empleados que a juicio de los socios se hayan hecho acreedores a esta participación; c) — diez por ciento para el socio señor Pedro Cotella (hijo) y diez por ciento para el socio señor Jaime Palau Ventura; d) — El saldo líquido que restara hechas las deducciones anteriormente enumeradas, será distribuído a prorrata de los capitales invertidos en la sociedad; e) — En caso de aumentar el número de socios y si ellos no fueran socios gerentes, se les reconocerá; previa las deducciones indicadas en el apartado a), b), y c), el saldo que resulte y se distribuirá a prorrata de los capitales integrados por todos los socios a la fecha del balance; f) si el o los nuevos socios aceptados tuvieren remuneración fijada por porcentajes sobre las ganancias en virtud de ocupar un cargo activo en la sociedad, se deberá deducir estos porcentajes agregándolos a las deducciones que indican los apartados a), b) y c), y el saldo líquido que resulte será distribuído a prorrata de los respectivos capitales integrados a la fecha del balance. — Décimo Cuarto: — El socio señor Pedro Cotella (hijo), podrá retirar con cargo a su cuenta particular hasta la suma de quinientos pesos mensuales, el socio señor Jaime Palau Ventura hasta cuatrocientos pesos mensuales, el pago de estas sumas será preferentemente atendido con las utilidades que se asigne a los socios por el artículo anterior; si hubiera saldo favorable será depositado en la cuenta corriente de los mismos devengando el seis por ciento de interés anual. — Décimo Quinto: — No se podrá retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios provenientes de las utilidades sino cuando ya se hubieren cubierto los cien mil pesos moneda nacional que faltan para integrar los doscientos mil pesos de capital. Una vez integrado el capital, podrán disponer los socios de los saldos de sus cuentas corrientes recién sesenta días después de aprobado el balance general. — Décimo Sexto: — En caso de pérdida de más del veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad en cuyo supuesto se procederá en la forma que se prescribe más adelante. Décimo Séptimo: — Todas las operaciones a que dé lugar la liquidación de la sociedad se harán por y bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital y de acuerdo a las siguientes normas: a) — los títulos, marcas y sección informes serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la sociedad en liquidación. b) — las mercaderías muebles y útiles, maquinarias, propiedades, galpones y demás existencias se licitarán tomando como base su valor al día. c) No se podrán pedir ventajas sobre ninguno de los rubros del balance. — Décimo Octavo: — En cualquier caso de disolución de la sociedad y siempre que esto ocurra antes de cumplir los tres primeros años de este contrato, el señor Jaime Palau Ventura, se hará cargo de la fabricación de jabón y su propiedad de la calle Larrazábal número dos mil cuatrocientos cincuenta, maquinarias y los muebles y útiles, conforme al importe que figura en el balance general inmediato anterior a la fecha del retiro, más el valor de cualquier nueva inversión que se hubiera efectuado desde el balance a la fecha del retiro. Transcurridos los tres primeros años, cesa esta obligación del señor Palau y queda para todos los socios subsistentes las atribuciones y obligaciones del artículo décimo séptimo. — Décimo Noveno: — Fuera de las obligaciones y derechos enunciados, los socios tendrán los siguientes: a) — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta antes de haber transcurrido tres años de este contrato. b) — El retiro de un socio deberá ser comunicado a la sociedad con seis meses por lo menos de anticipación a un balance anual, por medio de telegrama colacionado, instrumento público o cualquier otro medio fehaciente. c) — Salvo el caso que prevé el artículo diez y seis, el retiro de un socio deberá ser aceptado por mayoría de votos para que el mismo tenga lugar. d) — Si se ampliara el número de socios según lo prevé el artículo quinto y fueran más de uno los socios salientes, el pedido se substanciará por orden de fecha de comunicación. e) — El capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes con seis meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales, a tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses con más el seis por ciento de interés anual. f) Si no fuera aceptado el retiro de alguno o algunos de los socios éstos deberán subastar entre los no salientes las partes que tuvieran en la sociedad y solamente si no hubiera interés en éstos podrán transferirse a un tercero sus cuotas sociales, debiendo el adquirente ser aceptado en la sociedad por mayoría de votos. g) — Si el nuevo socio aceptado en las condiciones anteriores no fuera nombrado gerente de la sociedad, sus cuotas ganarán un beneficio que nunca será superior al doce por ciento de interés anual, quedando el resto de las utilidades pertenecientes al o a los socios salientes a repartirse entre los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Vigésimo: — El nombramiento como la revocación de los gerentes se regirán por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Primero: — El socio gerente que fuera removido conforme se expresa en el artículo anterior perderá su asignación y sólo gozará de los beneficios que se acuerda en este contrato al socio no administrador según se determina en el artículo diez y nueve, letra g). — Vigésimo Segundo: — En caso de fallecimiento de algunos de los socios durante la vigencia de este contrato podrán sus herederos incorporarse a ella unificando la representación de la sucesión, ocupando el puesto del causante siempre que cuenten con la conformidad de los demás asociados que representen mayoría de votos, si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios para continuar en la sociedad, les será abonado todo su haber en la forma en que se determina para los socios salientes en el artículo diez y nueve letra e). — Vigésimo Tercero: — El señor Jaime Palau Ventura, se compromete a elevar a escritura pública la transferencia que hace a favor de la sociedad "Industria, Comercio, Organizaciones I. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, del inmueble ocupado por la fábrica de jabón sita en la calle Larrazábal número dos mil cuatrocientos cincuenta, tan pronto como se realice la inscripción y publicación de este contrato de acuerdo al artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Cuarto: — Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o a su liquidación, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, árbitros que antes de laudar designarán por simple mayoría un tercero y único para el caso de discordia; en el caso que los árbitros designados por los socios no puedan resolver por mayoría de votos la designación del árbitro tercero, es decir, que se produjera empate, se fija desde ya que el árbitro tercero deberá ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el fallo que dicten los señores árbitros tendrán fuerza de ley y será acatado por los socios como cosa juzgada sin apelación alguna. Para el caso que una de las partes no designara su árbitro dentro de quince días de suscitada la divergencia lo designará en su nombre el señor Juez de Comercio, debiendo pagar el socio remiso todos los gastos que ocasione esta designación, asimismo cualquier socio que con motivo de no acatar el laudo arbitral, recurriese a la justicia u obligue a la sociedad a recurrir a ella abonará todos los gastos judiciales que se originen, no solamente los que le correspondan a él, sino también los de la sociedad, quedando afectada en garantía del cumplimiento total de estos gastos su parte en la Sociedad, la que no le será entregada mientras no lo satisfaga. Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los veinticuatro artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad "Industria, Comercio, Organizaciones, I. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco al presente número seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro Cotella (H.). — Jaime Palau Ventura. —

Buenos Aires, Junio 13 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.24 jun.-N.º 5033-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que el señor **Keiichi Yasunaga**, ha transferido al doctor Luis de Corral, ante el escribano Guillermo R. Velar de Irigoyen, por escritura de fecha 17 de abril de 1939. — 200 cuotas o sean $ 20.000 m|nacional, del capital de la Sociedad "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería" C. A. C. I. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 13 días del mes de Junio de 1939. — Isaac Leff secretario.

e.23 jun.-N.º 4972-v.28 jun.

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Elio José Filomena, casado con doña Simona Elvira Ortiz Videla, de treinta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle tres mil ciento cuarenta y dos, doña Selma Angela Filomena de Arata, viuda de don Juan Adolfo Arata, de treinta y dos años de edad, argentina, domiciliada en la calle Aguilar dos mil ciento diez y nueve, don Virgilio Pablo Filomena, casado con doña Julia María Zulch, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Calchaquí, Provincia de Santa Fe, doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, con el doctor Adolfo T. Ocampo, argentina, de veintisiete años de edad, domiciliada en la Avenida Aguirre mil quinientos setenta y uno de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, la que se regirá con sujeción a las siguientes convenciones: — Primera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse principalmente a la comercialización, producción, importación, exportación, y representaciones, como asimismo a la consignación de frutas, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones. — Segunda: — El término de la duración de la sociedad será de dos años a contar desde el treinta de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: — El asiento principal de los negocios sociales es en esta Capital calle Lavalle, tres mil ciento cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se denominará "Elio Filomena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea: la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan Cincuenta cuotas por cada uno de los socios. — Sexta: — El capital social ya ha sido íntegramente aportado, y se compone de todo lo que constituye el activo de la casa de comercio Sucesión Pedro Filomena, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, el que está representado por mercaderías, bienes muebles, créditos a cobrar, dinero efectivo, envases, etc., lo que resulta del balance practicado por el contador José M. Covatto, con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Séptima: — Se designa gerente de la sociedad al señor Elio José Filomena, cuyos datos personales se indican al principio de este contrato quien en tal carácter tendrá todas las atribuciones que le fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la libre administración de los negocios sociales pudiendo a tal efecto, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco oficial o particular creado o a crearse, girar cheques, endosar y descontar pagarés, vales, letras de cambio, conocimientos aduaneros, adquirir para la sociedad todo bien inmueble firmando la respectiva escritura y gravar con derecho real de hipoteca los mismos, constituir prendas, y aceptar las que se constituyan a favor de la sociedad, representar a ésta ante todas las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, o Judiciales, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que sean del caso con las cláusulas convenientes. — Se deja establecido que las facultades antes indicadas no son limitativas sino explicativas. — Octava: — Anualmente, el día treinta de septiembre de cada año, el gerente practicará un balance general de los negocios y lo someterá a consideración de los socios y semestralmente uno de comprobación. — Novena: — Los socios en reunión y por simple mayoría aprobarán los balances que les presente el Gerente de acuerdo a lo establecido en el artículo pertinente. — Décima: — Toda resolución que tomen los socios que no sean de las que este contrato y la ley exigen un número especial serán válidas con la mitad más uno de sus miembros, con cuyo número tendrán también quórum. — Undécima: — El gerente llevará un libro de actas en el que anotará todas las resoluciones que tomen los socios. — Duodécima: — Las utilidades se dividirán en la siguiente proporción: Del monto total de las utilidades líquidas de cada ejercicio corresponderá como retribución especial al señor Elio José Filomena, por sus funciones de gerente el veinte por ciento de las mismas, quien asimismo podrá destinar otro veinte por ciento para fondo de reserva legal, crear fondos de previsión y de reservas especiales y para gratificaciones al personal y para amortizaciones (De este veinte por ciento se destinará el cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital aportado), el saldo líquido que resulte después de descontados los importes precedentes se repartirá en partes iguales entre los cuatro socios. — Décima tercera: — Con cargo a la cuenta

de gastos generales el señor Elio José Filomena retirará mensualmente la cantidad de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Cuarta: — Las pérdidas que arroje la sociedad serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décima Quinta: — En caso de fallecimiento del señor Elio José Filomena, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación siendo único liquidador el socio señor Virgilio Pablo Filomena, el que una vez cubiertas todas las deudas de la sociedad y realizados todos los bienes procederá a entregar a los socios sobrevivientes y a los herederos del socio fallecido el importe que les corresponda como saldo de la liquidación. — La liquidación no podrá durar más de un año. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre la liquidación de la sociedad o continuar la misma hasta que termine el presente contrato a cuyo efecto podrán optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido en reemplazo de aquél a la sociedad o abonarles antes del término de un año la parte que le corresponda por concepto de capital y utilidades a cuyo efecto inmediatamente después del fallecimiento se practicara un balance de los negocios con intervención de un contador público. — Décima Sexta: — Para el caso de liquidación ya sea por vencimiento de contrato o por resolverlo así las tres cuartas partes de los socios componentes de la sociedad, se practicará la misma, siendo único liquidador don Elio José Filomena, el que deberá realizarla en el término de un año y después de abonadas las deudas de la sociedad entregará a cada socio el saldo que le corresponda. Bajo las convenciones precedentes y dejando constancia de que los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Elio Filomena", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho (8), de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Elio J. Filomena. — Selma A. Filomena de Arata. — Virgilio P. Filomena. — Natalia Filomena de Ocampo. — Entrelíneas: inmediatamente, Vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.23 jun.-N.º 4989-v.28 jun.

FABRI VENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 330. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Felipe Fortunato Delrio, que firma «F. Delrio h.», casado, argentino, Don Juan Serapio Delrio, que firma «Juan S. Delrio», casado, argentino, domiciliados en la calle Gorriti número tres mil setecientos cincuenta y uno, y Don Salvador Perretta, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número mil trescientos diez y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro entre los Señores Salvador y Juan Carlos Martín Perretta, constituyeron, por escritura pasada ante mí al folio doscientos del presente Registro a mi cargo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de «Fabri Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — El capital social se convino en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido integradas solamente el cincuenta por ciento del capital convenido o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece dicha escritura, la que en testimonio fué inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y ocho, al folio ciento treinta y siete del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y uno vuelto de este Registro a mi cargo el Señor Juan Carlos Marín Perretta, vendió al Señor Felipe Fortunato Delrio, su parte total que como socio le correspondía en dicha Sociedad, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta y siete, folio treinta, del Libro Segundo de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y últimamente también por escritura pasada ante mí en este mismo Registro y al folio setecientos cuarenta y ocho, con fecha primero de Diciembre del año próximo pasado el compareciente Señor Salvador Perretta, vendió a los otros comparecientes Señores Delrio, parte de sus cuotas que como socio de dicha Sociedad tenía y le correspondía en la proporción y precio que detalladamente expresa la referida escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos treinta y seis, folio doscientos setenta, del Libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia la Sociedad compuesta por los comparecientes en la proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno de los Señores Delrio y cincuenta cuotas para el socio Señor Perretta. — Que venciendo el veinte y tres del corriente el plazo contractual de dicha Sociedad y de conformidad a lo establecido en el último apartado de la cláusula segunda y siendo voluntad de todos los socios en continuar el giro de las operaciones sociales, vienen por medio de la presente escritura a proceder a su prórroga la que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda prorrogada a contar desde la fecha de su vencimiento o sea el veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que mantenían los comparecientes, que gira y que continuará girando bajo la denominación de «Fabri Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con el mismo objeto de su constitución o sea de dedicarse a la venta de calzado en esta Capital o en cualquier otro punto de esta República. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Victoria número cuatrocientos cincuenta, pudiendo los socios, si lo creyeren conveniente, establecer cualquier cantidad de sucursales o agencias en todo el Territorio de la República. — Tercero: La duración es por tiempo indeterminado a contar desde el veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, pero podrá disolverse la misma previo un aviso expreso de un año de anticipación hecho por cualesquiera de los socios. — Cuarto: El capital social se conviene en la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochocientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: El Señor Felipe Fortunato Delrio, trescientas cuotas; el Señor Juan Serapio Delrio, trescientas cuotas y el Señor Salvador Perretta, doscientas cuotas; el veinte y cinco por ciento del capital suscripto se ha integrado al constituirse la Sociedad que por este acto se prorroga, y ha sido debidamente acreditado en el Registro Público de Comercio y el otro setenta y cinco por ciento se ha aportado e invertido totalmente en el negocio de acuerdo a las cuentas particulares de cada socio y según el balance de fecha de hoy veintidós de Mayo del año en curso, que han practicado, firmando los tres de común acuerdo y cuya copia se agrega a la presente escritura. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del socio Señor Perretta, quien inviste el carácter de Gerente. — Sexto: El día primero de Mayo y el primero de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, en su caso, en proporción al número de cuotas de cada socio. — Además del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, semestralmente se destinará para amortización de los rubros «Muebles y útiles» y «Gastos de Instalación» el cinco por ciento del total que arrojen esas mismas cuentas. — Séptimo: Las bases para practicar el balance general y el inventario a que se refiere la cláusula sexta, son las siguientes: el calzado será calculado a precio de costo; la cuenta «Amortizaciones», será líquida por «Ganancias y Pérdidas», a la cual se destinarán los rubros «Gastos Generales», «Comisiones», «sueldos». — Octavo: Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad serán las siguientes: cobrados todos los créditos por cualquier concepto y pagadas las deudas pendientes la liquidación definitiva será distribuída en proporción al número de cuotas de cada asociado. — Noveno: Además de las facultades inherentes a la clase de negocio que la Sociedad ha de realizar, el socio Gerente Señor Salvador Perretta, podrá solicitar descuentos en letras, vales y pagarés y préstamos en cuenta corriente o garantizados, ya sean de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras creadas o por crearse en esta República, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aún como aceptantes, girante o endosante, hacer depósitos de dinero, títulos y otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la Sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto juzgue conveniente a los intereses sociales. — Décimo: La Sociedad podrá aceptar en pago o en garantía de sus créditos bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, vendiendo aquéllos en la forma que crea más convenientes y cancelando las últimas en su oportunidad, percibiendo las sumas resultantes, dando los recibos del caso y firmando las escrituras públicas respectivas. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los asociados durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedarán autorizados para llevar a resolución definitiva del Presidente de la Bolsa de Comercio, como árbitro tercero, los punto cuestionados, siendo el fallo de éste inapelable. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las leyes generales y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y especialmente las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Angel J. Braga y Juan J. Montaperto, vecinos, hábiles, doy fe. — F. Delrio h. — Juan S. Delrio. — Salvador Perretta. — Tgo.: Angel J. Braga. — Tgo.: Juan J. Montaperto. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinte a mi cargo, doy fe: Para la Sociedad «Fabri Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números correlativos del seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Entre paréntesis: o partición — No Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, Junio 2 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.23 jun.-N.º 4998-v.28 jun.

BECHER SEEFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Folio 527. v. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Segisberto Seefeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas trescientos treinta y siete y Alejandro Becher, que es conocido y firma «Alexander Becher», norteamericano, de treinta y nueve años de edad, casado, que vive en la de Bernardo de Irigoyen mil quinientos sesenta y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de «Becher-Seefeld», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir del día quince de Mayo corriente, pero seis meses antes del plazo de cada cinco años, a contar desde esa fecha, un socio podrá manifestar por escrito al otro socio, en forma indubitable, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle Bahía Blanca mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer Sucursales en donde se considere conveniente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a curtiembre y|o tintorería, compra venta en bruto y|o elaboradas e importación y exportación de pieles y anexos. — La Sociedad dentro de sus fines, podrá comprar y|o alquiler muebles y|o maquinarias que se consideren necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que se integrará por los componentes en dinero efectivo y en la siguiente forma: El señor Alejandro Becher, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y el Señor Segisberto Seefeld, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de cuyos importes, el cincuenta por ciento ya ha sido depositado con fecha de hoy, según se justifica con la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que tengo a la vista, y el saldo se comprometen a aportarlo dentro de los treinta días. — Los capitales aportados devengarán el seis por ciento de interés anual. — Sexto: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios conjuntamente, para todos los actos y operaciones de la sociedad. — Los socios conjuntamente tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo delegar esa representación en uno de ellos o en otra u otras personas, de común acuerdo. — Séptimo: Los socios deberán emplear todo su tiempo y actividad en la Sociedad, en compensación de lo cual podrán retirar mensualmente y en carácter de sueldo una suma cuyo monto se fijará a los tres meses de iniciadas sus actividades. — Octavo: Queda prohibido a los socios actuar directa o indirectamente en empresas de la misma índole en la Argentina. — Noveno: Los balances sociales se practicarán anualmente el día treinta de Junio, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y si los socios no les ponen reparos dentro de los treinta días de su realización, quedarán irrevocablemente firmes. — Décimo: Las utilidades y pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas respectivamente, en partes iguales entre los socios. — Undécimo: Si hubiere utilidades éstas podrán ser retiradas por los socios después de cada Balance y una vez realizadas y hechas efectivas. — Duodécimo: En caso de muerte o interdicción judicial declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente está obligado a formalizar un nuevo contrato social dentro de los treinta días del fallecimiento o interdicción, con los herederos o representantes del incapaz, bajo las mismas condiciones establecidas en este acto, salvo en lo referente a la remuneración mensual que percibía el fallecido o incapaz, la cual será fijada en el nuevo contrato, de común acuerdo. — Décimo tercero: Todos los casos especiales no previstos en este contrato serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que le sean aplicables. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por realizado el contrato de sociedad de la firma «Becher-Seefeld», Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Elías F. Fort y don Francisco Pagés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alexander Becher. — Segisberto Seefeld. — Elías F. Fort. — Francisco Pagés. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números quinientos setentiún mil cuatrocientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello y una estampilla. — Dchos. $ 2.40.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.23 jun.-N.º 4974-v.28 jun.

BERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad: «Berco», Sociedad de Responsabilidad Limitada», solicitando la inscripción del siguiente contrato de sociedad:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, los señores don Pablo Pincus, alemán, casado, domiciliado en la calle R. Peña treinta y cuatro; don Víctor Berger, alemán, casado, domiciliado en Catamarca cuatrocientos setenta y ocho; ambos mayores de edad, declaran que han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que formalizan el contrato respectivo en los siguientes términos: Primero: Los arriba mencionados constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada con los derechos y obligaciones que surgen de la ley y del presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de prendas de vestir de toda clase, por mayor y menor. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los siguientes: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o títulos, constituyendo o aceptando prendas sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, haciéndose cargo o transfiriendo activo y pasivo, solicitar de los poderes públicos del país y extranjeros, marcas de fábrica y comercio, así como de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas y cancelarlas; aceptar y otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades de su ramo, comerciales o industriales; concurrir a licitaciones públicas o bancarias que sean necesarias o convenientes, con particulares, sociedades o bancos inclusive el Central, Nación Argentina, Provincial de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, aceptando las cláusulas que correspondan según los reglamentos de estas instituciones; abrir cuentas corriente con provisión de fondos o en descubierto; obtener créditos de cualquier naturaleza o concederlos; otorgar, aceptar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio y pagarés y cualquier otro documento o efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá celebrar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con los objetos de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo el nombre de «Berco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», pudiendo fundarse negocios similares o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Ciento sesenta suscriptas por el señor Pablo Pincus y cuarenta suscriptas por el señor Víctor Berger. Los socios integran en este acto en efectivo el total de las cuotas de cada uno, debiendo depositarse en el Banco de la Nación Argentina la parte correspondiente a los efectos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley según este contrato será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes con la mayor amplitud de facultades para el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún para aquéllos para los que los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, teniendo cada socio el uso de la firma social. Para tomar empleados ambos socios deberán siempre proceder de acuerdo, estando facultado cada uno de ellos para efectuar despidos o suspensiones al personal de la firma. — Sexto: La duración de la presente sociedad es de dos años a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos treinta y nueve. Terminado ese plazo se considerará esta sociedad automáticamente prorrogada por otro plazo igual de dos años y así sucesivamente, sin necesidad de publicación, inscripción ni comunicación al Registro Público de Comercio, siempre y cuando ninguno de los socios se oponga a la prórroga, para lo cual deberá dirigirse por escrito al otro socio con seis meses de anticipación por lo menos al vencimiento de uno de estos plazos de dos años. — Séptimo: Trimestralmente al treinta y uno de Enero, treinta y uno de Abril, treinta y uno de Julio y treinta y uno de Octubre de cada año, se realizará un balance general del negocio. De las utilidades percibidas y líquidas el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas por partes iguales. Cada socio tendrá el derecho de retirar hasta la suma de trescientos pesos mensuales a cuenta de ganancias anuales, a cuyo efecto se abrirá una cuenta personal para cada socio en la contabilidad de la casa. El retiro de mayor suma mensual sola mente podrá efectuarse con el consentimiento de ambos socio. Al comienzo del segundo año de vigencia de este contrato los socios de común acuerdo fijarán, de acuerdo con el resultado del balance, la cantidad que cada socio podrá retirar en ese concepto, aumentándola si así lo consideraran conveniente; pero, en ningún caso, el socio Señor Berger, podrá retirar durante el segundo año menos de quinientos pesos mensuales a cuenta de ganancias. Octavo: cuando las conveniencias de la sociedad se lo exijan cualquiera de los socios podrá convocar al otro a una reunión, resolviéndose todas las cuestiones planteadas por mayoría de votos, contando un voto por cada cuota de capital suscripto. Ambos socios se comprometen a poner a disposición de la sociedad toda su capacidad de trabajo y colaborar lealmente con el otro socio en favor de la misma. El señor Pincus, queda autorizado a nombrar una tercera persona como su representante en la sociedad siempre que lo considere conveniente para ocuparse en otros trabajos o si tuviere imposibilidad de cualquier clase para colaborar en esta sociedad. Esta tercera persona que tendrá poder suficiente para representar al Señor Pincus, con todas las facultades que este contrato le otorga, deberá ser aceptada en cuanto a su designación por el Señor Berger. — Noveno: En caso de que uno de los socios por motivo de enfermedad no pueda colaborar con la sociedad tendrá derecho a exigir el total de sus dividendos por un plazo de tres meses; después de ese tiempo seguirá gozando de esos dividendos pero la sociedad tendrá derecho a colocar un empleado, corriendo el sueldo del mismo por exclusiva cuenta del socio enfermo. En caso de que el enfermo después de un año no pueda retomar su trabajo o del fallecimiento de alguno de los dos socios, el otro socio podrá exigir ya sea la liquidación de la sociedad ya sea continuar la misma con los herederos del socio fallecido. Esta elección queda librada al arbitrio del socio sobreviviente. En el caso de que este acepte la continuación de la sociedad con los herederos del socio premuerto, estos herederos deberán unificar su representación frente a la sociedad designando una sola persona que los represente y pagarán el sueldo de un empleado que pueda realizar el trabajo que tenía a su cargo el socio fallecido. Cualquiera de las dos soluciones que acepte el socio sobreviviente quedará firme y no podrá ser revocada hasta la terminación de uno de los períodos del contrato que más arriba se estipulan pudiendo cualquiera de las partes dar el aviso de disolución o continuarlo en la forma establecida en el presente contrato. — Décimo: Queda estipulado que la sociedad deberá ser liquidada cuando cualquier balance trimestral arroje una pérdida que sea superior al cincuenta por ciento del capital social. La sociedad entrará automáticamente en el estado de liquidación, quedando designado como liquidador el Señor Pincus, debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Décimo primero: En caso de dificultades sociales deberán ser resueltas por árbitros o amigables componedores. A tal efecto se designarán un árbitro por cada parte, árbitros que a su vez en caso de empate elegirán un presidente. Los socios de común acuerdo podrán nombrar también como árbitro único si así lo creen conveniente, al Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décimo segundo: El fallo de ese tribunal arbitral será inapelable ante la justicia y será cosa juzgada con respecto a las cuestiones sometidas. Se firman tantos ejemplares como partes, al mismo tenor y solo efecto, en sello de diez centavos números quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, siete y ocho; y quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, quinientos y quinientos uno, quedando el original sellado con el impuesto de ley para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio en el poder del Señor Pincus, quien queda autorizado para firmar todas las escrituras necesarias para ese registro. — Pablo Pincus. — Víctor Berger.

Buenos Aires, Junio 9 de 1939. — Carlos María Godoy, secretario.

e.22 jun.-N.º 4956-v.27 jun.

ESTEVEZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de: "Estévez Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. Escritura número treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, han comparecido: el Doctor Tulio Alfredo Estévez, abogado, soltero, de veintinueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Alsina seiscientos noventa y cuatro; doña Irene Estévez, soltera, de cuarenta años de edad, argentina, doña María Celina Estévez, soltera, de treinta y siete años de edad, argentina, y doña Pía Noemí Estévez, que firma Noemí Estévez, soltera, de treinta y cinco años de edad, argentina, estas tres últimas con domicilio en la calle Arenales mil trescientos sesenta y siete, siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con objeto de dedicarse, en especial, a los negocios de consignaciones y comisiones generales, compra-venta de mercaderías, haciendas y cereales, explotación de establecimientos ganaderos o de cereales y, en general, a cualquier otra actividad comercial que represente un beneficio para la Sociedad, pudiendo también formar parte de otras Sociedades de responsabilidad limitada o comanditarias. Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "Estévez Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. Tercero: Este contrato rige desde la fecha y se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, en cualquier momento, previo aviso con noventa días de anticipación, y el importe que le correspondiera por capital y todo otro concepto, le será abonado en diez cuotas iguales trimestrales, con un interés del seis por ciento sobre el saldo deudor, todo ello de acuerdo a un balance especial que se practicará al día del retiro. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados e integrados en su totalidad por los socios, en la siguiente forma: treinta y ocho mil pesos moneda nacional, es lo que aporta el Doctor Tulio Alfredo Estévez, en la siguiente forma: treinta y siete mil quinientos pesos, es el valor nominal de los siguientes títulos y acciones que dicho Señor transfiere en pleno dominio a esta Sociedad: doscientas cincuenta acciones de cien pesos nominales cada una, de la Sociedad Anónima "La Constructora Americana", distribuídas así: dos títulos de cinco acciones cada uno números once al quince inclusive y cincuenta y uno al cincuenta y cinco también inclusive, cuatro títulos de diez acciones cada uno, desde el número mil setecientos sesenta y uno al mil ochocientos inclusive, y cuatro títulos de cincuenta acciones cada uno, desde el número doscientos cincuenta y uno al trescientos inclusive; cien acciones de cien pesos moneda nacional nominales cada una, distribuídas en diez títulos de diez acciones cada uno, que llevan los números sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno al sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta inclusive, todas ellas de la Sociedad Anónima "La Argentina de Edificación" y cincuenta acciones de cincuenta pesos nominales cada una, de la Compañía de Seguros "Galicia y Río de la Plata", distribuídas así: cuatro títulos de diez acciones cada uno, números cuatro mil quinientos cuarenta y uno al cuatro mil quinientos ochenta inclusive y dos títulos de cinco acciones cada uno, números mil ciento cuarenta y seis al mil ciento cincuenta y cinco también inclusive, todo ello de acuerdo al balance especial que han practicado en la fecha las partes y que forma parte integrante del presente contrato, —y los quinientos pesos moneda nacional restantes de su aporte, el Doctor Estévez los entrega en este acto, en dinero efectivo. En cuanto a los doce mil pesos moneda nacional restantes para integrar dicho capital social, son aportados en dinero efectivo en este acto, por las Señoritas Irene Estévez, María Celina Estévez y Pía Noemí Estévez, por partes iguales entre ellas, es decir: la suma de cuatro mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración de esta Sociedad estará a cargo de tres gerentes, quienes actuando conjunta, separada e indistintamente, ejercerán su cometido con todas las facultades inherentes al cargo y las determinadas por el artículo mil novecientos quince del Código Civil, pudiendo sus operaciones bancarias realizarlas con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. Para dicho cargo de gerentes — administradores, quedan designados desde ya los Señores Fernando Raúl Estévez, soltero, Mauro José Estévez y Heriberto Estévez, estos dos últimos casados, todos argentinos, domiciliados Alsina seiscientos noventa y cuatro. La remuneración que corresponda a los mismos, será fijada oportunamente de común acuerdo entre los socios. Sexto: Anualmente, dentro de los últimos quince días del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, conjuntamente con un inventario de instalaciones, muebles, inmuebles, mercaderías, haciendas, cereales, dinero, créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas el importe que los gerentes consideren equitativo efectuar sobre el valor de las existencias, instalaciones o créditos. Dichos balances, además de transcribirlos íntegramente en los libros pertinentes, serán copiados en un libro especial foliado y rubricado por los gerentes y quedarán aprobados por resolución de la mayoría de los socios, entendiéndose que el silencio guardado por cualquier socio durante el término de diez días, significa conformidad plena. Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción de un diez por ciento, que se destinará a fondo de reserva. Octavo: A excepción del objeto social, toda modificación, resolución de remoción, de aprobación o desaprobación u operación de cualquier naturaleza, será adoptada por exclusiva mayoría de capitales. Noveno: En caso de que alguno de los socios vendiere voluntariamente su participación en la Sociedad, ésta y en segundo término cualquiera de sus miembros, tiene prioridad sobre otros para adquirirla en las mismas condiciones que las pactadas con terceros. Décimo: En caso de quiebra, interdicción o venta forzosa de cuota por ejecución u otro concepto, de cualquier socio, la sociedad continuará con la exclusión inmediata del socio fallecido o ejecutado y la cuota que le corresponda por concepto de capital y utilidades, se determinará de acuerdo a un balance especial y será abonada a quien corresponda, en cinco cuotas trimestrales, que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio los sobrevivientes podrán optar por la continuación de la Sociedad, abonando a quien corresponda el importe de la cuota, fijando en la misma forma y plazo de este artículo, salvo que se opte por la disolución, que en todos los casos se realiza-

rá por los gerentes, que actuarán como liquidadores. Undécimo: Toda duda o dificultad que se suscite entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, durante su funcionamiento, liquidación o disolución, serán resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, mediante el procedimiento sumario que corresponda a las excepciones dilatorias y al cual desde ya se sujetan todos. Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Presentes a este acto los Señores don Fernando Raúl Estévez, soltero, argentino, don Mauro José Estévez, casado, argentino y don Heriberto Estévez, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Alsina seiscientos noventa y cuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que, enterados de la designación de gerentes administradores que se les hace por la presente, vienen a declarar que aceptan sus respectivos cargos, que se obligan a desempeñar fielmente conforme a las estipulaciones contenidas en esta escritura. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, y firmaron ante mí, con los testigos del acto don Gino Tognetti y don Fernando del Castillo, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — T. A. Estévez. — Irene Estévez. — María Celina Estévez. — Noemí Estévez. — F. R. Estévez. — Mauro J. Estévez. — Heriberto Estévez. — Tgo.: Gino Tognetti. Tgo.: F. del Castillo. (Hay una estampilla y un sello). Ante mí: P. H. Iturralde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento once del Registro cincuenta y uno, doy fe. — Para la Sociedad Estévez Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. — Raspado: y — distribuídas — diez — un — título — rubricado — Tognetti. — Vale. — (Hay una estampilla y un sello). P. H. Iturralde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.22 jun.-N.º 4953-v.27 jun.

SEEFELD

Curtiembre y Tintorería de Pieles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Francisco A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Mario Sack, argentino, domiciliado en la calle Salta mil seiscientos veintinueve, quinto piso, A., y don Kurt Otto Jüdell, que es conocido también como Curt Jüdell y firma Jüdell», alemán, que vive en la de Echeverría tres mil trescientos treinta y cuatro y por la otra don Ignacio Huppert, argentino, domiciliado en la calle Ecuador novecientos setenta y nueve y don Alfredo Seefeld, alemán, con domicilio en la calle Caracas número trescientos treinta y siete, todos de estado casados en primeras nupcias mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen.: Que por escritura de fecha treinta y uno de Octubre del año próximo pasado, otorgada ante el autorizante al folio mil cuatrocientos treinta y siete del presente Registro y protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón de «Curtiembre y Tintorería de Pieles «Seefeld», Sociedad de Responsabilidad Limitada», con un capital de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en catorce cuotas de cinco mil pesos cada una, el que se encuentra integrado por los componentes en la siguiente forma: el Señor Mario Sack: diez cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Ignacio Huppert: dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el Señor Kurt Otto Jüdell, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del mencionado contrato, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Noviembre último bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio doscientos diez y siete del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los Señores Sack y Jüdell, continúan diciendo: Que venden, ceden y transfieren en favor de los otros comparecientes don Ignacio Huppert y don Alfredo Seefeld, las doce cuotas que constituyen sus aportes sociales, totalmente integradas y pagadas, en la proporción establecida, transferencia que se realiza con arreglo a la disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Esta cesión se realiza por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales Treinta mil pesos de igual moneda han sido recibidos antes de ahora por el cedente Señor Sack, como parte de su aporte, y Diez mil pesos en igual forma por el cedente Señor Jüdell, por el total de su aporte, por cuyas cantidades les otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma y el saldo de Veinte mil pesos moneda nacional los recibe el Señor Mario Sack, por endoso de un crédito que los Señores Ignacio Huppert y Alfredo Seefeld, han adquirido de la Sociedad «Curtiembre y Tintorería de Pieles «Seefeld», Sociedad de Responsabilidad Limitada», según más detalladamente resultará de la escritura a otorgarse acto continuo con esta misma fecha ante el autorizante en el presente Registro y Protocolo corriente, cuyo contrato originario pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho del presente Registro del año próximo pasado y fué inscripto en la Oficina respectiva bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio mil cuatrocientos veinte y nueve F., y con fecha catorce de Noviembre último. — Los socios salientes quedan desligados de toda relación de hecho o derecho con la sociedad y en consecuencia subrogan a don Ignacio Huppert y don Alfredo Seefeld, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, en todos los derechos y obligaciones que resultan del respectivo contrato social con facultad de hacer sus veces, y renuncian expresamente todas las partes contratantes incluso la Sociedad y entre sí, a toda acción presente o futura. — Y los señores Alfredo Seefeld y Huppert, continúa diciendo: Que en virtud de la escritura que acaba de relacionarse, vienen por la presente a dejar expresa constancia de que el contrato social de la razón «Curtiembre y Tintorería de Pieles Seefeld», Sociedad de Responsabilidad Limitada», queda vigente en todas sus cláusulas con excepción de las modificaciones que se detallan a continuación. — Artículo quinto: El capital social se encuentra integrado por los componentes en la siguiente forma: El Señor Ignacio Huppert: ocho cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y el Señor Alfredo Seefeld, seis cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios y los dos gerentes que lo serán los señores Alfredo Seefeld y Segisberto Seefeld, a quienes por este acto se les designa en tal carácter. — La firma social estará a cargo de dos de ellos, ya sean socios o gerentes, conjunta e indistintamente. — Artículo séptimo: El Señor Alfredo Seefeld, gozará de un sueldo mensual que se cargará a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo entre los socios y gerentes. — Artículo octavo: Los balances sociales se harán anualmente el día treinta y uno de Julio. — Artículo décimo: Las utilidades si las hubiere serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará para el fondo de reserva legal y el remanente lo será en la siguiente proporción: el treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios y el veinticinco por ciento restante se destinará en la forma ya establecida. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Presente también a este acto don Segisberto Seefeld, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas trescientos treinta y siete, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que enterado de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad y acepta la ratificación del cargo de Gerente, que se le hace en este acto. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don José Antonio Lisanti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Sack. — Jüdell. — Ign. Huppert. — A. Seefeld. — S. Seefeld. — Pedro C. Rodríguez. — Tgo.: J. A. Lisanti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos: números ciento setenta mil doscientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jun.-N.º 4938-v.27 jun.

IARUSSI HERMANOS Y CASAMAYOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 453. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos, comparecen los señores Don Carlos Felipe Casamayor, argentino, casado, de veintiséis años de edad, don César Adolfo Iarussi, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, ambos domiciliados en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María del Carmen Iarussi, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, con domicilio en esta Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se deberá regir bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "Iarussi Hermanos y Casamayor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación agropecuaria en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, quedando designados como gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios César Adolfo Iarussi y Carlos Felipe Casamayor. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios por partes iguales en las haciendas detalladas en la planilla que se agrega a la presente escritura, habiéndose tomado como base para la valuación, los precios corrientes en el lugar para hacienda de su clase y estado. — Quinta: Todos los años, cada treinta de Marzo se practicará un balance de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que del mismo resulten, serán divididas entre los socios a prorrata de sus capitales. — Sexta: Se entiende que en caso de disolución de la sociedad, se pagará íntegramente el pasivo antes de repartirse el excedente entre los socios. — Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo de tales condiciones dan por formalizada tal sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Gaspar Scharfensten y don Rafael Ferraro, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos F. Casamayor. — César A. Iarussi. — María del Carmen Iarussi. — G. Scharfensten. — R. Ferraro. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.21 jun.-N.º 4906-v.26 jun.

ODEON MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Odeón Muebles" de "Latugaye, Herbet y Cía.", de acuerdo al siguiente contrato:

Folio 342 vto. — Primera copia. — Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano Público y testigos quesuscriben, comparecieron los Señores Don José Latugaye, francés, Don Luis Herbet, francés, Don Eduardo Vincenot, argentino y Don Luis Enrique Poncet, argentino, todos los comparecientes de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Suipacha número trescientos cuarenta y tres, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que tienen convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los Señores José Latugaye, Luis Herbet, Eduardo Vincenot y Luis Enrique Poncet, una Sociedad de Responsabilidad limitada, en los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación y razón social de «Odeón Muebles» de Latugaye, Herbet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de tal sociedad es en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en otros lugares del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de los negocios de mueblería en general y sus anexos, fábrica de muebles, importación, exportación, compra y venta de mercaderías relativas al negocio, y realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena que se relacione con el objeto social. — La Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de créditos real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá asimismo la sociedad celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: La Sociedad se constituye a partir del día quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y por tiempo indeterminado. — Pero se advierte que cualquier socio, previo aviso por escrito a los demás socios, con un año por lo menos de anticipación, podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la Sociedad al día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y de esa fecha en adelante al vencimiento de cada período quinquenal. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios por partes iguales, o sea cinco cuotas de un valor total de cinco mil pesos cada uno de ellos. — Los aportes de capital de todos los socios se harán en dinero efectivo. — Del capital suscripto los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas. — El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en sus respectivas proporciones, dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser o no socios. — El Gerente o cada uno de ellos en el caso de ser varios, representará válidamente a la Sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por

su objeto, y sus poderes a tal efecto serán ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Desígnase desde ya Gerentes de la Sociedad a los Señores José Latugaye y Luis Herbet, de nacionalidad francesa y domiciliados en la calle Suipacha número trescientos cuarenta y tres, de esta Ciudad. — Quedan expresamente autorizados los Gerentes nombrados, para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, aun de las que son objeto de la Sociedad y para asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza o no el mismo comercio o industria de la Sociedad. — Igual autorización se confiere expresamente a todos los socios de la Sociedad. — Séptimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital integrado. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán adjudicadas a los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso dichos socios convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea y el lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio, y siempre que, por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la Asamblea. Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará entre el o los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, actuando bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Décimo: Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Bajo los once artículos que preceden, dejan formalizado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ella la firman conlos testigos Don Camilo J. Rodríguez y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — José Latugaye. — Louis Herbet. — E. Vincenot. — L. Enrique Poncet. — Tgo.: Camilo J. Rodríguez. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay un sello y una incorporación de nuevos socios y que se estampilla. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio trescientos cuarenta y dos vuelto del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Odeón Muebles», de Latugaye, Herbet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis, — seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete, — seiscientos treinta y cinco mil setecientos y quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 9 de 1939. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 jun.-N.º 4915-v.26 jun.

HUDSON CIOVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de Hudson Ciovini y Cia., el que así dice:

Primer Testimonio. — Número ciento dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Tomás Federico Hudson, que firma «T. Hudson», casado; don Ambrosio Pedro Ciovini Arce, casado; don Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna, que ha usado hasta ahora sólo el nombre de "Valer Cseh" y firma «Cseh», casado; don Domingo Francisco Alberto Claro, que firma «A. Claro», soltero; don Rodolfo Schneider, casado; doña María Estela Gourdy de Fourcade, casada; doña María Isabel Fourcade. soltera; doña Mercedes Durante de Benedetto, viuda, todos argentinos; don Julio R. Ciochetto, casado, británico; don Manuel Ruano, casado, español, y don Aníbal Eugenio Sayavedra, que firma «A. Sayavedra», casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cincuenta y uno, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por su derecho propio, a excepción del señor Sayavedra, que lo hace en representación de la señora Leontina Mallmann, de Falgarona, argentina, viuda, ejercitando el mandato que legalizado en forma me exhibe; y la señora de Benedetto, además, en representación de sus hijos menores de edad y solteros Ernesto Constantino, Walter Domingo y Osvaldo Benedetto y Durante, argentinos, según autorización judicial que original tengo a la vista y su testimonio quedará agregado a la presente, transcribiendo a continuación esos documentos que dicen así: «Poder Especial. — Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Lyonel Navarro Correas, Escribano Público, adscripto y encargado interinamente del Registro número nueve de esta Capital, por licencia de su titular don José B. de San Martín y testigos que suscriben, compareció la Señora Leontina Mallmann de Falgarona, que firma: «Leontina M. de Falgarona», argentina, viuda de primeras nupcias de don Baltazar Falgarona, domiciliada en calle Necochea número ciento sesenta y uno de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Aníbal Eugenio Sayavedra, que firma: «A. Sayavedra», para que la represente en el acto de constitución de la nueva Sociedad que girará en la Capital Federal bajo el rubro de «Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la que tendrá por objeto continuar la explotación de la Sociedad Mercantil Comandita en acciones «Hudson, Ciovini y Compañía», que tiene por objeto comerciar en los ramos de representaciones importaciones y exportaciones de mercaderías en general y en análogas operaciones locales, que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desarrollo o realización; dicha Sociedad se constiturá por el término de diez años a contar desde el primero de Julio próximo, y se hará cargo del activo y pasivo de «Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad en Comandita», estando la dirección, administración y uso de la firma social por todo el tiempo que dure la vigencia del nuevo contrato, a cargo exclusivo y en forma indistinta, de los Señores Tomas Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce. — Al efecto lo faculta para que en su nombre y representación concurra a la liquidación de la actual Sociedad «Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad en Comandita», caso fuere necesario; preste su conformidad para que la nueva Sociedad acepte y se haga cargo del activo y pasivo de aquélla; formule y acepte los Estatutos de la nueva Sociedad a constituirse de «Hurson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», antes mencionada, bajo las cláusulas y condiciones que juzgue conveniente, además de las especificadas, fije su parte de capital hasta la suma de veinticinco mil pesos nacionales, y participación en los dividendos o pérdidas, suscriba acciones, firme las escrituras y documentos o escritos que sean necesarios, solicite inscripciones en el Registro Público de Comercio o Reparticiones respectivas, diligencie exhortos; nombre Peritos, Contadores, Escribanos y demás funcionarios que se requieran; pague honorarios y gastos; fije domicilios legales y especiales y practique en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir en todo o en parte. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgó y firmó ante mí y testigos Señores don Eliseo R. Avalos y Francisco Alfaro, mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocidos, doy fe. Leontina M. de Falgarona. — Eliseo R. Avalos. — F. Alfaro. — Ante mí: Lyonel Navarro Correas. — E. P. — Hay un sello del Escribano. — Concuerda con su original que pasó ante mí, doy fe. — Para don Aníbal Eugenio Sayavedra, expido este testimonio en dos sellos de un peso, números sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos y siguiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lyonel Navarro Correas. — E. P. Hay un sello. — Certifico: que don Lyonel Navarro Correas es Escribano Público de esta Provincia y que el sello firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. — Mendoza, primero de junio de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto Villalba Welsh. — Hay un sello. Mendoza, Junio primero de mil novecientos treinta y nueve. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, Certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Señor Alberto Villalba Welsh, está en debida forma. — Ramón F. O'Donnell. — Hay un sello». — «Pide autorización. — Señor Juez: Santiago B. Hechart, por todos los herederos en el juicio sucesorio de Don Ernesto Benedetto, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a raíz de la última autorización otorgada por V. S. a fojas treinta y siete Doña Mercedes Durante de Benedetto por sí y por sus tres hijos menores de edad, Ernesto Constantino, Walter Domingo y Osvaldo Benedetto y Durante permanecieron en la Sociedad Colectiva y en comandita por acciones Hudson, Ciovini y Cía., como socios comanditarios y tenedores de dos acciones nominativas de cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Según escritura pasada ante el escribano Don O. V Medina Artola, el siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El término de duración de la actual sociedad fenece el treinta de Junio del corriente año mil novecientos treinta y nueve. Ahora bien, la prosperidad con que se desarrollan las actividades sociales han inducido a los socios a transformar la sociedad colectiva y en comandita por acciones en una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional distribuído en cuotas de un mil pesos cada una de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. En la nueva sociedad que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior— la Señora Doña Mercedes Durante de Benedetto, tomará cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos moneda nacional y los menores Ernesto Constantino, Walter Domingo y Osvaldo Benedetto y Durante tomarían otras cinco cuotas o sea los cinco mil pesos moneda nacional restantes que es el mismo valor del capital que actualmente detenta en la firma de Hudson, Ciovini y Cía. Obra la absoluta conformidad de la Señora de Benedetto y la del hijo mayor que actualmente tiene diecinueve años de edad y está empleado en la mencionada firma social. No hay modificación substancial en la transformación a operarse salvo en lo referente a que el capital de quinientos mil pesos moneda nacional se elevará a ochocientos mil pesos moneda nacional por la constituye hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. La transformación de la sociedad colectiva y en comandita por acciones a la de sociedad de responsabilidad limitada es una nueva garantía para los menores pues recibirán cuotas «no negociables» y en una empresa comercial cada vez más próspera que además de retribuir en forma substancial su inversión les brinda la oportunidad de obtener un empleo remunerativo. Por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y tres, inciso doce del Código Civil, solicito de V. S.: Primero: Se sirva correr vista de esta presentación al Señor Asesor de Menores. — Segundo. — Que con la anuencia del mismo se sirva V. S. conceder la autorización solicitada a fin de que Doña Mercedes Durante de Benedetto, por sí y por sus hijos menores de edad, Ernesto Constantino, Walter Domingo y Osvaldo Benedetto y Durante, suscriba el nuevo contrato social, de acuerdo con los términos que se dejan especificados. — Tercero. — Se sirva ordenar se expida testimonio del presente escrito y del auto en que se conceda la autorización solicitada. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Santiago B. Hechart. — Hay una estampilla. — Otrosí digo Mercedes Durante de Benedetto: Manifiesto conformidad con el contenido del presente escrito. Dígnese V. S. tenerlo presente. Será tambien justicia. — Mercedes Durante Vda. de Benedetto. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos treinta y nueve. — Autos y vistos. Teniendo en cuenta la conformidad expresada por el Sr. Asesor de Menores, concédese autorización a doña Mercedes Durante de Benedetto, a fin de que por sí y en representación de sus hijos menores Ernesto Constantino, Walter Domingo y Osvaldo Benedetto y Durante suscriba el contrato social referido en el escrito de fojas cuarenta y ocho y a sus efectos dése testimonio del mismo y del presente auto. — Horacio H. Dobranich. — Ante mí: J. B. Molina». — Es copia fiel doy fe y los comparecientes, en los caracteres expresados, expusieron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato. — Primero: Queda constituída entre todos los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de «Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada»; tendrá por objeto continuar la explotación de la firma «Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, constituída ante mí, el siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, para comerciar en los ramos de representaciones, importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en general y en análogas operaciones locales, que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desarrollo o realización y que por fenecer el treinta del corriente, se hace cargo de su activo y pasivo. Este contrato regirá desde el primero de Julio próximo hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: El señor Hudson, cuarenta y siete cuotas. El señor Ciovini Arce, cuarenta y dos. El señor Cseh, treinta y siete. El señor Claro, cincuenta. El señor Schneider, ciento veinte. La señora de Fourcade, cuarenta y nueve. La señorita Fourcade, cincuenta. La señora de Benedetto, cinco. Los tres menores Benedetto, cinco. El señor Ciochetto, treinta y cinco. El señor Ruano, ciento cuarenta y cinco, y la señora de Falgarona, veinticinco, cuotas. — El capital expresado podrá ser aumentado hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: La Sociedad constituye su domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social, quedan exclusivamente a cargo y en forma indistinta de los señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, que por este acto se designan como directores gerentes inamovibles de la Sociedad, quienes podrán ejecutar con toda amplitud cuanto sea necesario para cumplir los propósitos sociales del artículo primero y las operaciones que se autorizarán en el artículo sexto. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad prolongada o remoción por violación de los Estatutos, por

parte de uno de los directores gerentes, sólo se nombrará otro en su reemplazo a propuesta del sobreviviente, el que podrá elegirlo entre cualquiera de los socios o una persona extraña a la Sociedad, con cuyo fin se requiere el voto favorable de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital. — Quinto: Los Directores Gerentes, señores Hudson y Ciovini Arce, indistintamente, quedan facultados para nombrar factores o apoderados especiales y generales, ya sea de la casa principal de esta Capital o de cualquiera de las sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo si así lo reputaran oportuno hacer extensiva a dichos factores o apoderados la representación de la Sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizarlos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos también facultados para asignar a esas sucursales la parte de capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas. Los asociados que revistieren el carácter de empleados en las distintas dependencias de la Sociedad, estarán supeditados a la autoridad y dirección de los gerentes, en la misma forma que el resto del personal. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica además para comprar, vender o en cualquier otra forma adquirir, hipotecar o gravar bienes raíces, tomar dinero prestado, aceptar hipotecas, permutar, transar y efectuar toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá firmar, descontar y endosar pagarés, cheques, letras y demás documentos comerciales y bancarios y otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran menester sin limitación alguna. — Séptimo: La Sociedad practicará inventario y balance general el día treinta de Junio de cada año. Anualmente y dentro de los treinta días de aprobado el balance, se reunirán los socios para la distribución de las utilidades que se hubieran obtenido, a cuyo efecto los directores gerentes deberán citarlos por carta certificada con diez días de anticipación. Por mayoría de Capitales se resolverá qué parte de los beneficios se destinará a la constitución de fondos especiales de reserva o a la de reservas extraordinarias, siempre sin perjuicio del cinco por ciento que irá a formar la reserva legal hasta llegar al límite del diez por ciento del Capital Social exigido por la Ley. El saldo, una vez deducidas las sumas que la Gerencia determine para habilitaciones, remuneraciones o recompensas especiales, constituye la utilidad líquida definitiva que se adjudicará entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: a) Un quince por ciento será dividido en ciento cuarenta partes iguales que se distribuirán entre los socios en esta forma: Señor Hudson, treinta y seis partes y un cuarto; el señor Ciovini, treinta y seis y un cuarto; el señor Claro, once y un cuarto: el señor Cseh, veinte y una y un cuarto; el señor Ciochetto, diez partes; la señora de Benedetto, cinco; los hijos de Benedetto, cinco; la señora de Falgarona, diez, y el señor Manuel Ruano, cinco partes. b) El saldo o sea el ochenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los asociados a prorrata de sus respectivas cuotas. En el acto de la distribución de fondos, los socios podrán destinar al giro social parte del saldo líquido de las utilidades, donde permanecerá hasta la próxima distribución. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de sus respectivos capitales. Si del balance praticado resultare que la sociedad ha arrojado durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento en cada período, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que será resuelta por la Asamblea si contare con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a favor de uno o varios de los demás socios, a quienes acordará preferencia por el plazo de noventa días contados desde la fecha en que pusiere en conocimiento de la sociedad su decisión de cederlas. Vencido ese plazo, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la Sociedad, siempre que el cesionario goce a juicio de la Sociedad, del crédito y probidad necesarios para formar parte de la misma. Para esta clase de cesiones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Noveno: Los herederos o legatarios de un socio fallecido, que fueran aceptados en la sociedad para continuar en la misma, designarán la persona que los represente. Si optaren por retirarse, o no fueran aceptados por la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la parte que al fallecido corresponda, pagando a sus sucesores lo que al causante correspondiese según los libros de la sociedad al día del deceso. Para este pago la sociedad dispondrá de un plazo que no excederá de doce meses, y durante el cual el importe adeudado devengará un interés del cinco por ciento anual. — Décimo: Los socios deberán mantener registrado en la sociedad su domicilio actual, que es donde se les hará saber todo lo relativo a la sociedad. La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios y sus herederos, toda cuestión que se promueva o derechos que cada uno reclame o pretenda, será resuelta inapelablemente por decisión de los otros socios por mayoría de votos. En caso de que la cuestión afectase intereses encontrados entre el socio oponente y los otros socios que han de resolver las diferencias, serán resueltas por arbitradores a m i g a b l e s componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez previamente designarán un tercero para caso de discordia, y el fallo que aquéllos o éste pronunciaren, será inapelable. — Duodécimo: Antes de los seis meses de finalizar el término de este contrato, los socios deberán notificar a la Sociedad su intención de proseguir o no los negocios con las mismas personas y|u otras que los directores gerentes acepten. Si no lo hicieran se entenderá que la Sociedad se disolverá total o parcialmente, según el caso. Si se resolviese la disolución de la sociedad y otra cosa no se estableciere sobre el modo de hacerlo, se liquidará bajo el imperio de este mismo contrato por los directores gerentes, bajo la misma razón social y con el aditamento de «en liquidación» y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Si alguno o algunos de los socios optaren por retirarse al finalizar este contrato, se les abonará la parte que les corresponde por concepto de capital y utilidades, si las hubiere, con arreglo al balance anual que se practicará y resulte aprobado por mayoría de capitales, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del actual contrato. Para el pago la Sociedad dispondrá de un plazo que no podrá exceder de doce meses y durante el cual el importe adeudado devengará un interés del cinco por ciento anual. Bajo los artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a respectar y cumplir de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Rafael Capodanno y don Jorge M. Allende, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — T. Hudson. — A. Pedro Ciovini Arce. — Cseh. — A. Claro. — A. Sayavedra. — Rod. Schneider. — María Estela Gourdy de Fourcade. — M. Isabel Fourcade. — Mercedes Durante Vda. de Benedetto. — Julio R. Ciochetto. — Manuel Ruano. — Rafael Capodanno. — Tgo.: Jorge M. Allende. Hay un sello. — Ante mí: O. V. Medina Artola. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad «Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números correlativos del seiscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y uno al seiscietos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Raspado — Schneider. — Bartolomé — dicha — señores don — acuerdo — entre todos los otorgantes — pedir la — Entrelíneas — vecinos — Vale. — O. V. Medina Artola. — Hay una estampilla y un sello. — Entrelíneas inamovible — raspado anual — vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1939. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 jun.-N.° 4927-v.26 jun.

ARTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los Señores Don Alejandro Díaz Aznarez, que firma «A. Díaz Aznarez», de nacionalidad uruguayo; Don Isidro Artola, Don José María Puig, también uruguayos, y Don Marcos Milies, de nacionalidad rumano, todos casados, mayores de edad, y domicilados en la calle Salta número trescientos cuarenta y siete, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia vienen por medio de ésta escritura a establecer las bases que han de regirla y son las siguientes: Primera: Queda desde esta fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar la venta callejera de un artículo comestible. — Segunda: Esta Sociedad girará bajo la razón social de «Artola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Salta número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco años, a contar desde la fecha de esta escritura y se renovará automáticamente a su vencimiento, por iguales períodos de cinco años, siempre que el negocio subsista. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y es aportado por los socios en la proporción siguiente El Señor Díaz Aznarez, catorce mil pesos nacionales; El Señor Artola, cuatrocientos pesos; el Señor Puig, trescientos pesos y el Señor Milies, trescientos pesos de igual moneda. — Este capital queda dividido en fracciones de Cien pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente proporción: el Señor Díaz Aznarez, ciento cuarenta cuotas, el señor Artola, cuatro cuotas, el Señor Puig, tres cuotas y el Señor Milies, tres cuotas. — Este capital podrá ser aumentado suscribiendo cuotas suplementarias, cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Don Isidro Artola, y la administración de la misma será ejercida por el Señor Manuel Lens, a quien designan para ese cargo los socios de común acuerdo. — El socio Señor Artola, no recibirá ninguna remuneración por el cargo de Director de la Sociedad y el Señor Manuel Lens, la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, por su cargo de administrador. — El administrador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Percibir los dineros pertenecientes a la sociedad. — b) Depositar y retirar los dineros de los Bancos. — c) Efectuar los pagos concernientes al giro de la Sociedad. — d) Ajustarse en un todo a las resoluciones de los socios, para lo cual se llevará un libro de actas. — e) Para contratar, solicitar créditos y en general para comprometer a la sociedad, será necesaria la firma de uno cualquiera de los socios, conjuntamente con la del administrador. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de los estados parciales o de comprobación y del balance trimestral que practicarán los socios, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales, a fin de que los socios manifiesten su aceptación y conformidad, la que deberá ser expresada dentro del plazo de treinta días, pudiendo este plazo, en ausencia de uno cualquiera de los socios, ampliarse por otro período igual. — Esta conformidad puede ser expresada por telegrama o cualquier otros documentos auténticos. — Septima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital, y el resto será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Señor Díaz Aznarez, veinte y cinco por ciento; Señor Artola, treinta y medio por ciento; Señor Puig, treinta y medio por ciento y Señor Milies, catorce por ciento; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de duda o divergencia, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales nombrarán un tercero para los casos de discordia y el laudo que éste dicte deberá ser acatado por las partes sin derecho a ninguna apelación. — Novena: La sociedad entrará de inmediato en liquidación por la perdida del veinte por ciento del capital social. — No se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando la representación. — c) por ceder a los consocios su cuota. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes a fin de tomar las resoluciones que crean necesarias por la buena marcha del negocio y las mismas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: El socio señor Milies, colaborará en la dirección, administración y organización de la Sociedad con el Señor Artola, y gozará de un sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se debitarán a la cuenta de utilidades de los socios señores Artola, Puig y Milies. — Duodécima: El socio Señor Puig, prestará su concurso personal a la sociedad, sin ninguna remuneración, cuando el desenvolvimiento del negocio así lo exija. — Bajo los artículos que anteceden dejan las partes constituído el presente contrato de Sociedad, que se obligan a cumplirlo en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Sebastián del Castillo y Don Héctor Helguera, vecinos hábiles doy fe. — A. Díaz Aznarez. — J. M. Puig. — Isidro Artola. — M. Milies. — S. del Castillo. — Héctor Helguera. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis vuelto del Registro ciento cincuenta y siete, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de diez centavos numerados; del seiscientos diez mil trescientos cincuenta y nueve al seiscientos diez mil trescientos sesenta y uno inclusive, habilitados con estampillas hasta un peso con cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Sobrerraspado — conjuntamente — Entrelíneas — interdicción — Vale. — Gilberto Casco. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.21 jun.-N.° 4908-v.26 jun.

FRANCISCO GRAGLIA Y COMPAÑIA

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecen don Farncisco Graglia, casado, don Emidio Rigattieri y doña Rosa Graglia, solteros, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de Abril del corriente año, pasada ante mí en este Registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que giraría bajo la denominación de "Francisco Graglia y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las cláusulas y condiciones que en la misma se expresa. Que habiéndose omitido en la cláusula segunda hacer constar el monto de la cuota, según corresponde, viene por la presente a dejar expresa constancia que la cuota es de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Francisco Graglia ocho cuotas, a don Emidio Rigattieri, cuatro cuotas y a doña Rosa Graglia, dos cuotas, dejando debidamente aclarado el aporte de las cuotas a los efectos que hubiere lugar. Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don Atilio Juan Devoto y don Vicente Antonio Falco, vecinos, hábiles doy fe. — Francisco Graglia. — E. Rigattieri. — Rosa Graglia. — Atilio Juan Devoto. — V. A. Falco. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. Concuerda con la escritura número trescientos treinta y seis que pasó ante mí al folio quinientos veinte vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Francisco Graglia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicolás D. Cafferata, escribano.

e.21 jun.-N.° 4921-v.26 jun.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Marca Renunciada N.° 168.810

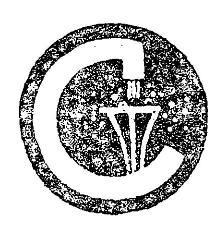
SUMUM

Alberto Cirelli. — Renuncia a todos los derechos que posee en la Marca "Sumum" número 168.810, que le fué concedida por ésta Dirección el 31 de agosto de 1937, en lo que se refiere únicamente a: todo producto o artículo de medicina humana, de la clase 2. — Aviso 2467.

v.1.° julio

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 211.116

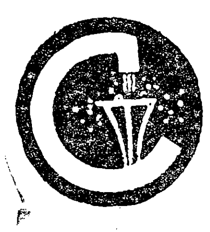


Chabeso

Noviembre 25 de 1938. — C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim s|Rhein, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 115.065. — Aviso N.° 7739.

v.1.° julio

Acta N.° 211.117



Chabeso

Noviembre 25 de 1938. — C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim s|Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.265. — Aviso N.° 7740.

v.1.° julio

Acta N.° 214.087

Abril 12 de 1939. — Jorge Angel Larrambebere. — Para distinguir tintas para imprenta, de la clase 18. — Aviso N.° 2037.

v.1.° julio

Acta N.° 214.391



EL REY DE LAS EMPANADAS

Abril 26 de 1939. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.861. — Aviso N.° 2337.

v.1.° julio

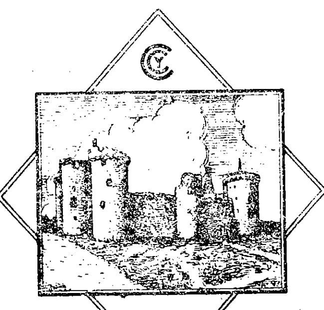
Acta N.° 214.431

STASSANO

Abril 27 de 1939. — Silkeborg Maskinfabrik Zeuthen & Larsen, de Silkeborg Jutland, Dinamarca. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2405.

v.1.° julio

Acta N.° 214.566



"EL FUERTE"

Mayo 4 de 1939. — Contreras y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 621.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2487.

v.1.° julio

Acta N.° 214.759



Mayo 15 de 1939. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 116.273. — Aviso N.° 2783.

v.1.° julio

Acta N.° 215.291

INALOFEDRINA

Junio 6 de 1939. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3277.

v.1.° julio

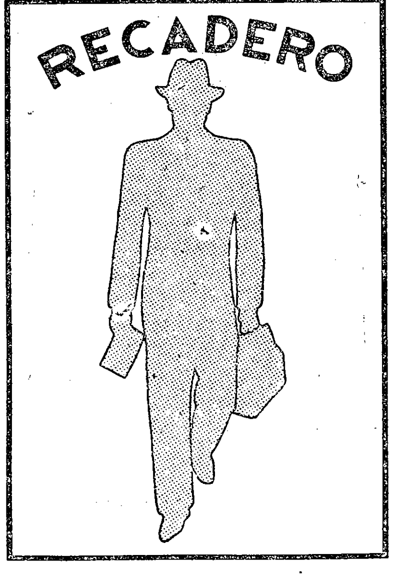
Acta N.° 215.293

SUNSET

Junio 6 de 1939.—J. & J. Btesh.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3279.

v.1.° julio

Acta N.° 215.294



Junio 6 de 1939. — Soc. Anón. La Famosa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3280.

v.1.° julio

Acta N.° 215.295

Scandals

Junio 6 de 1939. — Robert Reis & Co., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3281.

v.1.° julio

Acta N.° 215.290



Junio 6 de 1939. — Hunter & Gow Ltd. de Lierpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3279.

v.1.° julio

Acta N.° 215.296



Junio 6 de 1939. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 116.262. — Aviso N.° 2780.

v.1.° julio

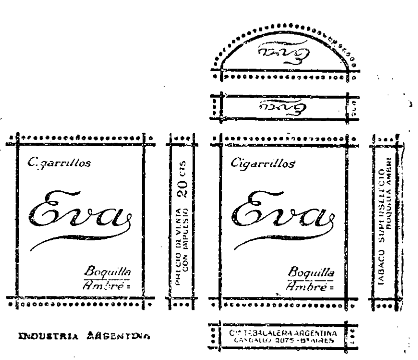
Acta N.° 215.297

LA CONSTANCIA

Junio 6 de 1939. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 116.203. — Aviso N.° 2781.

v.1.° julio

Acta N.° 215.298



Junio 6 de 1939. — Cía. Tabacalera (S. A.). — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 115.993. — Aviso número 2782.

v.1.° julio

Acta N.° 215.299

ORO VIEJO

Junio 6 de 1939. — P. Lorillard Company Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3001.

v.1.° julio

Acta N.° 215.300

LUCOL

Junio 6 de 1939. — Alfonso Romero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos vinos tónicos medicinales. — Aviso N.° 3273.

v.1.° julio

Acta N.° 215.286

PUBLI - CINE

Junio 6 de 1939. — Emelco Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 30.000. — Para distinguir impresiones, publicaciones, publicidad y artículos de propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3265.

v.1.° julio

Acta N.° 215.283

UNIBLOC

Junio 6 de 1939. — Siemens-Reiniger-Werke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3269.

v.1.° julio

Acta N.° 215.285

SCANIA - VABIS

Junio 6 de 1939. — Ernesto Haegglund. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3264.

v.1.° julio

Acta N.° 215.289



Industria Argentina

Junio 6 de 1939. — Melitón J. Viñale. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3226.

v.1.° julio

Acta N.° 215.259

GLEN

Junio 5 de 1939. — Fioravanti y Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3245.

v.1.° julio

Acta N.° 215.260



Junio 5 de 1939. — R. M. Hollingshead Corporation, de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3251.

v.1.° julio

Acta N.° 215.261

CALCIFOS

Junio 5 de 1939. — Stanley James Tompkins. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso número 3250.

v.1.° julio

Acta N.° 215.262

LARYNGOB'S

Junio 5 de 1939. — Chinoin Gyógiszer és Vegyészeti Gyára R. T. (Dr. Keresztý & Dr. Wolf) de Ujpest cerca de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3189.

v.1.° julio

Acta N.° 215.263

BOXO

Junio 5 de 1939. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3188.

Acta N.° 215.265

LA VOZ DE LA PRODUCCION

Junio 5 de 1939. — Alfredo Beltrame. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2999.

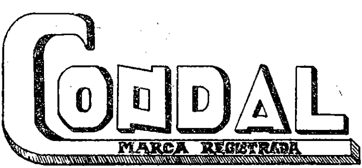
Acta N.° 215.266

AZOMAN

Junio 5 de 1939. — C. H. Boehringer Sohn, de Nieder, Ingelheim a|Rh., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3263.

v.1.° julio

Acta N.° 215.267



Junio 5 de 1939. — Szusterman Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 3262.

v.1.° julio

Acta N.° 215.268

VIRREY

Junio 5 de 1939. — Domingo Balbi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3232.

v.1.° julio

Acta N.° 215.269

FEMINA

Junio 5 de 1939. — Miguel C. Dubarry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 116.846. — Aviso N.° 3218.

v.1.° julio

Acta N.° 215.270

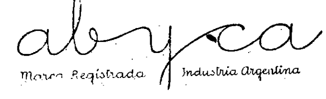
"KENTUCKY"

MARCA REGISTRADA

Junio 5 de 1939. — Salvador Notaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3266.

v.1.° julio

Acta N.° 215.271



Junio 5 de 1939. — Aguado Battiste lla y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3257.

v.1.° julio

Acta N.° 215.272

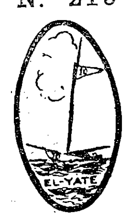
abyca

Marca Registrado — Industria Argentina

Junio 5 de 1939. — Aguado Battistella y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3258.

v.1.° julio

Acta N.° 215.273



Junio 5 de 1939. — H. Díez Hno. & Cía. — Para disinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 117.325. — Aviso N.° 3259.

v.1.° julio

Acta N.° 215.274

ANABELLA

Junio 5 de 1939. — Gregorio Kelediian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3260.

v.1.° julio

Acta N.° 215.275

AVALON

Junio 5 de 1939. — Gregorio Kelediian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3261.

v.1.° julio

Acta N.° 215.277



Junio 6 de 1939. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3252.

v.1.° julio

Acta N.° 215.278



Junio 6 de 1939. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3256.

v.1.° julio

Acta N.° 215.279



Junio 6 de 1939. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3254.

v.1.° julio

Acta N.° 215.280



Junio 6 de 1939. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guntería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3253.

v.1.° julio

Acta N.° 215.281



Junio 6 de 1939. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3255.

v.1.° julio

Acta N.° 215.282

MI SUERTE

Junio 6 de 1939. — Pedro Mosenkis y Natán Weiss. — Para distinguir confitería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 3147.

v.1.° julio

Acta N.° 215.292

RONDALLA

Junio 6 de 1939. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3278.

v.1.° julio

Acta N.° 215.319

LA REINA DEL PLATA

Junio 7 de 1039. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 116.101. — Aviso N.° 3295.

v.1.° julio

Acta N.° 215.334

CORPORACION TEXTIL

Junio 7 de 1939. — Raquel Zulema Moji. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3309.

v.1.° julio

Acta N.° 215.301

LA CHISPERA

Junio 6 de 1939. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3274.

v.1.° julio

Acta N.° 215.302

PAREGOM

Junio 6 de 1939. — Manuel Zaeta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3275.

v.1.° julio

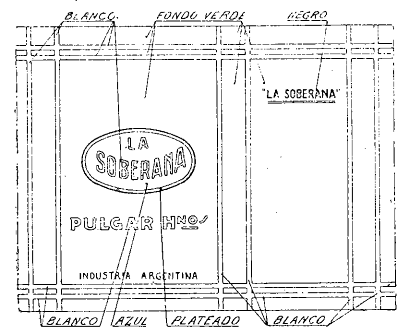
Acta N.° 215.303

STOMALUMINE

Junio 6 de 1939. — Soc. Anón. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3272.

v.1.° julio

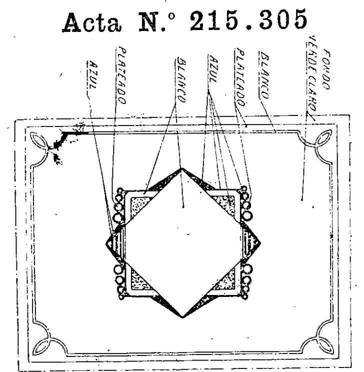
Acta N.° 215.304



Junio 6 de 1939. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3287.

v.1.° julio

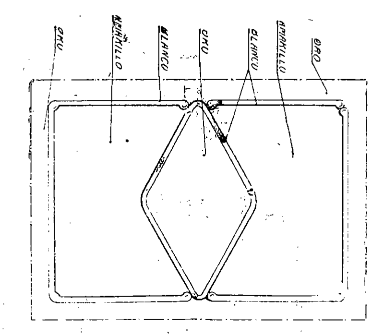
Acta N.° 215.305



Junio 6 de 1939. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3288.

v.1.° julio

Acta N.° 215.306



Junio 6 de 1939. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3286.

v.1.° julio

Acta N.° 215.307

BROMOPANJVODINA

Junio 6 de 1939. — Dr. Lo. Zambeletti, S. A., de Milán Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 116.250. — Aviso N.° 3289.

v.1.° julio

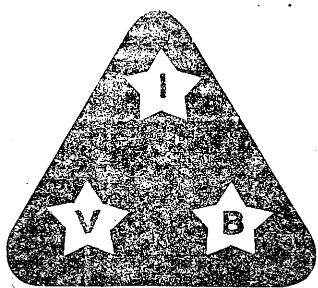
Acta N.° 215.308

CAMBOACY

Junio 6 de 1939. — Instituto Vital Brazil, de Niteroi, Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3290.

v.1.° julio

Acta N.° 215.309



Junio 6 de 1939. — Instituto Vital Brazil, de Niteroi, Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3291.

v.1.° julio

Acta N.° 215.310

YUYOL

Junio 6 de 1939. — Francisco Gil Melon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3292.

v.1.° julio

Acta N.° 215.311

YAR

Junio 6 de 1939. — Francisco Gil Melon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3293.

v.1.° julio

Acta N.° 215.312

" S O R R E N T O "

Marca Registrada

Junio 6 de 1939. — Galván y Albamonte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3276.

v.1.° julio

Acta N.° 215.313

SILURIAN

Junio 6 de 1939. — León Cattaneo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3284.

v.1.° julio

Acta N.° 215.314



Junio 6 de 1939. — Industria Modelo Argentina (I. M. A.), Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir bizcochos y galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 3283.

v.1.° julio

Acta N.° 215.315

OLIMPIC

Junio 6 de 1939. — León Cattaneo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3285.

v.1.° julio

Acta N.° 215.316

INDUSTRIA ARGENTINA
ATENAS
MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1939. — Salustros & Karanicolas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3282.

v.1.° julio

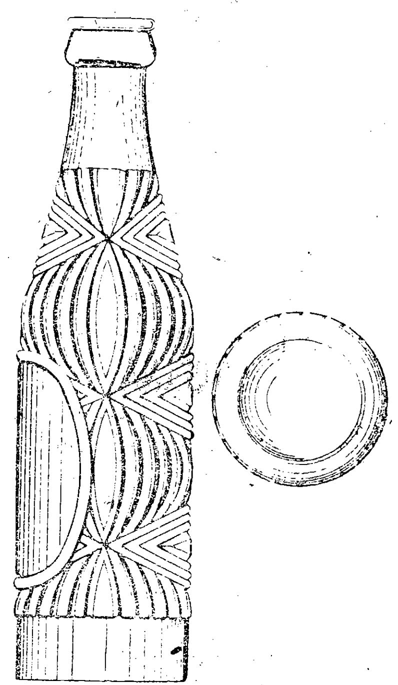
Acta N.° 215.317

SALCHYPAM

Junio 6 de 1939. — Mauricio Parkansky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3271.

v.1.° julio

Acta N.° 215.321



Junio 7 de 1939. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso número 3004.

v.1.° julio

Acta N.° 215.322

LLAMAZUL

Junio 7 de 1939. — Kay Grandjean y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 116.442. — Aviso N.° 3005.

v.1.° julio

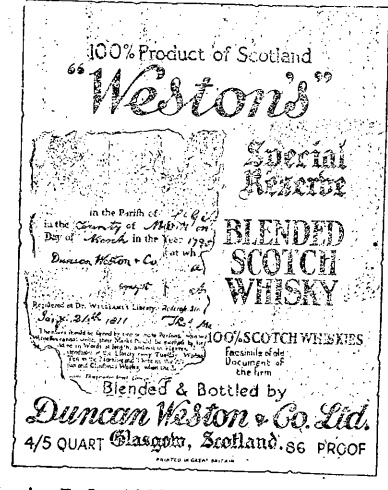
Acta N.° 215.323

ACEROPETROL

Junio 7 de 1939. — Establecimientos Idustriales "Febo" Fischbach Enquin y Sidler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3002.

v.1.° julio

Acta N.° 215.325



Junio 7 de 1939. — Duncan Weston & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 3298.

v.1.° julio

Acta N.° 215.327

CONTI

Junio 7 de 1939. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3300.

v.1.° julio

Acta N.° 215.328



Junio 7 de 1939. — Peters Hnos., Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 3190.

v.1.° julio

Acta N.° 215.329

GAVIOTA

Junio 7 de 1939. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 3191.

v.1.° julio

Acta N.° 215.330

ICHTHYOL-CORDES

Junio 7 de 1939. — Ichthyol-Gesellschaft Cordes Hermanni & Co., de Hamburg-Lokstedt, Alemania. — Para distinguir el sulfoictiolato de amonio, tanto en estado puro como en preparado farmacéutico y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.822. — Aviso N.° 3246.

v.1.° julio

Acta N.° 215.331

PRODENTAL

Junio 7 de 1939. — Evaristo Clemente Zabala. — Para distinguir cepillos de dientes, de la clase 16. — Aviso número 3297.

v.1.° julio

Acta N.° 215.332

TREMONIA

Junio 7 de 1939. — Günther Wagner, de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3304.

v.1.° julio

Acta N.° 215.333



SAN JORGE

Junio 7 de 1939. — Juan Pedro Román Mercier y Julio Jorge Antonio Mercier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3308.

v.1.° julio

Acta N.° 215.335

EL CICERONE

Junio 7 de 1939. — Teófilo Chattar. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3303.

v.1.° julio

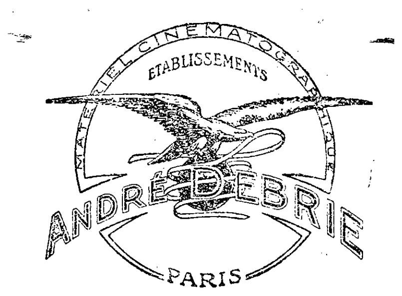
Acta N.° 215.336

NACROL

Junio 7 de 1939. — Julio Restucci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3302.

v.1.° julio

Acta N.° 215.337



Junio 9 de 1939. — André León Víctor Clement Debrie, de París, Francia. — Para distinguir cinematógrafos, sus partes y accesorios, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso N.° 3007.

v.1.° julio

Acta N.° 215.338

DRAY

Junio 9 de 1939. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3006.

v.1.° julio

Acta N.° 215.340

DICLOX

Junio 9 de 1939. — Oscar Laveran y Mario César Patriarca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3310.

v.1.° julio

Acta N.° 215.341

ANTIPLUVIUS

Junio 9 de 1939. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3192.

v.1.° julio

Acta N.° 215.342

PIQUE

Junio 9 de 1939. — Juan Angel Crosa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3326.

v.1.° julio

Acta N.° 215.343

LEVOSANA

Junio 9 de 1939. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3313.

v.1.° julio

Acta N.° 215.347

DIPLOMATICO

Junio 9 de 1939. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3318.

v.1.° julio

Acta N.° 215.344



LA MOROCHA

Junio 9 de 1939. — Jacobo File. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3316.

v.1.° julio

Acta N.° 215.345

FLOGAN

Junio 9 de 1939. — Szabo Hnos. Kessler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3317.

v.1.° julio

Acta N.° 215.346

LA PLATEA

Junio 9 de 1939. — Hilario Mastella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3314.

v.1.° julio

Acta N.° 215.348

VOLPIER

Junio 9 de 1939. — Bernardo Fukiiman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3327.

v.1.° julio

Acta N.° 215.349



Junio 9 de 1939. — Gordon & Fried. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3301.

v.1.° julio

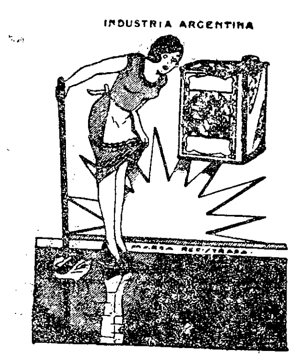
Acta N.° 215.351

WALTER SCOTT
Marca Registrada

Junio 9 de 1939. — Sáenz Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3329.

v.1.° julio

Acta N.° 215.350



Junio 9 de 1939. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3325.

v.1.° julio

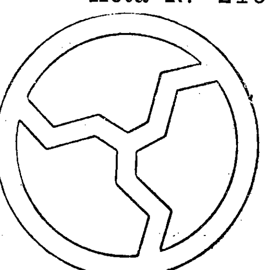
Acta N.° 215.352

HURLINGHAM
Marca Registrada

Junio 9 de 1939. — Sáenz Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3328.

v.1.° julio

Acta N.° 215.354



Junio 9 de 1939. — Soc. Michelín & Cie., de Clermont Ferrand, Puy de Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 7743.

v.1.° julio

Acta N.° 215.355

PIANOSALV

Junio 9 de 1939. — Guido Ferrero. — Para distinguir polillicida, de la clase 2. — Aviso N.° 3312.

v.1.° julio

Acta N.° 215.356

MOSAICOLINA

Junio 9 de 1939. — Abelardo Bernardo Zurita. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3311.

v.1.° julio

Acta N.° 215.358



Junio 9 de 1939. — Santa Rosa, Estancias Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3332.

v.1.° julio

Acta N.° 215.360



Junio 9 de 1939. — Cecilio De Pirro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: parches para callos y menos productos laxantes y o purgantes, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.596. — Aviso N.° 3243.

v.1.° julio

Acta N.° 215.361



Junio 10 de 1939. — Federico Goldner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2709.

v.1.° julio

Acta N.° 215.362

TRIROTOR

Junio 10 de 1939. — The Yale & Towne Manufacturing Company, de Stamford, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1907.

v.1.° julio

Acta N.° 215.363



Junio 10 de 1939. — N. V. Drogerijen Maatschappij, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3324.

v.1.° julio

Acta N.° 215.357

SANTA ROSA

Junio 9 de 1939. — Santa Rosa, Estancias Limitada, Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3333.

v.1.° julio

Acta N.° 215.364



Junio 10 de 1939. — N. V. Drogerijen Maatschappij, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3323.

v.1.° julio

Acta N.° 215.365



Junio 10 de 1939. — Tamburini Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 116.238. — Aviso N.° 3008.

v.1.° julio

Acta N.° 215.366

BARÓN DE RIO NEGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Junio 10 de 1939. — "Barón de Río Negro", Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 450.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3009.

v.1.° julio

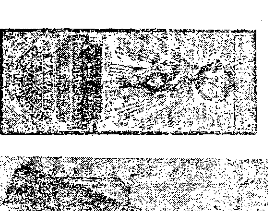
Acta N.° 215.367

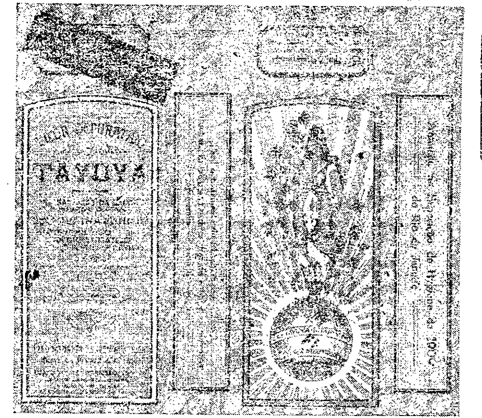
SCHIMMEL

Junio 10 de 1939. — Wilhelm Schimmel, de Braunschweig, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 3010.

v.1.° julio

Acta N.° 210.771

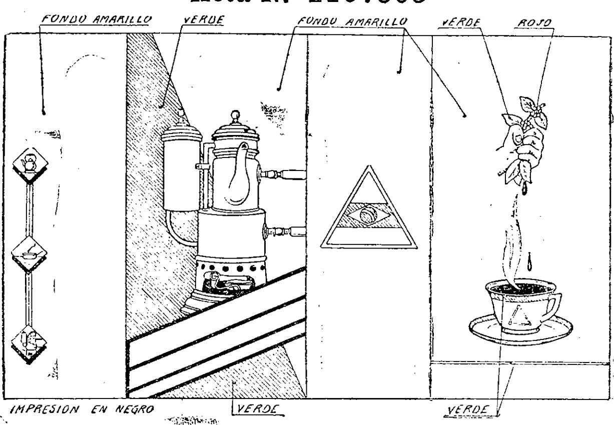




Noviembre 10 de 1938. — Oliveira Junior & Cía. Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir un licor depurativo, de la clase 2. — Aviso N.° 7406.

v.1.° julio

Acta N.° 215.353



Junio 9 de 1939. — Humberto de Lima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3330.

v.1.° julio

Acta N.° 215.287



Junio 6 de 1939. — Juan Justo Sangronis. — Para distinguir calzado de niños, de la clase 16. — Aviso N.° 3268.

v.1.° julio

Acta N. 215.284

letras y rayas en blanco



Junio 6 de 1939. — Rheinisch-Westfälische Sprengstoff-Actiengesellschaft Abt. Nürnberg Vorm. H. Utendoerffer, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir cartuchos de fuego de orilla únicamente, de la clase 11. — Renovación de la N.° 116.244. — Aviso N.° 3248.

v.1.° julio

Acta N.° 215.339

"LANGERINA FORNET"

Junio 9 de 1939. — Walter Fornet, de Saarbruecken, Alemania. — Para distinguir una especialidad medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 117.049. — Aviso N.° 3319.

v.1.° julio

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional